



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 16 de noviembre de 2022

Año CXXX Número 35.048

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 1157/2022.</b> DECAD-2022-1157-APN-JGM - Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0039-CDI22. ....	3
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Decisión Administrativa 1158/2022.</b> DECAD-2022-1158-APN-JGM - Designación.....	4
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 1159/2022.</b> DECAD-2022-1159-APN-JGM - Dase por designada Directora de Mujeres, Géneros, Diversidad y Tecnologías de la Información y Comunicación.....	5
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 1160/2022.</b> DECAD-2022-1160-APN-JGM - Designación.....	6
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1161/2022.</b> DECAD-2022-1161-APN-JGM - Dase por designado Director Regional NEA. ....	8

#### Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 256/2022.</b> RESOL-2022-256-ANSES-ANSES .....	10
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 267/2022.</b> RESFC-2022-267-APN-AABE#JGM .....	11
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 197/2022.</b> .....	14
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 198/2022.</b> .....	15
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 199/2022.</b> .....	16
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 190/2022.</b> RESOL-2022-190-APN-INIDEP#MEC .....	17
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 191/2022.</b> RESOL-2022-191-APN-INIDEP#MEC .....	20
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 192/2022.</b> RESOL-2022-192-APN-INIDEP#MEC .....	22
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 193/2022.</b> RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MEC .....	25
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 194/2022.</b> RESOL-2022-194-APN-INIDEP#MEC .....	28
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 195/2022.</b> RESOL-2022-195-APN-INIDEP#MEC .....	30
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 196/2022.</b> RESOL-2022-196-APN-INIDEP#MEC .....	33
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 197/2022.</b> RESOL-2022-197-APN-INIDEP#MEC .....	35
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 201/2022.</b> RESOL-2022-201-APN-INIDEP#MEC .....	38
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 204/2022.</b> RESOL-2022-204-APN-INIDEP#MEC .....	41
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 205/2022.</b> RESOL-2022-205-APN-INIDEP#MEC .....	43
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 206/2022.</b> RESOL-2022-206-APN-INIDEP#MEC .....	46
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 207/2022.</b> RESOL-2022-207-APN-INIDEP#MEC .....	48
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 209/2022.</b> RESOL-2022-209-APN-INIDEP#MEC .....	51
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 210/2022.</b> RESOL-2022-210-APN-INIDEP#MEC .....	53
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 211/2022.</b> RESOL-2022-211-APN-INIDEP#MEC .....	56

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 212/2022.</b> RESOL-2022-212-APN-INIDEP#MEC .....	58
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. <b>Resolución 213/2022.</b> RESOL-2022-213-APN-INIDEP#MEC .....	61
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Resolución 702/2022.</b> RESOL-2022-702-APN-MCT .....	64
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Resolución 704/2022.</b> RESOL-2022-704-APN-MCT .....	65
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Resolución 708/2022.</b> RESOL-2022-708-APN-MCT .....	66
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 1958/2022.</b> RESOL-2022-1958-APN-MC .....	67
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Resolución 129/2022.</b> RESOL-2022-129-APN-SAGYP#MEC .....	68
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. <b>Resolución 172/2022.</b> RESOL-2022-172-APN-SEC#MEC .....	71
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO. <b>Resolución 64/2022.</b> RESOL-2022-64-APN-SIYDP#MEC .....	73
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO. <b>Resolución 70/2022.</b> RESOL-2022-70-APN-SIYDP#MEC .....	76
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO. <b>Resolución 76/2022.</b> RESOL-2022-76-APN-SIYDP#MEC .....	78
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 3032/2022.</b> RESOL-2022-3032-APN-ME .....	80
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 3033/2022.</b> RESOL-2022-3033-APN-ME .....	81
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 3034/2022.</b> RESOL-2022-3034-APN-ME .....	82
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. <b>Resolución 393/2022.</b> RESOL-2022-393-APN-MOP .....	84
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. <b>Resolución 395/2022.</b> RESOL-2022-395-APN-MOP .....	86
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 2820/2022.</b> RESOL-2022-2820-APN-MS .....	88
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 2821/2022.</b> RESOL-2022-2821-APN-MS .....	89
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 2822/2022.</b> RESOL-2022-2822-APN-MS .....	91
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 2827/2022.</b> RESOL-2022-2827-APN-MS .....	92
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. <b>Resolución 66/2022.</b> RESOL-2022-66-APN-SRT#MT .....	95
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 1794/2022.</b> RESOL-2022-1794-APN-SSS#MS .....	97
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 1797/2022.</b> RESOL-2022-1797-APN-SSS#MS .....	98
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 1799/2022.</b> RESOL-2022-1799-APN-SSS#MS .....	99

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 5288/2022.</b> RESOG-2022-5288-E-AFIP-AFIP - Régimen de Importación y Exportación por Prestadores de Servicios Postales PSP/Courier. Resolución General N° 4.450 y sus modificatorias. Su modificación .....	101
---	-----

## Resoluciones Sintetizadas

.....	103
-------	-----

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 233/2022.</b> DI-2022-233-E-AFIP-AFIP .....	112
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 855/2022.</b> DI-2022-855-APN-ANSV#MTR .....	112
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 866/2022.</b> DI-2022-866-APN-ANSV#MTR .....	114
MINISTERIO DE ECONOMÍA. DIRECCIÓN NACIONAL DE REGLAMENTOS TÉCNICOS. <b>Disposición 5/2022.</b> DI-2022-5-APN-DNRT#MEC .....	115
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. <b>Disposición 1252/2022.</b> DI-2022-1252-APN-PSA#MSG .....	116
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. <b>Disposición 1253/2022.</b> DI-2022-1253-APN-PSA#MSG .....	118
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. <b>Disposición 1254/2022.</b> DI-2022-1254-APN-PSA#MSG .....	119
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. <b>Disposición 1255/2022.</b> DI-2022-1255-APN-PSA#MSG .....	121
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. <b>Disposición 1256/2022.</b> DI-2022-1256-APN-PSA#MSG .....	123

## Avisos Oficiales

.....	125
-------	-----

## Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	132
-------	-----

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

.....	168
-------	-----



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE SALUD

#### Decisión Administrativa 1157/2022

#### DECAD-2022-1157-APN-JGM - Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0039-CDI22.

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-20196187-APN-DCYC#MS, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0039-CDI22 llevada a cabo para la adquisición de comprimidos recubiertos de Elexacaftor 100mg / Tezacaftor 50 mg / Ivacaftor 75 mg + Ivacaftor 150 mg, solicitada por la DIRECCIÓN DE COBERTURAS DE MEDICAMENTOS ESPECIALES Y DE ALTO PRECIO del MINISTERIO DE SALUD.

Que se difundió el Proceso de Compra en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que la mencionada contratación se encuentra excluida del Control de Precios Testigo conforme lo establecido en el artículo 3°, inciso c) del Anexo I de la Resolución N° 36/17 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y sus modificatorias.

Que conforme surge del Acta de Apertura de fecha 9 de agosto de 2022 de la Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0039-CDI22 se recibió la oferta de la firma GADOR S.A. por un monto de PESOS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ONCE (\$1.802.927.511).

Que obra la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.437 y sus normas modificatorias y complementarias, ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRA ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que la DIRECCIÓN DE COBERTURA DE MEDICAMENTOS ESPECIALES Y DE ALTO PRECIO del MINISTERIO DE SALUD elaboró el correspondiente Informe Técnico referido a la oferta presentada, en donde se determinó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del citado Ministerio solicitó una mejora de precios a la firma GADOR S.A., la que resultó un SEIS COMA ONCE POR CIENTO (6,11 %) por debajo del Precio Unitario de Referencia actualizado por la COMISIÓN ASESORA DE PRECIOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SANITARIOS al mes de septiembre de 2022.

Que, por lo expuesto, la repartición mencionada en el considerando precedente, en función de los análisis administrativos, económicos, financieros, técnicos preliminares y la documentación obrante en las actuaciones, recomendó la adjudicación de la oferta válida y conveniente correspondiente a la firma GADOR S.A. para el renglón N°1.

Que, por lo expuesto, procede adjudicar la referida Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0039-CDI22 del MINISTERIO DE SALUD, teniendo en cuenta la mencionada recomendación.

Que mediante la Resolución N° 1951 del 5 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE SALUD, entre otras cuestiones, se autorizó la convocatoria de la Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0039-CDI22 de la citada Cartera Ministerial y se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el procedimiento llevado a cabo en la referida contratación directa.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios y por lo dispuesto por el artículo 9°, inciso e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la Contratación Directa por Exclusividad N° 80-0039-CDI22 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo para la adquisición de comprimidos recubiertos de Elexacaftor 100mg / Tezacaftor 50 mg / Ivacaftor 75 mg + Ivacaftor 150 mg, a favor de la firma GADOR S.A. (CUIT N° 30-50098718-5) para el Renglón N° 1 por la cantidad de DOSCIENTAS SIETE MIL NOVECIENTAS (207.900) unidades y un monto total de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$1.372.140.000).

ARTÍCULO 2°.- La suma total de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$1.372.140.000) a la que asciende la referida contratación se imputará con cargo a las partidas presupuestarias de los Ejercicios 2022 y 2023 del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Ministra de Salud a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario o cocontratante, respecto de la Contratación Directa que por este acto se adjudica.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE SALUD a suscribir la pertinente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Carla Vizzotti

e. 16/11/2022 N° 93712/22 v. 16/11/2022

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Decisión Administrativa 1158/2022

#### DECAD-2022-1158-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-06295607-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Asesoramiento Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 3 de enero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora María Carolina FARIAS RAVAZZANI (D.N.I. N° 28.418.546) en el cargo de Coordinadora de Asesoramiento Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 205 - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Eduardo Enrique de Pedro

e. 16/11/2022 N° 93714/22 v. 16/11/2022

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 1159/2022

#### **DECAD-2022-1159-APN-JGM - Dase por designada Directora de Mujeres, Géneros, Diversidad y Tecnologías de la Información y Comunicación.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-93729516-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.



Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Mujeres, Géneros, Diversidad y Tecnologías de la Información y Comunicación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PAÍS DIGITAL de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 16 de agosto de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Josefina MAHARBIZ (D.N.I. N° 34.236.164) en el cargo de Directora de Mujeres, Géneros, Diversidad y Tecnologías de la Información y Comunicación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PAÍS DIGITAL de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 16 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Eduardo Enrique de Pedro

e. 16/11/2022 N° 93715/22 v. 16/11/2022

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 1160/2022

#### DECAD-2022-1160-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-52685988-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 882 del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido

por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel B del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de referente de presupuesto y finanzas en la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 13 de mayo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Neris Beatriz MALDONADO (D.N.I. N° 14.533.362) para cumplir funciones de referente de presupuesto y finanzas en la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Ignacio Soria

e. 16/11/2022 N° 93858/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****Decisión Administrativa 1161/2022****DECAD-2022-1161-APN-JGM - Dase por designado Director Regional NEA.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-110022331-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1662 del 9 de septiembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1662/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Regional NEA de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designado con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Luis Gonzalo Omar MOLINA (D.N.I. N° 25.639.266) en el cargo de Director Regional NEA de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.



ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Raquel Cecilia Kismer

e. 16/11/2022 N° 93885/22 v. 16/11/2022

## BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial  
de la República Argentina



## Resoluciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Resolución 256/2022

#### RESOL-2022-256-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-122787044- -ANSES-DESS#ANSES del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); las Leyes Nros. 24.241, 26.417, 27.160, sus modificatorias y complementarias, y 27.609; el Decreto N° 104 de fecha 12 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.417 establece que las prestaciones previsionales otorgadas en virtud de la Ley N° 24.241, de regímenes nacionales generales anteriores a la misma y sus modificatorias, de regímenes especiales derogados, o por las excajas o institutos provinciales y municipales de previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación, se ajustarán conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 27.160 dispone que el cálculo del índice de la movilidad de los montos de las asignaciones familiares y universales, como así también de los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, se realizará conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que por el artículo 1° de la Ley N° 27.609 se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, y se estableció una nueva fórmula para el cálculo de la movilidad; correspondiendo a esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) elaborar y aprobar el índice trimestral y realizar su posterior publicación.

Que, asimismo, por el artículo 4° del mismo cuerpo normativo se sustituyó el artículo 2° de la Ley N° 26.417 y su modificatoria, disponiendo que, a fin de practicar la actualización trimestral de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del artículo 5° de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que elabora la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, o quien en el futuro lo sustituya.

Que el Decreto N° 104/2021 aprobó la reglamentación del artículo 32 de la Ley N° 24.241 y su Anexo, sustituidos por el artículo 1° de la Ley N° 27.609, estableciendo el alcance y el contenido de los términos que integran la fórmula del cálculo de la movilidad.

Que dicho Decreto, además, estableció que esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) publicará cada uno de los valores de las variables que se tuvieron en cuenta para el cálculo del índice de movilidad correspondiente, así como la metodología practicada a tal fin.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de las Notas N° NO-2022-122661726-APN-INDEC#MEC de fecha 14 de noviembre de 2022 y N° NO-022-115245508-APN-SSS#MT de fecha 27 de octubre de 2022, han suministrado a esta ANSES el Informe Técnico sobre la evolución del Índice General de Salarios (IS) del mes de Septiembre de 2022 y la variación observada para el tercer trimestre de 2022 de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), respectivamente; a los fines de calcular el índice de movilidad que determina el artículo 32 de la Ley N° 24.241.

Que, de conformidad con lo expuesto, corresponde determinar el valor de la movilidad en los términos del artículo 32 de la Ley N° 24.241, que regirá a partir de diciembre de 2022.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2.741/91 y el Decreto N° 429/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de diciembre de 2022, es de QUINCE CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS POR CIENTO (15,62%).

ARTÍCULO 2°.— Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

Maria Fernanda Raverta

e. 16/11/2022 N° 93796/22 v. 16/11/2022

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 267/2022

RESFC-2022-267-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2022

VISTO el Expediente EX-2022-11138068- -APN-DACYGD#AABE, las Leyes Nros. 23.967 y 27.467, los Decretos Nros. 846 de fecha 2 de mayo de 1991, 156 de fecha 20 de enero de 1992, 591 de fecha 8 de abril de 1992, 2.109 de fecha 19 de noviembre de 1992, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 358 de fecha 22 de mayo de 2017 y 1.096 de fecha 4 de diciembre de 2018, la Resolución N° 165 de fecha 30 de mayo de 2018 (RESFC-2018-165-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente citado en el Visto, tramita la regularización dominial del asentamiento denominado como Villa Zagala del Partido de GENERAL SAN MARTÍN de la Provincia de BUENOS AIRES, delimitado por las calles Morris y 4 de Febrero y que se asienta sobre el inmueble identificado catastralmente en origen como Circunscripción II, Sección N, Fracción I, Parcela 2 (parte), cuyo dominio corresponde al ESTADO NACIONAL, cuenta con una superficie aproximada TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (39.237,38 m<sup>2</sup>) y se encuentra identificado bajo el CIE N° 0600275089.

Que mediante el Decreto N° 846 del 2 de mayo de 1991 se creó, en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la ex COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - PROGRAMA ARRAIGO, quien tenía entre sus funciones la de impulsar, cuando correspondiere, todas aquellas acciones tendientes a lograr la regularización dominial de las tierras fiscales nacionales mediante transferencia a favor de sus ocupantes y a través del Decreto N° 591 de fecha 8 de abril de 1992 se la designó organismo executor de la Ley N° 23.967.

Que por el Decreto N° 156 del 20 de enero de 1992 se autorizó la venta de ciertos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL ocupados y necesarios para la implementación de programas de regularización dominial, dentro de los cuales se incluye el inmueble objeto de la presente medida, identificado en su Anexo I.

Que a través del Decreto N° 2.109 de fecha 19 de noviembre de 1992 se autorizó al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS para que, en representación del ESTADO NACIONAL, suscriba los boletos de compraventa concernientes a los inmuebles fiscales ubicados en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES a favor de las entidades que se indican en su Planilla Anexa, entre las que se consigna la venta del inmueble en trato.

Que bajo dicho marco normativo, el ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en representación del ESTADO NACIONAL suscribió con fecha 1° de diciembre de 1992 un Boleto de Compraventa con las siguientes cooperativas: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TAURO LTDA., COOPERATIVA JOSÉ HERNÁNDEZ DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA., COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LA BUENA FE LTDA., COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEMOCRACIA LTDA., COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TIEMPO DE UNIDAD LTDA., COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 15 DE OCTUBRE LTDA. y COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 10 DE DICIEMBRE LTDA.

Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del referido instrumento, el inmueble fue transferido en condominio y en forma proporcional a las superficies propias que ocupan cada una de las adquirentes, según el anteproyecto de mensura y subdivisión que como Anexo se agrega al Boleto de Compraventa.

Que tal como fuera previsto en la Cláusula Cuarta del mismo, habiéndose abonado el CINCO POR CIENTO (5%) del precio, el ESTADO NACIONAL hizo entrega de la posesión del inmueble por Acta de fecha 16 de junio de 1993, quedando desde ese momento a cargo de las Cooperativas todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que graven el mismo.

Que en la Cláusula Quinta se estableció, como condición esencial de la compraventa, que la parte compradora destinará el inmueble a la finalización de la construcción de las viviendas de los adjudicatarios enclavadas en el mismo, quienes debían ocupar las unidades con sus grupos convivientes, obligándose las Cooperativas a acompañar una nómina de los ocupantes que resultaren adjudicatarios y a otorgar a los mismos la titularidad de las parcelas que resulten de la urbanización en los términos de la operación. Asimismo, la compradora se obligó a realizar todas las diligencias necesarias para obtener de las autoridades que correspondan, la aprobación de las mensuras.

Que conforme lo dispuesto en la Cláusula Sexta, la escritura traslativa de dominio debía otorgarse una vez que la compradora hubiera satisfecho el pago del TREINTA POR CIENTO (30 %) del precio de venta y dado cumplimiento a la obligación de mensura a su cargo.

Que de acuerdo al informe extendido por el BANCO HIPOTECARIO S.A. como continuador del ex BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, a través de su Nota del 22 de febrero de 2018 y del Informe de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS IF-2022-80132762-APN-DAC#AABE, se calculó que al 31 de diciembre de 2017 las Cooperativas adeudaban un saldo total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.758,75).

Que pese a los reiterados esfuerzos realizados y por distintas cuestiones técnicas, presupuestarias y de carácter normativo y reglamentario en la materia, el cumplimiento de la obligación por parte de las Cooperativas de lograr la realización de las mensuras devino imposible.

Que por lo tanto, la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES procedió a la confección del Plano de Mensura Parcial, División y Cesión de Calles N° 47- 44-2013 que fue aprobado con fecha 21 de mayo de 2013.

Que no obstante ello y por la demora en el cumplimiento de las condiciones para el perfeccionamiento de la operatoria, las SIETE (7) Cooperativas adquirentes incurrieron en infracción a las normas que regulan la obligatoriedad de remitir la documentación asamblearia e institucional, por lo que no lograron mantener su autorización para funcionar en los términos de la Ley N° 20.337.

Que consecuentemente, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) mediante las Resoluciones N° 1.938 de fecha 23 de julio de 2013, N° 1.344 de fecha 21 de julio de 2017 (RESFC-2017-1344-APN-DI#INAES), N° 3.410 de fecha 22 de julio de 2022 (RESFC-2022-3410-APN-DI#INAES), N° 3.196 de fecha 21 de julio de 2022 (RESFC-2022-3196-APN-DI#INAES), N° 3.271 de fecha 21 de julio de 2022 (RESFC-2022-3271-APN-DI#INAES), N° 3.200 de fecha 21 de julio de 2022 (RESFC-2022-3200-APN-DI#INAES) y N° 3.265 de fecha 21 de julio de 2022 (RESFC-2022-3265-APN-DI#INAES), retiró la autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TAURO LTDA. (Matrícula N° 11338), de la COOPERATIVA JOSÉ HERNÁNDEZ DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. (Matrícula N° 11005), de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEMOCRACIA LTDA. (Matrícula N° 10270), de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TIEMPO DE UNIDAD LTDA. (Matrícula N° 11129), de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 15 DE OCTUBRE LTDA. (Matrícula N° 10947), de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 10 DE DICIEMBRE LTDA. (Matrícula N° 11007) y de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LA BUENA FE LTDA. (Matrícula N° 11296), respectivamente.

Que atento al tiempo transcurrido, han perdido virtualidad las condiciones pactadas en su oportunidad, por lo que deviene necesario adecuar las mismas considerando la situación social imperante y las circunstancias actuales.

Que en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 358 de fecha 22 de mayo de 2017 y 1.096 de fecha 4 de diciembre de 2018, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO es el organismo ejecutor de la Ley N° 23.967, por lo que se encuentra a cargo de la implementación de los procesos de regularización dominial de los asentamientos ubicados a lo largo de todo el territorio nacional.

Que por la Resolución N° 165 de fecha 30 de mayo de 2018 (RESFC-2018-165-APN-AABE#JGM), se aprobó el "Protocolo de Acreditación de Continuación en la Posesión" que tiene por objeto crear un procedimiento aplicable a aquellos inmuebles enajenados por el ESTADO NACIONAL, en el marco de los programas de regularización dominial, que se encuentren pendientes de escrituración y cuya ocupación actual no sea ostentada por los adjudicatarios originalmente consignados.

Que dicho Protocolo faculta a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a identificar a los actuales habitantes de los inmuebles y a verificar la legitimidad de la causa de ocupación para luego dictar acto administrativo de toma de razón en los supuestos de cesiones de derechos y/o subrogación de sujetos o de desadjudicación, cuando estime corresponder.

Que asimismo el artículo 8° del Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 establece en su inciso 7) entre las funciones de la Agencia la de transferir y enajenar, previa autorización pertinente, bienes inmuebles desafectados de su uso con el fin de constituir emprendimientos de interés público, destinados al desarrollo y la inclusión social.

Que el artículo 17 del Anexo al Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 establece que esta Agencia detenta, entre otras, las funciones de la entonces SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, establecidas en la Ley N° 22.423, su modificatoria y normas complementarias, con plenas facultades para disponer, tramitar, aprobar y perfeccionar la venta de inmuebles del dominio privado del ESTADO NACIONAL.

Que el Boleto de Compraventa antes aludido, al establecer la obligación de adjudicar las parcelas a los ocupantes, contiene una estipulación en favor de un tercero beneficiario, por lo que hace posible conferir a aquellos vecinos y vecinas que así lo acepten, los derechos y obligaciones resultantes de la operación en trato.

Que no obstante la pérdida de autorización para funcionar por parte de las Cooperativas, los ocupantes adjudicatarios asociados a ellas habían abonado las cuotas proporcionales, pudiendo con ello cancelar así casi la totalidad del precio de venta.

Que en consecuencia, se deberá proceder a relevar y verificar la ocupación de cada una de las parcelas del Barrio que habilite propiciar el proceso escriturario en favor de las familias ocupantes, quienes deberán obligarse a responder ante el supuesto de presentación futura de aquellos que se consideren con mejor derecho sobre los inmuebles en trato, deslindando al ESTADO NACIONAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de toda responsabilidad con causa en la operación original de venta y en la de la escritura traslativa de dominio a otorgarse.

Que el artículo 118 de la Ley N° 27.467 por la cual se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2019, declara extinguidas las deudas de saldo de precio en operaciones de venta de viviendas y/o lotes de terreno destinados a viviendas, efectuadas por organismos del ESTADO NACIONAL o ex empresas estatales, que resulten anteriores al 31 de diciembre de 1998, en el marco de normativas vigentes a la fecha de su celebración.

Que, en tal sentido, tratándose en las presentes actuaciones de una operación de venta concertada con anterioridad al 31 de diciembre de 1998, en la cual se informa un saldo deudor, resulta de aplicación lo dispuesto por la norma antes indicada.

Que considerando lo expuesto, el saldo de precio pendiente de pago en la operación de venta en análisis, ya no resulta exigible.

Que en virtud de los antecedentes reseñados, se entiende procedente continuar con la operatoria de regularización dominial de los inmuebles donde se asienta el Barrio Villa Zagala, que se mantienen bajo dominio del ESTADO NACIONAL, a efectos de garantizar la seguridad en la tenencia de las familias que allí habitan con proyección a cumplir los objetivos de la venta original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Continúese con el proceso de regularización dominial del inmueble identificado catastralmente en origen, según Boleto de Compraventa suscripto por el ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en representación del ESTADO NACIONAL en fecha 1° de diciembre de 1992, como Circunscripción II, Sección N, Fracción I, Parcela 2 (parte), delimitado por las calles Morris y 4 de Febrero, Villa Zagala del Partido de SAN MARTÍN, de la Provincia de BUENOS AIRES, en favor de los ocupantes que surjan del relevamiento dispuesto en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS el relevamiento de los inmuebles ocupados con fines habitacionales resultantes de la mensura aprobada por Plano N° 47-44-2013, cuyos datos de identificación se detallan en el ANEXO (IF-2022-76300436-APN-DAC#AABE) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Hágase constar en las escrituras traslativas de dominio a otorgarse que cada adquirente se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, de cualquier tipo de acción originada a causa de la escrituración; y/o por cualquier deuda que pudiera pesar sobre el inmueble o con causa en la operación original instrumentada por el ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS en el Boleto de Compraventa de fecha 1° de diciembre de 1992 a favor de las cooperativas: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TAURO LTDA., COOPERATIVA JOSÉ HERNÁNDEZ DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA., COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LA BUENA FE LTDA., COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEMOCRACIA LTDA., COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TIEMPO DE UNIDAD LTDA., COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 15 DE OCTUBRE LTDA. Y COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 10 DE DICIEMBRE LTDA. y de toda responsabilidad que, por reclamos de mejor derecho, por parte de terceros, pudieren surgir.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese la presente media en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma prescripta por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O 2017).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93326/22 v. 16/11/2022

## COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

### Resolución 197/2022

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-94070535-APN-ATP#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 9 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad YERBATERA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la mencionada actividad, debe procederse a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad YERBATERA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2022, del 1° de noviembre de 2022, del 1° de enero de 2023 y del 1° de febrero hasta el 31 de marzo de 2023, conforme se consigna en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los salarios de la SECCIÓN COSECHA consignados por rendimiento del trabajo, llevan incluidos la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario, no así todas las demás categorías especificadas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese un ADICIONAL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y ASISTENCIA para el obrero tarefero, cuyo pago se hará al efectuarse la liquidación semanal, quincenal o mensual de haberes, consistente en un suplemento sobre la remuneración básica de un SEIS POR CIENTO (6%), en los siguientes supuestos:



- a) Cuando haya entregado al finalizar la semana más de MIL QUINIENTOS (1.500) kilogramos de yerba cosechada con el porcentaje de palos establecidos por la reglamentación en vigencia y no haya observado inasistencias injustificadas;
- b) Cuando desempeñe tareas en los denominados “yerbales de alta densidad” y haya entregado al finalizar la semana más de DOS MIL (2.000) kilogramos de yerba cosechada, con el porcentaje de palos establecidos por la reglamentación en vigencia, y no haya observado inasistencias injustificadas;
- c) Cuando desempeñe tareas en los denominados “yerbales de alta producción y rendimiento” y haya entregado al finalizar la semana más de DOS MIL QUINIENTOS (2.500) kilogramos de yerba cosechada, con el porcentaje de palos establecidos por la reglamentación en vigencia, y no haya observado inasistencias injustificadas.
- d) Cuando desempeñe tareas de cosecha con sistema “rama madura” y haya entregado al finalizar la semana más de CINCO MIL (5.000) kilogramos de yerba cosechada, con el porcentaje de palos establecidos por la reglamentación en vigencia, y no haya observado inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 5°.- El trabajador de secaderos y/o depósitos de yerba mate que registre asistencia perfecta durante el período, ya sea semanal, quincenal o mensual, según fuere la modalidad de pago, percibirá en concepto de PREMIO ESTÍMULO el equivalente de un OCHO POR CIENTO (8%) de sus remuneraciones percibidas en dicho lapso.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93723/22 v. 16/11/2022

## COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

### Resolución 198/2022

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-94070535-APN-ATP#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 9 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2022, del 1° de noviembre de 2022, del 1° de enero de 2023, y del 1° de febrero de 2023, hasta el 31 de mayo de 2023, conforme se consigna en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese un adicional por presentismo. El mismo tendrá un valor de DOS (2) jornales conforme la categoría que cada trabajador revista. Este incentivo se abonará a aquel trabajador que concurra a trabajar un mínimo de VEINTIDÓS (22) jornales al mes sin registrar ausencias injustificadas y se abonará conjuntamente con los jornales correspondientes a la segunda quincena.

ARTÍCULO 4°.- Las remuneraciones establecidas en la presente Resolución rigen, por única vez, exclusivamente para la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93720/22 v. 16/11/2022

## **COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

### **Resolución 199/2022**

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-94070535-APN-ATP#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 9 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad TEALERA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad TEALERA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2022, del 1° de noviembre de 2022, del 1° de diciembre de 2022, del 1° de enero de 2023, del 1° de febrero de 2023 y del 1° de abril de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, conforme se consigna en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Se establece para todos los trabajadores comprendidos por la presente Resolución un adicional por puntualidad y asistencia, consistente en una suma fija liquidable en forma quincenal de:

- a) PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.674,87), a partir del 1° de octubre de 2022.
- b) PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.761,15), a partir del 1° de noviembre de 2022.
- c) PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.933,72), a partir del 1° de diciembre de 2022.
- d) PESOS TRES MIL CIENTO SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.106,30), a partir del 1° de enero de 2023.
- e) PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.278,87), a partir del 1° de febrero de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93735/22 v. 16/11/2022

## **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**

### **Resolución 190/2022**

#### **RESOL-2022-190-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 10/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-65672679-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-57791917-APN-DPP#INIDEP, el agente AUBONE ANÍBAL, CUIL 23-12200704-9 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Científico-Técnico Grado 15, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel A del Agrupamiento Científico-Técnico del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-81111906-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Investigador con orientación en matemática del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público y ha propuesto asimismo se le asigne al trabajador del agrupamiento científico-técnico el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 25 de agosto de 2022 (IF-2022-88993597-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente AUBONE ANIBAL, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 50% por la función de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-97245900-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 23, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-92107278-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador grado 16 y tramo Avanzado conforme CE-2022-97245900-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-118498128-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO - TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA, de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Designase a ANIBAL AUBONE, CUIL 23-12200704-9 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel A Grado 16, Agrupamiento Científico-Técnico, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Investigador en matemática en la Dirección de Pesquería de Peces del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), al agente ANÍBAL AUBONE para desempeñar Funciones de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 50% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3°. - La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°.- El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 92267/22 v. 16/11/2022

## INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

### Resolución 191/2022

#### RESOL-2022-191-APN-INIDEP#MEC

Mar del Plata, Buenos Aires, 10/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-65904904-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público



comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-56097513-APN-DPIYAM#INIDEP, la agente Beatriz ELENA, CUIL 27-11351406-5 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento Científico-Técnico Grado 10, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel B del Agrupamiento Científico-Técnico del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-81021476-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Investigadora con orientación en Pesquería de Cefalópodos del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne a la trabajadora del agrupamiento científico-técnico el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación de la trabajadora.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 25 de agosto de 2022 (IF-2022-88993597-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Beatriz ELENA, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 45% por la función de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-97129540-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 16, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-90969351-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora grado 9 y tramo Avanzado conforme CE-2022-97129540-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-118500323-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de "Ocupaciones comprendidas en los agrupamientos general, profesional y

científico - técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de nuevos saberes, teorías, productos, procesos, métodos y sistemas a través de la investigación básica y la investigación aplicada”, de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGYEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase a Beatriz ELENA, CUIL 27-11351406-5 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel B Grado 9, Agrupamiento Científico-Técnico, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Investigadora con orientación en Pesquería de Cefalópodos en la Dirección de Pesquería de Invertebrados y Ambiente Marino del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), a la agente Beatriz ELENA para desempeñar Funciones de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 45% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

**ARTÍCULO 3°.-** La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que la trabajadora continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se la designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

**ARTÍCULO 4°.-** La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 92309/22 v. 16/11/2022

## **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**

### **Resolución 192/2022**

#### **RESOL-2022-192-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 10/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-65687031-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de

2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-62671326-APN-DNI#INIDEP, la agente Claudia Raquel CAROZZA, CUIL 27-17214707-6 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Científico-Técnico Grado 12, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel A del Agrupamiento Científico-Técnico del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-81059028-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designado en el puesto de Investigadora con orientación en Evaluación de recursos pesqueros del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne la trabajadora del agrupamiento científico-técnico el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación de la trabajadora.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 25 de agosto de 2022 (IF-2022-88993597-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Claudia Raquel CAROZZA, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 50% por la función de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-97240133-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 22, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-92154379-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora grado 13 y tramo Avanzado conforme CE-2022-97240133-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-118252099-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO - TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA, de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Designase a Claudia Raquel CAROZZA, CUIL 27-17214707-6 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel A Grado 13, Agrupamiento Científico-Técnico, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Investigador con orientación en Evaluación de recursos pesqueros en la Dirección de Investigación Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Asignase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN

PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), al agente Claudia Raquel CAROZZA para desempeñar Funciones de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 50% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3°.- La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°.- La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 92268/22 v. 16/11/2022

## **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**

### **Resolución 193/2022**

#### **RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 10/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-66209417-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario,

mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda”.

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-57146650-APN-DPIYAM#INIDEP, la agente Analía Noelia GARCIA, CUIL 27-28102458-8 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General Grado 7, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-81117764-APN-DRRHH#INIDEP (FCGRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en Microbiología del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne a la trabajadora del agrupamiento general el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación de la trabajadora.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 18 de agosto de 2022 (IF-2022-86052801-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Analía Noelia GARCIA, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 30% por la función de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV “Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada”, incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-97197431-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 18, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.



Que mediante IF-2022-90378555-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora grado 6 y tramo Intermedio conforme CE-2022-97197431-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-118500991-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de "Ocupaciones comprendidas en los agrupamientos general, profesional y científico - técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de nuevos saberes, teorías, productos, procesos, métodos y sistemas a través de la investigación básica y la investigación aplicada", de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Analía Noelia GARCIA, CUIL 27-28102458-8 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel B Grado 6, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en Microbiología en la Dirección de Pesquerías de Invertebrados y Ambiente Marino del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), a la agente Analía Noelia GARCIA para desempeñar Funciones de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 30% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3°.- La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que la trabajadora continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°.- La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padín

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO****Resolución 194/2022****RESOL-2022-194-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 10/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-66734551-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-66579624-APN-DPP#INIDEP, la agente María Rita RICO, CUIL 27-23970213-4 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Científico-Técnico Grado 8, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel A del Agrupamiento Científico-Técnico del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-81080556-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Investigadora con orientación en Pesquerías de Peces Costeros del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne a la trabajadora del agrupamiento científico-técnico el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación de la trabajadora.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 25 de agosto de 2022 (IF-2022-88993597-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente María Rita RICO, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 45% por la función de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-97195468-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 24, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-91416621-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador grado 7 y tramo Intermedio conforme CE-2022-97195468-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-118425293-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO - TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA, de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Desígnase a María Rita RICO, CUIL 27-23970213-4 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel A Grado 7, Agrupamiento Científico-Técnico, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Investigador con orientación en Pesquerías de Peces Costeros en la Dirección de Pesquerías de Peces del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), al agente María Rita RICO para desempeñar Funciones de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 45% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3°. - La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°. - La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 92310/22 v. 16/11/2022

## INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

### Resolución 195/2022

#### RESOL-2022-195-APN-INIDEP#MEC

Mar del Plata, Buenos Aires, 10/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-66535910-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración

para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente “Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda”.

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-60763419-APN-DIOYT#INIDEP, la agente Marina del Carmen VITTONI, CUIL 23-26305688-4 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento Científico-Técnico Grado 7, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel C del Agrupamiento Científico-Técnico del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-79948578-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en tecnología de alimentos del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne a la trabajadora del agrupamiento científico-técnico el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación de la trabajadora.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 18 de agosto de 2022 (IF-2022-86052801-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Marina del Carmen VITTONI, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 30% por la función de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV “Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada”, incorporado al Nomenclador

de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-97196151-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 20, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-90345022-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora grado 8 y tramo Intermedio conforme CE-2022-97196151-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-118427166-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de "Ocupaciones comprendidas en los agrupamientos general, profesional y científico - técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de nuevos saberes, teorías, productos, procesos, métodos y sistemas a través de la investigación básica y la investigación aplicada", de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Marina del Carmen VITTONI, CUIL 23-26305688-4 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel C Grado 8, Agrupamiento Científico-Técnico, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en tecnología de alimentos en la Dirección de Información y Operaciones de Tecnología del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), a la agente Marina del Carmen VITTONI para desempeñar Funciones de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 30% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3°.- La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que la trabajadora continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°.- La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.



ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 92311/22 v. 16/11/2022

## **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**

### **Resolución 196/2022**

#### **RESOL-2022-196-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 10/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-66734845-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-66618560-APN-DPP#INIDEP, la agente Julieta Soledad RODRIGUEZ, CUIL 27-26608982-7 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Científico-Técnico Grado 4, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel A del Agrupamiento Científico-Técnico del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-81296271-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Investigadora con orientación en Pesquerías de Peces Costeros del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne a la trabajadora del agrupamiento científico-técnico el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación de la trabajadora.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 25 de agosto de 2022 (IF-2022-88993597-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Julieta Soledad RODRIGUEZ, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 45% por la función de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-97195285-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 22, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-91416574-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora grado 4 y tramo General conforme CE-2022-97195285-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-118425413-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de "Ocupaciones comprendidas en los agrupamientos general, profesional y científico - técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de nuevos saberes, teorías, productos, procesos, métodos y sistemas a través de la investigación básica y la investigación aplicada", de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a Julieta Soledad RODRIGUEZ, CUIL 27-26608982-7 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel A Grado 4, Agrupamiento Científico-Técnico, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Investigadora con orientación en Pesquerías de Peces Costeros en la Dirección de Pesquerías de Peces del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), a la agente Julieta Soledad RODRIGUEZ para desempeñar Funciones de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 45% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

**ARTÍCULO 3°.-** La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que la trabajadora continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

**ARTÍCULO 4°.-** La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 92312/22 v. 16/11/2022

## **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**

### **Resolución 197/2022**

#### **RESOL-2022-197-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 10/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-66595722-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril

de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalafonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-55883040-APN-DIOYT#INIDEP, el agente Raúl RETA, CUIL 20-14425420-2 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Científico-Técnico Grado 4, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel A del Agrupamiento Científico-Técnico del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-81292777-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Investigador con orientación en Oceanografía del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne al trabajador del agrupamiento científico-técnico el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 25 de agosto de 2022 (IF-2022-88993597-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los

requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente Raúl RETA, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 45% por la función de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-97192815-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 19, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-91416671-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador grado 5 y tramo Intermedio conforme CE-2022-97192815-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-118425188-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de "Ocupaciones comprendidas en los agrupamientos general, profesional y científico - técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de nuevos saberes, teorías, productos, procesos, métodos y sistemas a través de la investigación básica y la investigación aplicada", de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Raúl RETA, CUIL 20-14425420-2 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel A Grado 5, Agrupamiento Científico-Técnico, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Investigador con orientación en Oceanografía en la Dirección de Pesquerías de Invertebrados y Ambiente Marino del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), al agente Raúl RETA para desempeñar Funciones de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 45% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3°.- La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°.- El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 92313/22 v. 16/11/2022

## **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**

### **Resolución 201/2022**

#### **RESOL-2022-201-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 11/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-65688355-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de



2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-61383321-APN-DNI#INIDEP, la agente Mara Silvia BRAVERMAN, CUIL 27-27938325-2 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento Científico-Técnico Grado 5, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel B del Agrupamiento Científico-Técnico del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-80099341-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Investigadora con orientación en dinámica de poblaciones del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público y ha propuesto asimismo se le asigne a la trabajadora del agrupamiento científico-técnico el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación de la trabajadora.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 18 de agosto de 2022 (IF-2022-86052801-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Mara Silvia BRAVERMAN, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 50% por la función de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-97174825-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 23, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-90344764-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de

personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora grado 5 y tramo General conforme CE-2022-97174825-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-118498375-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de "Ocupaciones comprendidas en los agrupamientos general, profesional y científico - técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de nuevos saberes, teorías, productos, procesos, métodos y sistemas a través de la investigación básica y la investigación aplicada", de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a Mara Silvia BRAVERMAN, CUIL 27-27938325-2 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel B Grado 5, Agrupamiento Científico-Técnico, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Investigadora con orientación en dinámica de poblaciones en la Dirección Nacional de Investigación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), a la agente Mara Silvia BRAVERMAN para desempeñar Funciones de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 50% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

**ARTÍCULO 3°.-** La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que la trabajadora continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

**ARTÍCULO 4°.-** La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 92768/22 v. 16/11/2022



**¿Nos seguís en Instagram?**  
Buscanos en **@boletinoficialarg**  
y sigamos conectando la voz oficial

Boletín Oficial  
Secretaría Legal y Técnica  
Argentina

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO****Resolución 204/2022****RESOL-2022-204-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente EX-2022-87053551-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-86700343-APN-DIOYT#INIDEP, el agente José María CATUOGNO, CUIL 20-26056119-8 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General Grado 3, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-93628749-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación En Muestreo Y Desembarque del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne al trabajador del agrupamiento general el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante el Acta N° 3 de fecha 16 de septiembre de 2022 (IF-2022-98267879-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente José María CATUOGNO, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 30% por la función de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-100606644-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 18, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-99756295-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador grado 3 y tramo General conforme CE-2022-100606644-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-122157167-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO - TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA, de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Desígnase a José María CATUOGNO CUIL 20-26056119-8 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel B Grado 3, Agrupamiento General, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación En Muestreo Y Desembarque en la Dirección de Información y Operaciones de Tecnología del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), al agente José María CATUOGNO para desempeñar Funciones de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 30% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3°. - La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°. - El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 93557/22 v. 16/11/2022

## INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

### Resolución 205/2022

#### RESOL-2022-205-APN-INIDEP#MEC

Mar del Plata, Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente EX-2022-73393811-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador

por los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-72462222-APN-DIOYT#INIDEP, el agente Gustavo Andres CADAVEIRA, CUIL 20-16583384-9 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General Grado 7, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel C del Agrupamiento General del SiNEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-74782775-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en Adquisición de Información Biológico- Pesquera y Ambiental del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne al trabajador del agrupamiento general el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 18 de agosto de 2022 (IF-2022-86052801-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente Gustavo Andrés CADAVEIRA, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 30% por la función de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos,



Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada”, incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-97116288-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 19, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-90343511-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador grado 8 y tramo General conforme CE-2022-97116288-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-122156613-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTIFICO - TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCION DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, METODOS Y SISTEMAS A TRAVES DE LA INVESTIGACION BASICA Y LA INVESTIGACION APLICADA, de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Designase a Gustavo Andrés CADAVEIRA, CUIL 20-16583384-9 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel C Grado 8, Agrupamiento General, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en Adquisición de Información Biológico- Pesquera y Ambiental en la Dirección de Información y Operaciones de Tecnología del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Asignase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), al agente Gustavo Andrés CADAVEIRA para desempeñar Funciones de - Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 30% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3°. - La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°. - El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 93552/22 v. 16/11/2022

## INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

### Resolución 206/2022

#### RESOL-2022-206-APN-INIDEP#MEC

Mar del Plata, Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente EX-2022-91287437-APN-INIDEP#MEC del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público

comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-91072920-APN-DIOYT#INIDEP, el agente Juan Pablo SIMONAZZI, CUIL 20-28879133-4 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General Grado 5, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel C del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-93435625-APN-DRRHH#INIDEP (FCRRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación En Muestreo Y Desembarque del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne al trabajador del agrupamiento general el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante el Acta N° 3 de fecha 16 de septiembre de 2022 (IF-2022-98267879-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente Juan Pablo SIMONAZZI, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 30% por la función de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-100607340-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 17, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-100032041-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador grado 6 y tramo General conforme CE-2022-100607340-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-122158191-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO - TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR

DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA, de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Desígnase a Juan Pablo SIMONAZZI, CUIL 20-28879133-4 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel C Grado 6, Agrupamiento General, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación En Muestreo Y Desembarque en la Dirección de Información y Operaciones de Tecnología del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), al agente Juan Pablo SIMONAZZI para desempeñar Funciones de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 30% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3°. - La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°. - El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 93531/22 v. 16/11/2022

## **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**

### **Resolución 207/2022**

#### **RESOL-2022-207-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente EX-2022-88844323-APN-INIDEP#MEC del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098

del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalafonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-88684296-APN-DIOYT#INIDEP, el agente Nicolas MONTANELLI, CUIL 20-25898592-4 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General Grado 4, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel C del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-93434414-APN-DRRHH#INIDEP (FCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación En Muestreo Y Desembarque del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne al trabajador del agrupamiento general el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante el Acta N° 3 de fecha 16 de septiembre de 2022 (IF-2022-98267879-APN-DRRHH#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postula el agente Nicolas MONTANELLI, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 30% por la función de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-100632423-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 16, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-99756662-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador grado 5 y tramo General conforme CE-2022-100632423-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-122157749-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO - TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA, de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Designase a Nicolas Montanelli, CUIL 20-25898592-4 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel C Grado 5, Agrupamiento General, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación En Muestreo Y Desembarque en la Dirección de Información y Operaciones de Tecnología del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Asignase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN



PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), al agente Nicolás MONTANELLI para desempeñar Funciones de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 30% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3°.- La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°.- El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 93537/22 v. 16/11/2022

## **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**

### **Resolución 209/2022**

#### **RESOL-2022-209-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el Expediente EX-2022-65904432-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario,

mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda”.

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-60766801-APN-DNI#INIDEP, la agente Ileana Verónica DI LEVA, CUIL 27-23277376-1 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General Grado 6, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel B del Agrupamiento General del SiNEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-81144257-APN-DRRHH#INIDEP (FCRRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en ediciones científicas del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 18 de agosto de 2022 (IF-2022-86052801-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Ileana Verónica DI LEVA.

Que conforme el CE-2022-97192108-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 18, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-90381191-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora grado 6 y tramo General conforme CE-2022-97192108-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-122170508-APN-SACT#MCT la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN conforme lo establecido en el Capítulo IV de la Resolución Conjunta 52/2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público y de la Secretaría de Hacienda (RESFC-2021-52-APNSH#MEC) ha determinado que no corresponde asignar el suplemento por Función Específica para “OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO - TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, METODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA”.

Que por IF-2022-122614991-APN-DRRHH#INIDEP la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO indica dar seguimiento a la postulación para el Régimen de Promoción por Evaluación y Merito, no correspondiendo el Suplemento por Función Específica.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Designase a Ileana Verónica DI LEVA, CUIL 27-23277376-1 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel B Grado 6, Agrupamiento General, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en ediciones científicas en la Dirección de Investigación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 93556/22 v. 16/11/2022

## INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

### Resolución 210/2022

#### RESOL-2022-210-APN-INIDEP#MEC

Mar del Plata, Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-74483125-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración

para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente “Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalafonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda”.

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-74146867-APN-DIOYT#INIDEP, la agente María Lucila MAYDANA, CUIL 27-29758989-5 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General Grado 5, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel C del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-74659126-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en Pesquerías de Peces Demersales Australes y Subantárticos del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne a la trabajadora del agrupamiento general el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación de la trabajadora.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 18 de agosto de 2022 (IF-2022-86052801-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente María Lucila MAYDANA, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 30% por la función de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV “Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos,

Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada”, incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-97246424-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 25, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-90350793-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora grado 6 y tramo General conforme CE-2022-97246424-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-122157504-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de “Ocupaciones comprendidas en los agrupamientos general, profesional y científico - técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de nuevos saberes, teorías, productos, procesos, métodos y sistemas a través de la investigación básica y la investigación aplicada”, de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a María Lucila MAYDANA, CUIL 27-29758989-5 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel C Grado 6, Agrupamiento General, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en Pesquerías de Peces Demersales Australes y Subantárticos en la Dirección de Pesquerías de Peces del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), a la agente María Lucila MAYDANA para desempeñar Funciones de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 30% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3°.- La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°.- La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 93549/22 v. 16/11/2022

## **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**

### **Resolución 211/2022**

#### **RESOL-2022-211-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-74483246-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público



comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-73723422-APN-DPIYAM#INIDEP, el agente Julio Roberto SINCONEGUI, CUIL 20-13763999-9 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General Grado 13, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel C del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-74654295-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en pesquerías de langostino del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne al trabajador del agrupamiento general el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 18 de agosto de 2022 (IF-2022-86052801-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente Julio Roberto SINCONEGUI, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 30% por la función de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-97191697-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 18, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-90378666-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador grado 14 y tramo General conforme CE-2022-97191697-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-122158388-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de "Ocupaciones comprendidas en los agrupamientos general, profesional y

científico - técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de nuevos saberes, teorías, productos, procesos, métodos y sistemas a través de la investigación básica y la investigación aplicada”, de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a Julio Roberto SINCONEGUI, CUIL 20-13763999-9 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel C Grado 14, Agrupamiento General, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en pesquerías de langostino en la Dirección de Pesquerías de Invertebrados y Ambiente Marino del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), al agente Julio Roberto SINCONEGUI para desempeñar Funciones de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 30% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

**ARTÍCULO 3°.-** La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

**ARTÍCULO 4°.-** El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 93572/22 v. 16/11/2022

## **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**

### **Resolución 212/2022**

#### **RESOL-2022-212-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el Expediente EX-2022-66468587-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098

del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalafonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-60715011-APN-DPP#INIDEP, el agente Juan Manuel SALVADOR, CUIL 20-31476494-4 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General Grado 6, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel C del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-74764145-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en pesquerías peces costeros del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne al trabajador del agrupamiento General el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 18 de agosto de 2022 (IF-2022-86052801-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente Juan Manuel SALVADOR, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 30% por la función de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-97174988-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 19, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2022-90343948-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador grado 7 y tramo General conforme CE-2022-97174988-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-122157941-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTIFICO - TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCION DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, METODOS Y SISTEMAS A TRAVES DE LA INVESTIGACION BASICA Y LA INVESTIGACION APLICADA, de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Designase a Juan Manuel SALVADOR, CUIL 20-31476494-4 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel C Grado 7, Agrupamiento General, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en pesquerías peces costeros en la Dirección de Pesquerías de Peces del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Asignase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN

PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), al agente Juan Manuel SALVADOR para desempeñar Funciones de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 30% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3°.- La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°.- El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 16/11/2022 N° 93573/22 v. 16/11/2022

## **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**

### **Resolución 213/2022**

#### **RESOL-2022-213-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-66215309-APN-INIDEP#MAGYP del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las leyes N° 25.164 y N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario,

mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda”.

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2022-60682609-APN-DPIYAM#INIDEP, la agente Susana Noemi HERRERA, CUIL 27-13763834-2 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General Grado 12, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel C del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-74740370-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en moluscos bentónicos del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público, y ha propuesto asimismo se le asigne a la trabajadora del agrupamiento general el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación de la trabajadora.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 18 de agosto de 2022 (IF-2022-86052801-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2022-44-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de septiembre de 2022, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Susana Noemi HERRERA, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 30% por la función de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV “Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada”, incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2022-97173388-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 34, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.



Que mediante IF-2022-90343422-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora grado 13 y tramo Intermedio conforme CE-2022-97173388-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2022-122156966-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de "Ocupaciones comprendidas en los agrupamientos general, profesional y científico - técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de nuevos saberes, teorías, productos, procesos, métodos y sistemas a través de la investigación básica y la investigación aplicada", de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Susana Noemi HERRERA, CUIL 27-13763834-2 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel C Grado 13, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asistente de Investigación y Desarrollo con orientación en moluscos bentónicos en la Dirección de Pesquería de Invertebrados y Ambiente Marino del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), a la agente Susana Noemi HERRERA para desempeñar Funciones de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 30% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3°.- La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°.- La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padín

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN****Resolución 702/2022****RESOL-2022-702-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente EX-2022-62807714-APN-DDYGD#MCT y las Resoluciones N° RESOL-2022-470-APN-MCT del 26 de agosto de 2022, N° RESOL-2022-476-APN-MCT del 30 de agosto de 2022 y RESOL-2022-615-APN-MCT del 14 de octubre de 2022, correspondientes al Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, y:

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO se tramita la organización del “CONCURSO Contar con datos” por parte de la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES de este Ministerio.

Que por conducto de la RESOL-2022-470-APN-MCT, se tramitó la organización del “CONCURSO Contar con datos” estableciendo las fechas en las cuales se pueden presentar proyectos, y designando al Jurado encargado de seleccionar aquellas postulaciones que consideren meritorias de las distinciones.

Que por un error involuntario debió dictarse la RESOL-2022-476-APN-MCT para subsanar el título correspondiente al Anexo II “Bases y Condiciones”.

Que para lograr mayor difusión de este Concurso se decidió prolongar la fecha del cierre hasta el 31 de octubre de 2022 mediante la RESOL-2022-615-APN-MCT.

Que el Jurado seleccionó a los ganadores de las distinciones tal como se expresa en el Acta del 9 de noviembre de 2022, conforme a lo consignado como ACTA-2022-121296406-APN-DNPRPR#MCT.

Que por un error material involuntario en el ACTA-2022-121296406-APN-DNPRPR#MCT no se incluyó al proyecto ID174 entre los SI admitidos, y en consecuencia el jurado se ha reunido nuevamente para conformar el ACTA-2022-122053343-APN-DNPRPR#MCT, enmendando el error antes mencionado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dcto. 438/92) y sus modificaciones, los Decretos Nros 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 640 de fecha 20 de septiembre de 2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la decisión del Jurado del “CONCURSO Contar con datos”, designando como ganadores a las personas que forman parte de los equipos de trabajo de los proyectos que se detallan en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución como IF-2022-121302006-APN-DAYCA#MCT.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admitidos en la presente convocatoria del “CONCURSO Contar con datos”, a los proyectos listados en el ANEXO II IF-2022-122065726-APN-DAYCA#MCT que forma parte del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Declarar no admitidos en la presente convocatoria del “CONCURSO Contar con datos”, a los proyectos listados en el ANEXO III IF-2022-121302547-APN-DAYCA#MCT que forma parte del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES, a la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, publíquese en el sitio web de este Ministerio, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido, archívese.

Daniel Fernando Filmus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN****Resolución 704/2022****RESOL-2022-704-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente EX-2022-87233062- -APN-DDYGD#MCT del Registro de este MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 03 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y N° 223 de fecha 11 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2021, de conformidad con lo establecido en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado mediante el anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09.

Que se han cursado las notificaciones a las respectivas entidades sindicales a fin de ejercer la veeduría correspondiente según consta obrante en el Expediente citado en el VISTO.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación que como ANEXO IF-2022-98276665-APN-DRRHH#MCT forma parte integrante de la presente Resolución.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y el Decreto N° 640/21.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Aprobar el listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Decreto N° 2098/2008 - Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2021, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2022-98276665-APN-DRRHH#MCT) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partida 1-1-3 del presupuesto vigente para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Daniel Fernando Filmus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN****Resolución 708/2022****RESOL-2022-708-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente EX-2022-87233512- -APN-DDYGD#MCT del Registro de este MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 03 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y N° 223 de fecha 11 de septiembre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2021, de conformidad con lo establecido en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado mediante el anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09.

Que se han cursado las notificaciones a las respectivas entidades sindicales a fin de ejercer la veeduría correspondiente según consta obrante en el Expediente citado en el VISTO.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación que como ANEXO IF-2022-98276743-APN-DRRHH#MCT forma parte integrante de la presente Resolución.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y el Decreto N° 640/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:**- Aprobar el listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Decreto N° 2098/2008 - Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2021, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2022-98276743-APN-DRRHH#MCT) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°:**- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con la partida 1-1-3 del presupuesto vigente para el corriente ejercicio.

**ARTÍCULO 3°:**- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Daniel Fernando Filmus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CULTURA****Resolución 1958/2022****RESOL-2022-1958-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-52627728- -APN-DGD#MC, las Resoluciones N° 948 de fecha 21 de junio de 2022 y N° 1680 de fecha 4 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE CULTURA, la Disposición N° 2 de fecha 5 de agosto de 2022 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución M.C. N° 948/22 (RESOL-2022-948-APN-MC) se dispuso la apertura del SEGUNDO CONCURSO NACIONAL DE ESCULTURA "DÍA DEL FUTBOLISTA" de conformidad con el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones según ANEXO I (IF-2022-52691068-APN-DNPPC#MC) que forma parte integrante de la citada medida.

Que por la Disposición D.N.P.P.C. N° 2/22 (DI-2022-2-APN-DNPPC#MC) se dispuso prórroga hasta el 31 de agosto de 2022 inclusive el plazo de inscripción correspondiente al SEGUNDO CONCURSO NACIONAL DE ESCULTURA "DÍA DEL FUTBOLISTA".

Que a través de la Resolución M.C. N° 1680/22 (RESOL-2022-1680-APN-MC) se designó la nómina de Jurados de Preselección y la nómina de Jurados de Selección y Premiación, para realizar la pertinente evaluación de los proyectos, conforme el detalle del ANEXO I (IF-2022-52691068-APN-DNPPC#MC) que forma parte integrante de la citada medida.

Que, con fecha 4 de octubre y 13 de octubre del corriente año, el Jurado de preselección y el Jurado de selección y premiación del SEGUNDO CONCURSO NACIONAL DE ESCULTURA "DÍA DEL FUTBOLISTA" respectivamente, integrados en los términos de la citada Resolución, realizó la selección correspondiente, según detalle incorporado en el Acta de Dictamen del Jurado de preselección que como ANEXO I (IF-2022-115318065-APN-DNPPC#MC) y en el Acta de Dictamen del Jurado de Selección y Premiación que como ANEXO II (IF-2022-115318703-APN-DNPPC#MC), forman parte integrante de la citada medida.

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde aprobar las Actas Dictamen de preselección, ganador y suplentes por orden de mérito, así como también aprobar el pago al Proyecto Ganador.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas al Ejercicio 2022, conforme la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogado por Decreto N° 882/21 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4/22 (DECAD-2022-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta con fundamento en las facultades delegadas por Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Actas de Dictamen del Jurado de Preselección y del Jurado Titular designados por la Resolución M.C. N° 1680/22 (RESOL-2022-1680-APN-MC), por las que fueron elegidos los proyectos preseleccionados, ANEXO I (IF-2022-115318065-APN-DNPPC#MC) y el Proyecto Ganador y los Suplentes por orden de mérito, ANEXO II (IF-2022-115318703-APN-DNPPC#MC) del SEGUNDO CONCURSO NACIONAL DE ESCULTURA "DÍA DEL FUTBOLISTA", que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el pago a favor del ganador designado en el ANEXO II (IF-2022-115318703-APN-DNPPC#MC), al Señor Rubén Eduardo RAMONDA (D.N.I. N°12.356.995), por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones ANEXO I (IF-2022-52691068-APN-DNPPC#MC), aprobado por la Resolución M.C. N° 948/22 (RESOL-2022-948-APN-MC)

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93550/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**Resolución 129/2022**

**RESOL-2022-129-APN-SAGYP#MEC**

---

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-71749281--APN-DGD#MAGYP del Registro del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° RESOL-2016-112-E-APN-SECAV#MA de fecha 6 de diciembre de 2016 de la ex - SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 124 de fecha 24 de octubre de 1991 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se creó la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) en el ámbito de la citada Secretaría con las funciones que allí se detallan.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2016-112-E-APN-SECAV#MA A de fecha 6 de diciembre de 2016 de la ex-SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se establecieron las actuales funciones de la CONABIA, así como las Instituciones Miembro que la componen.

Que la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA establece los lineamientos para las actividades con ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS pertenecientes a especies de uso agropecuario o que potencialmente pudieran emplearse en un contexto agropecuario.

Que la citada Resolución N° 763/11 encomienda a la CONABIA "La evaluación de riesgo, el diseño de las medidas de bioseguridad y del manejo de riesgos, en las distintas fases de evaluación".

Que los avances científicos en biotecnología agropecuaria hacen necesaria la participación de entidades públicas, privadas y otras entidades con el objetivo de incrementar el conocimiento y las líneas de trabajo con ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (vegetales, animales y microorganismos) de uso agropecuario y de los productos derivados de la aplicación de técnicas de la Biotecnología Moderna.

Que, se advierte un crecimiento en las investigaciones sobre animales y microorganismos genéticamente modificados y derivados de la aplicación de técnicas de la Biotecnología Moderna.

Que por lo expuesto se advierte la necesidad de modificar e integrar nuevas instituciones como miembros de la CONABIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 20 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituyese el Artículo 2º de la Resolución N° RESOL-2016-112-E-APN-SECAV#MA de fecha 6 de diciembre de 2016 de la ex - SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el siguiente: "ARTÍCULO 2º .- La COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) creada por la Resolución N° 124 de fecha 24 de octubre de 1991 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y



SERVICIOS PÚBLICOS, que actualmente funciona en el ámbito de la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, estará integrada por las siguientes Instituciones Miembro, que contarán con el número de personas representantes que se identifica en cada caso:

1. La Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA: será representada por la Coordinadora o el Coordinador de Innovación y Biotecnología, quien ejerce funciones de Secretaria/o Ejecutiva/o de la CONABIA.
2. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA: DOS (2) personas representantes por el Área de Biotecnología de la Dirección Nacional de Articulación Federal, y UNA (1) persona representante por el Laboratorio de Marcadores Moleculares y Fitopatología de la Dirección de Evaluación de Calidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de Semillas y Creaciones Fitogenéticas para contribuir en cuestiones afines al muestreo y detección de ORGANISMOS VEGETALES GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.
3. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA: DOS (2) personas representantes con especialidad en temas relativos a vegetales por la Coordinación de Bioseguridad Agroambiental de la Dirección de Información Estratégica Fitosanitaria dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, DOS (2) personas representantes con especialidad en temas relativos a microorganismos y DOS (2) personas representantes con especialidad en temas relativos a animales.
4. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA: DOS (2) personas representantes con especialidad en temas relativos a vegetales, DOS (2) personas representantes con especialidad en temas relativos a animales y DOS (2) personas representantes con especialidad en temas relativos a microorganismos.
5. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: DOS (2) personas representantes.
6. MINISTERIO DE SALUD: DOS (2) personas representantes
7. CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: DOS (2) personas representantes con especialidad en temas relativos a vegetales, DOS (2) personas representantes con especialidad en temas relativos a animales y DOS (2) personas representantes con especialidad en temas relativos a microorganismos.
8. UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA): DOS (2) personas representantes por la FACULTAD DE AGRONOMÍA, UNA (1) persona representante por la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES y UNA (1) persona representante por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.
9. UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM): UNA (1) persona representante con especialidad en temas relativos a la biotecnología animal y UNA (1) persona representante con especialidad en temas relativos a la biotecnología vegetal.
10. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (UNR): DOS (2) personas representantes con especialidad en temas relativos a la biotecnología agropecuaria.
11. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (UNL): DOS (2) personas representantes con especialidad en biotecnología agropecuaria.
12. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP): UNA (1) persona representante por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES con especialidad en biotecnología vegetal.
13. UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM: UNA (1) persona representante con especialidad en biotecnología agropecuaria.
14. ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ECOLOGÍA (AsAE): UNA (1) persona representante.
15. ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ANIMALES DE LABORATORIO (AACYTAL): UNA (1) persona representante con especialidad en animales y UNA (1) persona representante con especialidad en microorganismos.
16. RED DE LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGÍA (REDBIO): UNA (1) persona representante con especialidad en microorganismos, UNA (1) persona representante con especialidad en vegetales y UNA (1) persona representante con especialidad en animales respectivamente.
17. CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA (CPIA): UNA (1) persona representante con especialidad en biotecnología agropecuaria.

18. FEDERACIÓN ARGENTINA DE INGENIEROS AGRÓNOMOS (FADIA): UNA (1) persona representante con especialidad en biotecnología agropecuaria.

19. SOCIEDAD ARGENTINA DE TECNOLOGÍAS EMBRIONARIAS (SATE): UNA (1) persona representante con especialidad en temas relativos a la biotecnología animal.

20. UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA (UCA): UNA (1) persona representante con especialidad en temas relativos a la biotecnología animal y UNA (1) persona representante con especialidad en temas relativos a la biotecnología vegetal.

ARTÍCULO 2°.- Sustituyese el Artículo 3° de la citada Resolución N° RESOL-2016-112-E-APN-SECAV#MA por el siguiente: "ARTÍCULO 3° "Las siguientes entidades, que contarán con el número de personas representantes que se identifica en cada caso, participarán de la CONABIA en calidad de observadoras habilitadas de modo permanente, con derecho a voz:

1. ASOCIACIÓN SEMILLEROS ARGENTINOS (ASA): DOS (2) personas representantes con especialidad en temas relativos a la biotecnología vegetal.

2. CÁMARA ARGENTINA DE BIOTECNOLOGÍA (CAB): UNA (1) persona representante con especialidad en microorganismos genéticamente modificados y UNA (1) persona representante con especialidad en biotecnología vegetal.

3. FORO ARGENTINO DE BIOTECNOLOGÍA (FAB): UNA (1) persona representante con especialidad en microorganismos genéticamente modificados y UNA (1) persona representante con especialidad en biotecnología animal.

4. CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE): DOS (2) personas representantes con especialidad en productos veterinarios recombinantes.

5. CONSEJO ARGENTINO PARA LA INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA BIOTECNOLOGÍA (ARGENBIO): UNA (1) persona representante especializada en biotecnología agropecuaria.

6. UBATEC S.A.: UNA (1) persona representante con especialidad en temas relativos a la biotecnología agropecuaria.

7. ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (ACA): UNA (1) persona representante con especialidad en mejoramiento genético y análisis de laboratorio.

8. ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES EN SIEMBRA DIRECTA (AAPRESID): DOS (2) personas representantes con especialidad en manejo de cultivos y biotecnología agropecuaria.

9. BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES: UNA (1) persona representante con especialidad en análisis de semillas y UNA (1) persona representante por el Grupo Biotecnología.

10. AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS (AFA): UNA (1) persona representante con especialidad en temas relativos a la biotecnología agropecuaria.

11. CÁMARA ARGENTINA DE SEMILLEROS MULTIPLICADORES (CASEM): UNA (1) persona representante con especialidad en temas relativos a la biotecnología agropecuaria.

12. CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (CRA): UNA (1) persona representante con especialidad en temas relativos al manejo de cultivos y producción de semillas.

ARTÍCULO 3°.- Aquellas entidades que a la fecha ya cuentan con personas representantes designadas, no deberán confirmar las mismas dado que seguirán vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Con el fin de realizar las designaciones, las entidades deberán enviar a la Coordinación de Innovación y Biotecnología un "Currículum Vitae" (CV) de la persona profesional que se propone designar en donde consten los antecedentes suficientes en la materia de especialización, según cada caso. El CV se analizará en la siguiente reunión de CONABIA y, de considerarse adecuado el perfil propuesto, se enviará para su aceptación al Subsecretario de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

**Resolución 172/2022**

**RESOL-2022-172-APN-SEC#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-116508848-APN-SEC#MEC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento N° 27.506 y su modificatoria, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 309 de fecha 28 de mayo de 2021 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, 3 de fecha 30 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Disposición N° 193 de fecha 9 de mayo de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 309 de fecha 28 de mayo de 2021 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, creó el Programa “POTENCIAR ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO” con el objetivo de consolidar sectores estratégicos a través del financiamiento de proyectos basados en Actividades de Economía del Conocimiento, que en su ejecución promuevan la creación de nuevos prototipos, productos y/o servicios destinados tanto al mercado local como al internacional, así como la modificación de procesos productivos y/o logísticos, la generación de plataformas tecnológicas, entre otras finalidades.

Que, el Artículo 3° de la citada resolución dispone que en el marco del Programa “POTENCIAR ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO” se realizarán diversas Convocatorias Específicas orientadas a alcanzar los objetivos perseguidos por dicho Programa.

Que, mediante la Disposición N° 193 de fecha 9 de mayo de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, se efectuó la Convocatoria Específica “POTENCIAR INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO”, con el objetivo de fomentar el desarrollo y propiciar el fortalecimiento de la Industria del Videojuego en Argentina, a fin de contribuir con la consolidación de este sector estratégico, incentivando el uso de las actividades de la economía del conocimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 309/21 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.

Que el Artículo 2°, de la precitada Disposición aprueba las Bases y Condiciones particulares que rigen la Convocatoria Específica “POTENCIAR INDUSTRIA DEL CONOCIMIENTO”, y dispone que lo hacen “en forma complementaria al Reglamento Operativo del Programa “POTENCIAR ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO” aprobado por la Resolución N° 309/21 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y demás normativa aplicable”.

Que con fecha 12 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la citada Disposición N° 193/22 de la ex SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO y su modificatoria, se abrió la inscripción a la Convocatoria Específica “POTENCIAR INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO” mediante la cual se convocó a las organizaciones interesadas en participar y a realizar las presentaciones de inscripción correspondientes, conforme lo dispuesto en las “Bases y Condiciones de la Convocatoria Específica Potenciar Industria del Videojuego”, aprobadas en el Artículo 2° de la mencionada Disposición.

Que mediante la Disposición N° 248 de fecha 30 de junio de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se prorrogó el plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción a la Convocatoria Específica aprobada por la Disposición N° 193/22 de la ex SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, hasta el día 29 de julio de 2022.

Que, concluida la etapa de inscripción, los proyectos presentados en el marco de la Convocatoria Específica fueron evaluados por las áreas técnicas correspondientes, las cuales han verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento Operativo del Programa “POTENCIAR ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO” y en las Bases y Condiciones de la Convocatoria Específica “POTENCIAR INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO”.

Que, en este sentido, todos los proyectos que fueron declarados admisibles, de conformidad con lo establecido por el Artículo 11 de las mentadas Bases y Condiciones, fueron sometidos a consideración del Comité Consultivo de Expertos creado para la Convocatoria Específica “POTENCIAR INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO” mediante la Resolución N° 3 de fecha 30 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Artículo 11, que señala que la “DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN ABIERTA oportunamente elevará a su consideración una propuesta de orden de mérito, de carácter no vinculante, respecto de aquellos proyectos cuya aprobación se recomienda, utilizando para su confección los criterios allí ponderados”, la citada Dirección ha confeccionado una propuesta de orden de mérito con los proyectos que han cumplido la totalidad de requisitos exigidos en el marco de la Convocatoria Específica, la cual se compone por un total de VEINTIÚN (21) proyectos.

Que a dichos proyectos, se les ha asignado un orden de prelación determinado, en razón del grado de cumplimiento que han alcanzado respecto de los criterios de evaluación y ponderación establecidos en el citado Artículo 11 de las Bases y Condiciones de la mencionada Convocatoria Específica, todo lo cual puede evidenciarse en los Informes de Evaluación que lucen como IF-2022-115844238-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115851252-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115849029-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115848363-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115813947-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115836548-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115866452-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115808657-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115853679-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115856196-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115841835-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115865653-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115853693-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115843725-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115819464-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115868906-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115842832-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115872864-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115861326-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115863458-APN-DCSE#MDP; IF-2022-115871435-APN-DCSE#MDP.

Que, por su parte el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y en particular los Decretos Nros. 404 de fecha 14 de julio de 2022 y 480 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo entre otros, los objetivos de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que habiéndose completado el proceso de evaluación previsto en las Bases y Condiciones particulares que rigen la Convocatoria Específica “POTENCIAR INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO”, corresponde aprobar los proyectos presentados en el marco del presente Programa, de conformidad con el orden de mérito que obra en el Anexo (IF-2022-122018217-APN-DCSE#MDP) que integra la presente medida.

Que, por lo expuesto, corresponde a la mentada SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO aprobar los proyectos presentados en el marco de la Convocatoria Específica “Potenciar Industria de Videojuegos” de conformidad con el orden de mérito definitivo.

Que, la Dirección Nacional de la Innovación Abierta de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, y por el Artículo 10 del Anexo de la Resolución N° 309/21 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse los proyectos presentados en el marco de la Disposición N° 193 de fecha 9 de mayo de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, de conformidad con el Orden de Mérito que obra en el Anexo (IF-2022-122018217-APN-DCSE#MDP) que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las partidas específicas del Programa 44 de la Jurisdicción 51, para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3 °.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ariel Bernardo Sujarchuk

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93491/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**

**Resolución 64/2022**

**RESOL-2022-64-APN-SIYDP#MEC**

---

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-38385607-APN-DPAYRE#MDP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 19.640, los Decretos Nros. 359 de fecha 20 de febrero de 1991 del ex TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, 101 de fecha 25 de enero de 1999 de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, 479 de fecha 4 de abril de 1995, 490 de fecha 5 de marzo de 2003, 916 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios y 727 de fecha 22 de octubre de 2021, las Resoluciones Nros. 719 de fecha 30 de octubre de 1985 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA del ex TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, 805 de fecha 25 de noviembre de 1998 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, 4 de fecha 25 de enero de 2010 y 100 de fecha 19 de abril de 2010, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, 59 de fecha 30 de agosto de 2010, 137 de fecha 2 de mayo de 2011 y 138 de fecha 2 de mayo de 2011, todas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, 1.244 de fecha 3 de diciembre de 2015 y 182 de fecha 25 de septiembre de 2019, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, 228 de fecha 11 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y la Disposición N° 2 de fecha 15 de diciembre de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 19.640 se estableció un régimen especial fiscal y aduanero para el entonces TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con el fin de fomentar la actividad económica y asegurar de ese modo, el establecimiento permanente de la población argentina en la región.

Que la firma NEWSAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-64261755-5), con domicilio en la Avenida Perito Moreno N° 3.875, Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, fue incorporada como beneficiaria del Régimen de la Ley N° 19.640 a través del Decreto N° 359 de fecha 20 de febrero de 1991 del ex TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, para la fabricación de "Reproductor de Compact disc, Sistema de Minicomponente, Ecuilizador, Televisor color y Videograbador-Reproductor".

Que, mediante la Resolución N° 719 de fecha 30 de octubre de 1985 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA del ex TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR se declaran las actividades a desarrollar por la firma NOBLEX ARGENTINA S.A. en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como de carácter estable y de interés territorial para los productos "Televisores Blanco y Negro, Bandejas Giradiscos, Sistema de audio de Alta Fidelidad, Radiograbadores monoaurales, Radiograbadores estereofónicos, Receptores Portátiles de radio AM/FM, Sintoamplificadores y Sistema estéreo compacto con giradiscos".

Que, mediante el Decreto N° 101 de fecha 25 de enero de 1999 de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR se transfieren los beneficios promocionales al amparo de la Ley N° 19.640 de la empresa CONTINENTAL FUEGUINA S.A. a la empresa ELECTRONIC SYSTEM S.A. para la fabricación de "Cajas acústicas, Centros musicales, Amplificador-Sintonizador, Bandejas cassetteras, Radiograbadores y Receptores de Radio".

Que, mediante la Resolución N° 805 de fecha 25 de noviembre de 1998 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se declaró a la firma NEWSAN S.A. comprendida en el Régimen de Sustitución de productos instituido por el Decreto N° 479 de fecha 4 de abril de 1995 en el marco de la Ley N° 19.640 para la fabricación de “Hornos a microondas y Equipos de Aire Acondicionado” en su planta industrial.

Que, posteriormente, a través de las Resoluciones Nros. 4 de fecha 25 de enero de 2010 respecto a la firma ELECTRONIC SYSTEM S.A.; y 100 de fecha 19 de abril de 2010 respecto de la empresa NEWSAN SOCIEDAD ANÓNIMA; ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, se declaró a las empresas comprendidas en el Régimen de Sustitución de productos instituido por el Decreto N° 479/95 para la fabricación de “Equipos de Radiocomunicaciones móviles celulares, en varios modelos, incluidos los de comunicación satelital y de sistemas troncalizados” y “Cámaras Fotográficas Digitales y Videocámaras Digitales”, respectivamente.

Que, por otra parte, mediante la Resolución N° 59 de fecha 30 de agosto de 2010 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se declaró a la firma NEWSAN S.A. comprendida en el Régimen de Sustitución de productos instituido por el Decreto N° 479/95 en el marco de la Ley N° 19.640 para la fabricación de “Máquinas automáticas para el procesamiento de datos portátiles (Notebook y Netbook)”; en tanto que por las Resoluciones Nros. 137 de fecha 5 de mayo de 2011 y 138 de fecha 2 de mayo de 2011, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, para la fabricación de “Receptores/decodificadores integrados (IRD) de señales de video codificadas-set top box” y “Monitores”, respectivamente.

Que, finalmente, mediante la Resolución N° 1.244 de fecha 3 de diciembre de 2015 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, se declaró a la firma NEWSAN S.A. comprendida en el régimen del Decreto N° 490 de fecha 5 de marzo de 2003, en los términos y condiciones de Decreto 916 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, para la fabricación de “Tablets PC”.

Que, mediante la Resolución 182 de fecha 25 de septiembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, se aprobó la fusión por absorción entre la sociedad absorbente NEWSAN S.A. y las sociedades absorbidas NOBLEX ARGENTINA S.A. y ELECTRONIC SYSTEM S.A. de los derechos y obligaciones establecidos en los proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación de los Decretos Nros. 479/95 y 490/03, al amparo de dichos decretos y sus modificatorios, afectando los proyectos para la fabricación de Cámaras fotográficas Digitales, videocámaras, equipos de radiocomunicaciones móviles celulares en varios modelos, incluidos los de transmisión satelital y sistemas troncalizados y computadoras portátiles (Notebook y Netbook) aprobados inicialmente a la empresa ELECTRONIC SYSTEM S.A. y el proyecto para la fabricación de computadoras portátiles (Notebook y Netbook) aprobado originalmente a la empresa NOBLEX ARGENTINA S.A.

Que, mediante la Disposición N° 2 de fecha 15 de diciembre de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó la fusión entre la firma absorbente NEWSAN S.A. y las empresas absorbidas NOBLEX ARGENTINA S.A. y ELECTRONIC SYSTEM S.A. en lo que respecta a los derechos y obligaciones oportunamente otorgados, bajo el régimen de la Ley N° 19.640 y sus normas complementarias, y estas últimas sobre la base del alcance de los actos administrativos particulares.

Que por el Decreto N° 727 de fecha 22 de octubre de 2021 se prorrogó el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N° 19.640, los Decretos Nros. 479 de fecha 4 de abril de 1995, 490 de fecha 5 de marzo de 2003 y 1.234 de fecha 14 de septiembre de 2007 y sus normas complementarias hasta el día 31 de diciembre de 2038.

Que, en dicho marco, se dictó la Resolución N° 228 de fecha 11 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por la que se reglamentó el Decreto N° 727/21, estableciendo los procedimientos necesarios para que las empresas beneficiarias del Régimen puedan seguir gozando de los beneficios del mismo.

Que, en este contexto, la empresa NEWSAN S.A., con fecha 20 de abril de 2022, realizó una presentación obrante como IF-2022-38380853-APN-DPAYRE#MDP en el expediente de la referencia, manifestando su voluntad de adherir a los beneficios y obligaciones establecidas en el Decreto N° 727/21.

Que, en ese orden de ideas, dicha empresa acompañó la documentación requerida por la Resolución N° 228/22 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, presentando dentro de la misma, la renuncia expresa a iniciar todo reclamo administrativo y/o judicial contra el Gobierno Nacional y Provincial por cuestiones vinculadas al régimen de marras, como así también desistiendo de aquellos que se encuentran en curso.

Que mediante el Informe Técnico IF-2022-114868338-APN-DPAYRE#MDP intervino la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del



MINISTERIO DE ECONOMÍA, y verificó que por las Actas de la Comisión para el Área Aduanera Especial (CAAE) citadas en dicho informe se acreditó origen para los productos allí detallados, los cuales registraban producción al momento de la entrada en vigencia del Decreto N° 727/21.

Que, en ese sentido, habiendo evaluado la solicitud y la documentación acompañada obrante en las presentes actuaciones, en dicho Informe recomendó la aprobación de la solicitud de adhesión de la empresa NEWSAN S.A. para la fabricación de los productos mencionados en el considerando inmediato anterior, a los beneficios y obligaciones establecidos en el Decreto N° 727/21, excluyendo de la misma aquellos productos por los que no se acompañó la correspondiente acreditación de origen.

Que, en esa misma línea, se manifestó la Unidad de Evaluación Técnica de Proyectos Productivos para el Cambio Estructural (UETCE) creado por la Resolución N° 487 de fecha 15 de septiembre de 2020 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en su Informe IF-2022-115006287-APN-SSAYPP#MEC el cual luce agregado a las actuaciones de la referencia, recomendando la aprobación de la solicitud de adhesión de la empresa de marras.

Que, en concordancia con lo hasta aquí expuesto, corresponde aprobar la solicitud de adhesión de la Empresa NEWSAN S.A. a los beneficios y obligaciones establecidos en el Decreto N° 727/21 en relación a sus proyectos para la fabricación de “Televisores Blanco y Negro, Equipos de Radiocomunicaciones móviles celulares en varios modelos, incluidos los de comunicación satelital y de sistemas troncalizados, Cajas acústicas, Centros Musicales, Bandejas Giradiscos, Reproductor de Compact disc, Sistema de Minicomponente, Amplificador-Sintonizador, Ecuilizador, Sistema de Audio de Alta Fidelidad, Radiograbadores Monoaurales, Radiograbadores estereofónicos, Receptores portátiles de radio Am/FM, Sintoamplificadores, Bandejas Cassetteras, Sistema estéreo compacto con giradiscos, Radiograbadores, Receptores de radio, Televisor color, Videograbador- Reproductor, Horno microondas, Equipos de Aire Acondicionado, Cámaras Fotográficas Digitales, Videocámaras Digitales, Receptores/ Decodificadores Integrados (Ird) De Señales De Video Codificadas – Set Top Box, Monitores, Tablet y Maquinas Portátiles para el Procesamiento de datos (Notebook y Netbook)”.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y en particular los Decretos Nros. 404 de fecha 14 de julio de 2022 y 480 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA entender en la definición de la política industrial y en el diseño, financiamiento y gestión de los instrumentos para promover el desarrollo y crecimiento del sector de la industria manufacturera, actuando como autoridad de aplicación de los regímenes de promoción, cuando las normas respectivas así lo establezcan.

Que en razón de los cambios implementados en la estructura organizativa descriptos precedentemente y en virtud de los objetivos asignados a la citada Secretaría, corresponde a esta la suscripción de la presente medida.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 50/19 y sus modificatorios y 727/21, y la Resolución N° 228/22 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la solicitud de adhesión de la firma NEWSAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-64261755-5), a los beneficios y obligaciones establecidos en el Decreto N° 727 de fecha 22 de octubre de 2021 dictado en el marco de la Ley N° 19.640, de los Decretos Nros. 479 de fecha 4 de abril de 1995, 490 de fecha 5 de marzo de 2003 y 1.234 de fecha 14 de septiembre de 2007 y sus normas complementarias, para la fabricación de los productos detallados en el Anexo (IF-2022-116364241-APN-SSI#MEC) que forma parte integrante de la presente resolución, en el marco de los proyectos aprobados según las normas citadas en el mismo.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 228 de fecha 11 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la firma deberá acreditar ante el Comité Ejecutivo del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoquina la realización del Aporte obligatorio establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 727/21 en los plazos y condiciones allí establecidos.

ARTÍCULO 3°.- Los derechos y las obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones del Decreto N° 727/21, y su reglamentación, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el programa de producción aprobado oportunamente. En el supuesto de comprobarse incumplimientos a las exigencias del mencionado Decreto N° 727/21, se aplicarán las sanciones establecidas en los artículos 4° y/o 7° del citado Decreto.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO a realizar las acciones conducentes a efectos de determinar el estado de situación respecto de la producción de los bienes cuya acreditación de origen no se hubiera verificado en el marco de las presentes actuaciones. Ello, en función del régimen de contralor y fiscalización previsto para este supuesto de trato en la Ley N° 21.608 y sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la empresa interesada, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y a la Municipalidad de Ushuaia, de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Ignacio De Mendiguren

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93273/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**

**Resolución 70/2022**

**RESOL-2022-70-APN-SIYDP#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-39484916-APN-DPAYRE#MDP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 19.640, los Decretos Nros. 2.808 de fecha 7 de julio de 1989 del ex TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, 1.737 de fecha 18 de agosto de 1993 y sus modificatorios, 479 de fecha 4 de abril de 1995, 490 de fecha 5 de marzo de 2003, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 727 de fecha 22 de octubre de 2021, las Resoluciones Nros. 1.002 de fecha 29 de septiembre de 1997 y 455 de fecha 2 de julio de 1999, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 228 de fecha 11 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 19.640 se estableció un régimen especial fiscal y aduanero para el ex TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con el fin de fomentar la actividad económica y asegurar de ese modo, el establecimiento permanente de la población argentina en la región.

Que la firma ATHUEL ELECTRÓNICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-59505891-7), con domicilio en Federico Echelaine 557, Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, fue incorporada como beneficiaria del régimen de la Ley N° 19.640 por medio del Decreto Nro. 2.808 del 7 de julio de 1989 del del ex TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, para la fabricación de "Radiograbadores estereofónicos, Centro musical, Radio-relojes, Equipo de Audio, Televisores color, Videograbadores y Videorreproductores".

Que, asimismo, la empresa fue incorporada en el Régimen de Sustitución de Productos instituido por el Decreto 479 de fecha 4 de abril de 1995 en el marco del Régimen de Promoción de la Ley 19.640 a través de las Resoluciones Nros. 1.002 de fecha 29 de septiembre de 1997 y 455 de fecha 2 de julio de 1999, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, para la fabricación de "Hornos a microondas" y "Lavarropas automáticos para uso doméstico", respectivamente.

Que, por el Decreto N° 727 de fecha 22 de octubre de 2021 se prorrogó el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N° 19.640, los Decretos Nros. 479 de fecha 4 de abril de 1995, 490

de fecha 5 de marzo de 2003 y 1.234 de fecha 14 de septiembre de 2007 y sus normas complementarias hasta el 31 de diciembre de 2038.

Que, en dicho marco, se dictó la Resolución N° 228 de fecha 11 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por la que se reglamentó el Decreto N° 727/21, estableciendo los procedimientos necesarios para que las empresas beneficiarias del Régimen puedan seguir gozando de los beneficios del mismo.

Que, en este contexto, la empresa ATHUEL ELECTRÓNICA S.A., con fecha 18 de abril de 2022, realizó una presentación mediante RE-2022-39482817-APN-DPAYRE#MDP, manifestando su voluntad de adherir a los beneficios y obligaciones establecidas en el Decreto N° 727/21.

Que, en ese orden de ideas, dicha empresa acompañó la documentación requerida por la Resolución N° 228/22 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, presentando dentro de la misma, la renuncia expresa a iniciar todo reclamo administrativo y/o judicial contra el Gobierno Nacional y Provincial por cuestiones vinculadas al régimen de marras, como así también desistiendo de aquellos que se encuentran en curso.

Que, mediante el Informe Técnico IF-2022-112275428-APN-DPAYRE#MDP intervino la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y verificó que por el Acta N° 207 de fecha 15 de agosto de 1989 de la Comisión para el Área Aduanera Especial (CAAE) se acreditó origen para los productos “Radiograbadores estereofónicos, Centro musical, Radio relojes, Equipos de Audio, Videograbadores y Videorreproductores”; por el Acta N° 355 de fecha 20 de diciembre de 2000 de la Comisión para el Área Aduanera Especial (CAAE) se acreditó origen para los productos “Televisores color y Lavarropas automáticos para uso doméstico” y por el Acta N° 356 de fecha 9 de febrero de 2001 de la Comisión para el Área Aduanera Especial (CAAE) se acreditó origen para el producto “Hornos a microondas” producidos al momento de la entrada en vigencia del Decreto N° 727/21.

Que, en ese sentido, habiendo evaluado la solicitud y la documentación acompañada obrante en las presentes actuaciones, en dicho Informe recomendó la aprobación de la solicitud de adhesión de la empresa ATHUEL ELECTRÓNICA S.A. para la fabricación de los productos mencionados en el considerando inmediato anterior, a los beneficios y obligaciones establecidos en el Decreto N° 727/21, excluyendo de la misma aquellos productos por los que no se acompañó la correspondiente acreditación de origen.

Que, en esa misma línea, se manifestó la Unidad de Evaluación Técnica de Proyectos Productivos para el Cambio Estructural (UETCE) creada a través de la Resolución N° 487 de fecha 15 de septiembre de 2020 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en su Informe IF-2022-112617656-APN-SSAYPP#MEC, el cual luce agregado a las actuaciones de la referencia, recomendando la aprobación de la solicitud de adhesión de la empresa de marras.

Que, en concordancia con lo hasta aquí expuesto, corresponde aprobar la solicitud de adhesión de la Empresa ATHUEL ELECTRÓNICA S.A. a los beneficios y obligaciones establecidos en el Decreto N° 727/21 para la fabricación de “Radiograbadores estereofónicos, Centro musical, Radio-relojes, Equipo de Audio, Televisores color, Videograbadores y Videorreproductores”, “Hornos a microondas” y “Lavarropas automáticos para uso doméstico”, aprobados por el Decreto Nro. 2.808/89 del ex TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y las Resoluciones Nros. 1.002/97 y 455/99, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y en particular los Decretos Nros. 404 de fecha 14 de julio de 2022 y 480 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA entender en la definición de la política industrial y en el diseño, financiamiento y gestión de los instrumentos para promover el desarrollo y crecimiento del sector de la industria manufacturera, actuando como autoridad de aplicación de los regímenes de promoción, cuando las normas respectivas así lo establezcan.

Que en razón de los cambios implementados en la estructura organizativa descriptos precedentemente y en virtud de los objetivos asignados a la citada Secretaría, corresponde a esta la suscripción de la presente medida.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 50/19 y sus modificatorios y 727/21, y la Resolución N° 228/22 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la solicitud de adhesión de la firma ATHUEL ELECTRÓNICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-59505891-7), a los beneficios y obligaciones establecidos en el Decreto N° 727 de fecha 22 de octubre de 2021 dictado en el marco de la Ley N° 19.640, de los Decretos Nros. 479 de fecha 4 de abril de 1995, 490 de fecha 5 de marzo de 2003 y 1.234 de fecha 14 de septiembre de 2007 y sus normas complementarias, para la fabricación de “productos “Radiograbadores estereofónicos, Centro musical, Radio-relojes, Equipo de Audio, Televisores color, Videograbadores y Videorreproductores”, “Hornos a microondas” y “Lavarropas automáticos para uso doméstico”, en su planta industrial localizada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en el marco de los proyectos aprobados por el Decreto Nro. 2.808 de fecha 7 de julio de 1989 del ex TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y las Resoluciones Nros. 1.002 de fecha 29 de septiembre de 1997 y 455 de fecha 2 de julio de 1999, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 2°.-** Hácese saber que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 228 de fecha 11 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la firma deberá acreditar ante el Comité Ejecutivo del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoína la realización del Aporte obligatorio establecido en el Artículo 4° del Decreto 727/21 en los plazos y condiciones allí establecidos.

**ARTÍCULO 3°.-** Los derechos y las obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones del Decreto N° 727/21, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el programa de producción aprobado oportunamente. En el supuesto de comprobarse incumplimientos a las exigencias del Decreto N° 727/21, se aplicarán las sanciones establecidas en los Artículos 4° y/o 7° del mismo.

**ARTÍCULO 4°.-** Instrúyase a la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA a realizar las acciones conducentes a efectos de determinar el estado de situación respecto de la producción de los bienes cuya acreditación de origen no se hubiera verificado en el marco de las presentes actuaciones. Ello, en función del régimen de contralor y fiscalización previsto para este supuesto de trato en la Ley N° 21.608 y sus normas modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese a la empresa interesada, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al gobierno de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y a la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Ignacio De Mendiguren

e. 16/11/2022 N° 93274/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**

**Resolución 76/2022**

**RESOL-2022-76-APN-SIYDP#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-115858479-APN-DGD#MDP, la Ley N° 27.349 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 y sus modificatorios y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resoluciones Nros. 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 27.349 y sus modificatorias, se estableció el marco jurídico para el apoyo a la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por el Artículo 1° de la citada norma, se estableció que la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN será la Autoridad de Aplicación del Título I de dicha ley.

Que por el Artículo 14 de la mencionada Ley se creó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), conformado como un fideicomiso de administración y financiero, con el objeto de financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor registrados como tales, como así también a micro, pequeñas y medianas empresas.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 27.349 y sus modificatorias, los bienes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) deben destinarse al otorgamiento de préstamos a emprendimientos y/o instituciones de capital emprendedor para el apoyo a proyectos de emprendedores; Aportes No Reembolsables (ANR) para emprendimientos, instituciones de capital emprendedor e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas; aportes de capital en emprendimientos e instituciones de capital emprendedor; y otros instrumentos de financiamiento a determinar por la Autoridad de Aplicación.

Que por el Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 se reglamentó el Título I de la Ley N° 27.349, y se designó al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., organismo descentralizado en el ámbito del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, como fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 1.165 de fecha 21 de diciembre de 2018 se designó como nuevo fiduciario a NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., actualmente denominado BICE FIDEICOMISOS S.A., de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 51 de fecha 26 de febrero de 2019 e inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ) con fecha 1° de abril de 2019.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 del Anexo del Decreto N° 711/17 y sus modificatorios, la Autoridad de Aplicación establecerá los criterios y mecanismos a seguir para seleccionar los emprendimientos, instituciones de capital emprendedor e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas susceptibles de acceder a los instrumentos de financiamiento a otorgarse en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que mediante los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, los objetivos y las funciones asignadas a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO, entre las cuales se encuentran: asistir al/a la Ministro/a en la aplicación de las normas correspondientes a las Leyes Nros. 24.467, 25.300, 25.872, 27.264 y 27.349, sus modificatorias y complementarias; entender en la elaboración, propuesta y definición de políticas públicas y estudios dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y los Emprendedores, en coordinación con las áreas con competencia en materia; planificar y ejecutar políticas tendientes a fomentar el espíritu emprendedor, promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de empresas nacionales y de aceleradoras y vehículos para el desarrollo del capital emprendedor, entre otros.

Que, es dable destacar, que los objetivos de la citada Secretaría son concordantes con las facultades atribuidas a la Autoridad de Aplicación del Título I de la Ley N° 27.349.

Que, en ese marco y en uso de las facultades descriptas, resulta necesario generar herramientas de asistencia financiera con destino a emprendimientos estratégicos para el desarrollo productivo nacional y/o con perspectiva de género que requieran potenciar su proceso productivo, desarrollar su perfil exportador y/o propiciar su consolidación.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta propicio promover una convocatoria denominada "EMPRENDIMIENTO ARGENTINO", dirigida a aquellos emprendimientos que cuenten con un producto y/o servicio validado en el mercado, que requieran potenciar su proceso productivo, desarrollar su perfil exportador y/o propiciar su consolidación; como así también aprobar las Bases y Condiciones que regirán dicha convocatoria.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 27.349, y por los Decretos Nros. 711/17 y 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convócase a aquellas personas jurídicas que se encuentren desarrollando emprendimientos estratégicos que contribuyan al desarrollo productivo nacional y/o con perspectiva de género que requieran potenciar su proceso productivo, desarrollar su perfil exportador y/o propiciar su consolidación y crecimiento, a participar en la Convocatoria "EMPRENDIMIENTO ARGENTINO", la que se desarrollará por orden de mérito, sujeta a disponibilidad presupuestaria, y en la medida en que se haya dado cumplimiento con los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones.

La convocatoria dispuesta precedentemente, constará de DOS (2) instancias de presentaciones denominados primer y segundo llamado, los que tendrán lugar a partir del día siguiente a la publicación de la presente medida y hasta el 22 de diciembre de 2022 inclusive; y entre el 6 de marzo de 2023 y el 5 de mayo de 2023 inclusive, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébanse las Bases y Condiciones de la Convocatoria "EMPRENDIMIENTO ARGENTINO", que como Anexo (IF-2022-121061688-APN-SSDE#MEC), forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Asígnase para la convocatoria mencionada en el Artículo 1° de la presente medida la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000) que será financiada por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

**ARTÍCULO 4°.-** Instrúyase al Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) a poner en conocimiento de su Fiduciario de la realización de la presente Convocatoria.

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA a dictar las medidas complementarias y aclaratorias, y a realizar las tareas necesarias para la correcta implementación y operatividad de la presente Convocatoria, y específicamente, a aprobar las rendiciones de cuentas y determinar la suspensión de los beneficios otorgados según corresponda.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Ignacio De Mendiguren

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93718/22 v. 16/11/2022

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Resolución 3032/2022**

#### **RESOL-2022-3032-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO los Decretos Nros. 1.035 del 8 de noviembre de 2018, 328 del 31 de marzo de 2020, 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 209 del 22 de febrero de 2022, el Expediente N° EX-2022-115106892- -APN-DRRHH#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/20 faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.



Que por el Decreto N° 426/22 en su artículo 1° se estableció que los organismos no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en diversas modalidades, exceptuando en su artículo 2°- inciso d. las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por la Decisión Administrativa N° 209 del 22 de febrero de 2022 se cubrió el cargo de Director/a Nacional de Educación Secundaria - Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva I del SINEP - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 16 de noviembre de 2022, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 209 del 22 de febrero de 2022 a la licenciada Romina Victoria CAMPOPIANO (D.N.I. N° 26.144.922), en el cargo de Directora Nacional de Educación Secundaria de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada CAMPOPIANO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, notifíquese a la interesada, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 16/11/2022 N° 93141/22 v. 16/11/2022

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 3033/2022

#### RESOL-2022-3033-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO los Decretos Nros. 1.035 del 8 de noviembre de 2018, 328 del 31 de marzo de 2020, 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 130 del 03 de febrero de 2022, el Expediente N° EX-2022-106231724- -APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/20 faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 426/22 en su artículo 1° se estableció que los organismos no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en diversas modalidades, exceptuando en su artículo 2°- inciso d. las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por la Decisión Administrativa N° 130 del 03 de febrero de 2022 se cubrió el cargo de Directora de Evaluación Educativa- Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP – de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 28 de octubre de 2022, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 130 del 03 de febrero de 2022 a la licenciada Paula Soledad VIOTTI (D.N.I. N° 29.670.714) en el cargo de Directora de Evaluación Educativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada VIOTTI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, notifíquese a la interesada, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 16/11/2022 N° 93143/22 v. 16/11/2022

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 3034/2022

#### RESOL-2022-3034-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO los Decretos Nros. 1.035 del 8 de noviembre de 2018, 328 del 31 de marzo de 2020, 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 169 del 11 de febrero de 2022, el Expediente N° EX-2022-114434210- -APN-DRRHH#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/20 faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 426/22 en su artículo 1° se estableció que los organismos no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en diversas modalidades, exceptuando en su artículo 2°-inciso d. las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por la Decisión Administrativa N° 169 del 11 de febrero de 2022 se cubrió el cargo de Director/a de Prensa y Difusión Institucional - Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva II del SINEP - dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar a partir del 7 de noviembre de 2022, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 169 del 11 de febrero de 2022 a la licenciada Yesica MARRA (D.N.I. N° 26.560.816) en el cargo de Directora de Prensa y Difusión Institucional de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, notifíquese a la interesada, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 16/11/2022 N° 93145/22 v. 16/11/2022

**¿Sabías que sumamos herramientas  
para que nuestra web sea más Accesible?**

Entrá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar),  
clickeá en el logo  y descubrilas.



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución 393/2022****RESOL-2022-393-APN-MOP**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

Visto el Expediente N° EX-2022-113998562- -APN-DDRRHH#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022 y 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 4 del 5 de enero de 2022, las Resoluciones Nros. 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 131 del 13 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo suscripta el día 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (IF-2022-16064393-APN-COPIC).

Que a través del artículo 1° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el Régimen Transitorio y Excepcional para la readecuación voluntaria de grados para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008, que reviste en la planta permanente, el que será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2023, para las y los agentes que hayan sido seleccionados en un cargo del citado Convenio desde el 1° de diciembre de 2008 y que voluntariamente soliciten la readecuación de los grados que le fueran asignados como parte del proceso de selección, en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del citado Convenio Sectorial del 26 de noviembre de 2021.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que, en dicho marco, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la Ley N° 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que mediante el artículo 128 del Anexo al Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto N° 103 del 2 de marzo de 2022, se estableció que "Al trabajador que durante al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios previos a su inscripción en un proceso de selección se desempeñara como personal no permanente - ya sea como personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias -, se le asignará el grado escalafonario según los supuestos que se detallan a continuación: 1. Si se encontraba prestando servicios equivalentes equiparados al mismo nivel o inmediato inferior, como superiores equiparados a un nivel inmediato superior al del cargo concursado: UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo. 2. Si se encontraba prestando servicios equivalentes equiparado a dos niveles inferiores al del cargo concursado:

UN (1) grado escalafonario por cada CUARENTA Y OCHO (48) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo”.

Que en el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se estableció que “El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) Acceso desde un nivel inmediato inferior: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. b) Acceso desde dos niveles inferiores: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo”.

Que, de acuerdo con las modificaciones introducidas por el citado Decreto, corresponde propiciar la adecuación de los grados de las y los agentes que fueran designados en la planta permanente de este Ministerio, y que hayan solicitado esa adecuación.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente, resulta necesaria la aplicación del citado régimen, conforme la vigencia establecida en el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021, homologada por el Decreto N° 103/2022.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, informó el detalle de las y los agentes que se encuentran en la situación descrita, contemplando el grado que les correspondería asignar en caso de aplicarse el Decreto N° 103/2022 (IF-2022-113936671-APN-DDRRHH#MOP).

Que mediante la Resolución N° 131 del 13 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados en el expediente citado en el Visto, procede la adecuación de grados, según corresponda, y la designación de las y los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2022-118171935-APN-DDRRHH#MOP) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, grado y tramo, que para cada caso allí se indican.

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen Transitorio y Excepcional para la Readequación Voluntaria de Grados y en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobados por los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las/los agentes de la Planta Permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que se detallan en el Anexo I (IF-2022-118171935-APN-DDRRHH#MOP) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, tramo y grados adecuados, según corresponda, en los términos de los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme allí se consigna.



ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas del Inciso 1 del Servicio Administrativo Financiero 364 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93494/22 v. 16/11/2022

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución 395/2022

#### RESOL-2022-395-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-84758735- -APN-DDRRHH#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022 y 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 4 del 5 de enero de 2022, las Resoluciones Nros. 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 131 del 13 de mayo de 2022 y 63 del 11 de marzo 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya Cláusula Tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (IF-2022-16064393-APN-COPIC).

Que a través del artículo 2° de la Resolución 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que en el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se estableció que “El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) Acceso desde un nivel inmediato inferior: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. b) Acceso desde dos niveles inferiores: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo”.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, informó la situación escalafonaria del agente STORANI, Pablo Alfredo (M.I N° 16.573.362) mediante el Informe N° IF-2022-116512358-APN-DDRRHH#MOP.



Que mediante la Resolución N° 131 del 13 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008, se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que en el artículo 22 del Anexo II a la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO se establece que “al trabajador de Planta Permanente con estabilidad adquirida que se encuentre ejerciendo una Función Ejecutiva en el marco del SINEP, ya sea a través de una asignación transitoria de funciones o mediante el respectivo proceso de selección, se le deberá instrumentar mediante el acto administrativo correspondiente la reasignación del ejercicio de dicha Función Ejecutiva a la nueva situación escalafonaria que hubiera obtenido el agente producto de su postulación y posesión del cargo en el presente régimen”.

Que a través de la Resolución N° 63 del 11 de marzo 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se asignaron con carácter transitorio, funciones en el cargo de Director Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal, con Función Ejecutiva I, al agente STORANI, Pablo Alfredo (M.I N° 16.573.362).

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados en el expediente citado en el Visto, se procede a la designación del agente STORANI, Pablo Alfredo (M.I N° 16.573.362) en el puesto, agrupamiento, nivel, grado y tramo, y se reasignan las funciones con carácter transitorio, conforme los cargos con función ejecutiva, según se detalla en el Informe N° IF-2022-116512358-APN-DDRRHH#MOP.

Que el agente STORANI, Pablo Alfredo (M.I N° 16.573.362) en Nivel A, del Agrupamiento Profesional, Grado 8, Tramo Avanzado, se postuló al Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, con fecha 12 de agosto de 2022.

Que a través de la Resolución N° 371 del 27 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó la promoción al Grado 9 del agente en el marco de la Resolución N° 28 del 25 de febrero de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del dictado de la presente medida, de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, al agente STORANI, Pablo Alfredo (M.I N° 16.573.362) en el puesto de Analista de Gestión de Proyectos de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, en un cargo Nivel A, del Agrupamiento Profesional, Grado 9, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público.

**ARTÍCULO 2°.-** Ratifíquese la Asignación Transitoria de la Función de Director Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal del agente STORANI, Pablo Alfredo (M.I N° 16.573.362) cargo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA de esta Cartera Ministerial, y la autorización del pago de la Función Ejecutiva Nivel I, hasta el vencimiento del plazo de vigencia, dispuesta por la Resolución N° 63 del 11 de marzo 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas del inciso 1 del Servicio Administrativo Financiero 364 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

**MINISTERIO DE SALUD****Resolución 2820/2022****RESOL-2022-2820-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el EX-2022-106587308- -APN-DD#MS, la Ley N° 23.753 y sus modificatorias, el Decreto N° 1.286 del 6 de agosto de 2014, la Resolución N° 1.156 del 23 de julio de 2014 del MINISTERIO DE SALUD, la Resolución N° 423 del 14 de noviembre de 2018 y su Resolución rectificatoria N° 764 del 12 de diciembre de 2018, ambas de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 23.753 se asigna competencia al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN para coordinar, junto a las autoridades sanitarias de todo el país, la planificación de acciones tendientes a asegurar a las personas con diabetes los medios terapéuticos que requieran para su tratamiento, así como los medios para su control evolutivo.

Que mediante la Ley N° 26.914 se incorpora a la Ley N° 23.753 el artículo 5°, por el que se dispone que la autoridad de aplicación debe establecer las “Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos”, las que deberán ser revisadas y actualizadas como mínimo cada dos años a fin de poder incluir en la cobertura los avances farmacológicos y tecnológicos que resulten de aplicación en la terapia y promuevan una mejora en la calidad de vida a personas con diabetes.

Que el Decreto N° 1.286/2014 señala que deberán disponerse las medidas necesarias para garantizar a las personas con diabetes el aprovisionamiento de los medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol que se estimen como elementos indispensables para un tratamiento adecuado, según lo establecido por las normas técnicas aprobadas por autoridad competente en el orden nacional, y que su financiación corresponde a la Seguridad Social, a la medicina privada y, en caso de pacientes carentes de dichas coberturas, a cargo del gobierno de la jurisdicción.

Que mediante la Resolución N° 423/2018 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD se aprobó la actualización de las “NORMAS DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PERSONAS CON DIABETES” (ANEXO I), pasando a integrar el Sistema de Prestaciones Médicas Obligatorias (PMO), y el “MODELO DE CERTIFICADO PARA LA ACREDITACION DE PERSONAS CON DIABETES” (ANEXO II) que todos los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD enmarcados en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, las Entidades de Medicina Prepaga (Ley N° 26.682), el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Ley N° 19.032), la OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, la DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS y las OBRAS SOCIALES UNIVERSITARIAS (Ley N° 24.741) pueden expedir a través de sus efectores.

Que en relación a la certificación para la acreditación de persona con diabetes, se ha tenido en cuenta que la condición de enfermedad crónica no caduca, se realizará al momento del diagnóstico y seguirá vigente mientras el paciente revista su condición de tal.

Que los ANEXOS I y II mencionados anteriormente fueron rectificadas por la Resolución N° 764/2018 de la ex SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD.

Que por otra parte, revisiones sistemáticas y metaanálisis de ensayos clínicos demostraron que la Educación Diabetológica para el Automanejo (EDAM) mejora el control glucémico y reduce las complicaciones y mortalidad, por lo que resulta un insumo esencial para ser incorporado.

Que las guías de práctica clínica de alta calidad metodológica recomiendan la EDAM debido a que permite mejorar la adherencia al tratamiento y el control glucémico, dotar a las personas de conocimientos para el autocuidado y reducir las complicaciones y la mortalidad, entre otros.

Que la EDAM es un proceso colaborativo y estructurado destinado a facilitar el desarrollo de los conocimientos, habilidades y cambios de actitud que se requieren para el autocontrol exitoso de la diabetes mellitus (DM).

Que dicho concepto se fundamenta en considerar de manera integral el cuidado de la diabetes, consistiendo en una educación estructurada para las personas con DM o sus cuidadores, para el caso de que las personas con DM no puedan realizar su autocuidado.

Que, en tal sentido, se ha evaluado y definido a la EDAM para su incorporación al PMO.

Que considerando las modificaciones realizadas a la Ley N° 23.753 a partir del dictado de la Ley N° 26.914, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES ha elaborado una propuesta de actualización a las Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos, la cual fue tratada y

consensuada en las reuniones de la COMISIÓN PERMANENTE ASESORA DE DIABETES celebradas los días 6 y 27 del mes de septiembre de 2022.

Que la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han prestado la debida conformidad.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDÍCOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992), sus modificatorias y complementarias, y el artículo 5° del Decreto N° 1286/2014.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 423/2018 y N° 764/2018, ambas de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la actualización de las “NORMAS DE PROVISION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PERSONAS CON DIABETES” que como ANEXO I (IF-2022-117115865-APN-DNAIENT#MS) forma parte de la presente norma y pasará a integrar el Sistema de Prestaciones Médicas Obligatorias.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el nuevo “MODELO DE CERTIFICADO PARA LA ACREDITACION DE PERSONAS CON DIABETES” que como ANEXO II (IF-2022-117117186-APN-DNAIENT#MS) forma parte de la presente norma. Esta certificación se hará al momento del diagnóstico y seguirá vigente mientras el paciente revista el carácter de enfermo crónico.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase e incorpórase al Programa Médico Obligatorio la provisión de Programas de Educación Diabetológica para el Automanejo para todas las personas con diabetes mellitus o las personas cuidadoras de las mismas, según corresponda, los que se estructurarán y dictarán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2022-117118173-APN[1]DNAIENT#MS) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Las Obras Sociales nacionales, las Entidades de Medicina Prepaga, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, la DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS y las OBRAS SOCIALES UNIVERSITARIAS deberán establecer los procedimientos administrativos necesarios a fin de garantizar la provisión de medicamentos e insumos y la Educación Diabetológica para el Automanejo acorde a lo estipulado en los respectivos ANEXOS I y III de la presente norma.

ARTÍCULO 6°.- Invítase a las jurisdicciones provinciales y a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a instrumentar los mecanismos necesarios tendientes a garantizar la cobertura a las personas con diabetes mellitus que no estén comprendidas en el Sistema Nacional de Seguro de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93283/22 v. 16/11/2022

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 2821/2022

#### RESOL-2022-2821-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el expediente EX-2021-113626486-APN-DD#MS, las Leyes N° 22.520 y N° 25.673, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley N° 25.673 se creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable dentro del ámbito del MINISTERIO DE SALUD, cuya responsabilidad primaria es la de gestionar la implementación de políticas públicas vinculadas a salud sexual y procreación responsable de la población.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/2018 se instituyó la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva, actual DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, según lo normado por la Decisión Administrativa N° 384/2021, mediante la cual se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de este MINISTERIO DE SALUD.

Que conforme a la Decisión Administrativa N° 384/2021 la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA tiene como responsabilidad primaria la de diseñar, implementar y monitorear políticas vinculadas a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la salud sexual y reproductiva y a la prevención del embarazo no intencional en la adolescencia.

Que la citada Dirección Nacional tiene entre sus acciones principales la de desarrollar instrumentos de rectoría en materia de políticas de salud sexual y reproductiva basadas en evidencia y en los derechos reconocidos en el marco jurídico de la República Argentina, disminuir la morbimortalidad materno-infantil, prevenir embarazos no deseados y garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable.

Que mediante la Ley N° 27.610 se reguló el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de otras personas con capacidad de gestar para contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible. Dicha ley en su artículo 2.d reitera el derecho de todas las personas a “[p] revenir los embarazos no intencionales mediante el acceso a información, educación sexual integral y a métodos anticonceptivos eficaces” y en su artículo 6.c establece que la anticoncepción (consejería y acceso a métodos) hace parte de la atención integral de la interrupción del embarazo y los cuidados posaborto.

Que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, se encuentra el objetivo de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, que incluye la meta específica de garantizar, para 2030, el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva.

Que el aborto ha sido históricamente un problema de salud pública en Argentina, principalmente por las condiciones en que se producían y por las desigualdades geográficas, económicas y sociales. Dichas condiciones de inseguridad provocaron daños en la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes.

Que la anticoncepción inmediata posevento obstétrico (AIPEO) es una de las estrategias previstas para ampliar y mejorar el acceso a métodos anticonceptivos luego de un parto, cesárea o aborto, poniendo énfasis en la oferta y colocación de los métodos de larga duración (LARC) antes del alta, siendo un modelo de calidad de atención que beneficia a las mujeres y a las personas con capacidad de gestar (PCG) al entregar y/o colocarle un método anticonceptivo (MAC) previo al alta institucional, con el objetivo de evitar la pérdida de oportunidad en salud.

Que el embarazo, el parto y el puerperio, así como el aborto, son para muchas mujeres el primer contacto con el sistema de salud, por lo que estas situaciones constituyen una oportunidad clave para recibir la información y acceso a anticonceptivos, de acuerdo a sus necesidades y preferencias, respetando y favoreciendo el ejercicio de su autonomía.

Que la AIPEO facilita la reducción de los intervalos intergenésicos cortos con el objetivo de disminuir la morbimortalidad materna. Los intervalos cortos entre nacimientos se asocian con mayor riesgo de parto prematuro, nacimiento de un bebé pequeño para la edad gestacional y de aborto espontáneo.

Que desde una perspectiva pediátrica, los intervalos cortos entre nacimientos se asocian con un mayor riesgo de mortalidad neonatal, mortalidad infantil, muertes en niños menores de 5 años y desnutrición infantil.

Que el acceso oportuno a métodos anticonceptivos, incluyendo el acceso inmediato post evento obstétrico, hace parte de la política pública sanitaria de salud sexual y reproductiva, por lo cual es indispensable contar con estándares de atención integral actualizados y guías de procedimiento que brinden información científica actualizada, aprobada y validada internacionalmente al respecto.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto, se propicia aprobar la “Guía de Anticoncepción inmediata posevento obstétrico”, dirigida a los integrantes de los equipos de salud para implementar la estrategia AIPEO en los servicios de salud.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 22.520 sus modificatorias y complementarias, y por el artículo 103 de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la “GUÍA DE ANTICONCEPCIÓN INMEDIATA POSEVENTO OBSTÉTRICO” que como ANEXO ÚNICO (IF-2022-57513546-APN-DNSSYR#MS) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Difúndase, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, el documento que se aprueba por el artículo 1° de la presente, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación del mismo en el marco de dicha Dirección Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93616/22 v. 16/11/2022

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 2822/2022

#### RESOL-2022-2822-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, N° 184 del 16 de febrero de 2022 y el Expediente N° EX-2022-111453102-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 184 del 16 de febrero de 2022 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE RESPUESTA AL VIH, ITS, HEPATITIS VIRALES Y TUBERCULOSIS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATÉGIAS SANITARIAS de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la Dra. Mariana CERIOTTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 184 del 16 de febrero de 2022, la SUBSECRETARÍA DE ESTRATÉGIAS SANITARIAS de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATÉGIAS SANITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 14 de noviembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 184 del 16 de febrero de 2022, de la Dra. Mariana CERIOTTO (D.N.I. N° 17.586.335), en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE RESPUESTA AL VIH, ITS, HEPATITIS VIRALES Y TUBERCULOSIS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

e. 16/11/2022 N° 93615/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Resolución 2827/2022**  
**RESOL-2022-2827-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el Expediente EX-2022-62332681-APN-DD#MS, la Ley N° 15465 de fecha 29 de septiembre de 1960, el Decreto N° 3640 de fecha 19 de mayo de 1964, el Decreto N° 2771 de fecha 1 de noviembre de 1979, la Resolución N° 1715 de fecha 7 de diciembre de 2007, la Resolución N° 117 de fecha 25 de enero de 2017 y la Resolución N° 680 de fecha 30 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que las políticas tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

Que en el marco de las políticas del MINISTERIO DE SALUD se desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones en dichos Servicios.

Que entre dichas acciones se encuentran la elaboración de guías de diagnóstico, tratamiento y procedimientos de patologías y normas de organización y funcionamiento de los Servicios de Salud, con el fin de asegurar la calidad de los servicios y de las prestaciones que se brindan a la población y proponer las medidas necesarias para garantizar la calidad de los mismos y la seguridad del paciente.

Que por ley N° 15465 se declara obligatoria en todo el territorio nacional, la notificación de los casos de enfermedades infecciosas, siendo posteriormente reglamentada por Decreto N° 3.640/64.

Que la referida ley, en su artículo 2° prevé la posibilidad de agregar otras enfermedades, suprimir alguna de las especificadas o modificar su agrupamiento.



Que por Resolución N° 1715 de fecha 7 de diciembre de 2007 de este Ministerio se aprobaron las “NORMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES O EVENTOS DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA” incorporándose al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA, la cual incorporó dentro de las Enfermedades o Eventos de Notificación Obligatoria eventos transmisibles, no transmisibles y otros eventos de importancia para la salud pública.

Que por Resolución N° 117 de fecha 25 de enero de 2017 se incorporó al Régimen Legal de las Enfermedades de Notificación Obligatoria la enfermedad por Virus ZIKA en sus diferentes manifestaciones, y se aprobó la “GUÍA PARA LA VIGILANCIA INTEGRADA DE LA INFECCIÓN POR VIRUS ZIKA Y RECOMENDACIONES PARA EL EQUIPO DE SALUD”.

Que por Resolución N° 680 de fecha 31 de marzo de 2020 se incorporó al Régimen Legal de las Enfermedades de Notificación Obligatoria a la enfermedad COVID-19 en todas sus etapas, desde la sospecha de caso hasta el seguimiento de su evolución.

Que compete a este Ministerio entender en la vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades y eventos de importancia para la salud pública, como así también la actualización de la nómina de enfermedades de notificación obligatoria y su agrupamiento y de las normas y procedimientos de Vigilancia y Control de Enfermedades o Eventos de Notificación Obligatoria.

Que las Normas de Vigilancia y Control de Enfermedades o Eventos de Notificación Obligatoria tienen entre sus principales propósitos contribuir con la seguridad sanitaria a través de la detección temprana de riesgos para la salud pública que permitan una respuesta oportuna y adecuada en todos los niveles, para prevenir riesgos y/o mitigar los daños a la salud causados por eventos de importancia para la salud pública, así como generar información de calidad que hagan posible la identificación, priorización y seguimiento de problemas sanitarios para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas sobre los mismos.

Que mantener actualizadas dichas normas y procedimientos permite el adecuado funcionamiento del sistema sanitario en todo el territorio para la identificación, notificación y acciones de prevención y control ante eventos de notificación obligatoria.

Que el dinamismo del contexto epidemiológico así como del conocimiento sobre las enfermedades y riesgos, sus determinantes y las medidas de prevención y control eficientes y eficaces para abordarlas, hacen necesaria la actualización periódica de la Nómina de Eventos de Notificación Obligatoria y de las Normas de Vigilancia y Control Eventos de Notificación Obligatoria y su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

Que la DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA ha elaborado por consenso con las direcciones de epidemiología y áreas de vigilancia de las 24 jurisdicciones del país, con los laboratorios de referencia nacional y con las direcciones y programas de prevención y control de enfermedades de este Ministerio, la actualización la Nómina de Eventos de Notificación Obligatoria y el Manual de Normas y Procedimientos de Vigilancia y Control de Eventos de Notificación Obligatoria.

Que las autoridades jurisdiccionales de epidemiología han refrendado el acuerdo en el Acta para la actualización de las normas de vigilancia y control que figuran como Anexo I.

Que asimismo, el desarrollo de la tecnología e internet ha evolucionado a lo largo de los años a un ritmo acelerado, permitiendo el uso de sistemas de información en línea en tiempo real.

Que el equipo del Área de Vigilancia de la Salud de la entonces DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA junto con el equipo técnico del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SANITARIA ARGENTINA (SISA) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, desarrollaron el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud SNVS2.0, para la notificación de eventos notificables.

Que la DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA articuló con los programas nacionales, los laboratorios nacionales de referencia y los coordinadores jurisdiccionales de vigilancia y de laboratorio de las 24 jurisdicciones del país, el relevamiento de necesidades a las que debe hacer frente el SNVS2.0.

Que luego de la validación del SNVS2.0 por los referentes jurisdiccionales y los programas nacionales, en el mes de abril de 2018 se procedió a su implementación en las 24 jurisdicciones. Que el SNVS2.0 cumple con estándares de seguridad que garantizan el resguardo de la integridad y seguridad de la información en materia de datos personales, de conformidad con lo prescripto por el artículo 9° de la Ley N° 25.326.

Que la DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD han intervenido favorablemente avalando su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, T.O. 1992, sus modificatorias y complementarias,

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualízase la nómina de eventos de notificación obligatoria que como Anexo I IF-2022-62288350-APN-DE#MS forma parte integrante de la presente e incorpórase al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

ARTÍCULO 2°: Apruébase el “Manual de Normas y Procedimientos de Vigilancia y Control de Eventos de Notificación Obligatoria - Actualización 2022” que como ANEXO II IF-2022-69230269-APN-DE#MS, forma parte integrante de la presente e incorpórase al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

ARTÍCULO 3°: Establézcase el SNVS2.0 como el sistema oficial de información para el registro de los eventos de notificación obligatoria incluidos en el ANEXO I de la presente, e incorpórase al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

ARTÍCULO 4°: Entiéndase, en los términos de los artículos 4°, 5° y 12° de la Ley N° 15.465, sus modificatorias y complementarias, que la obligación de notificar, alcanza a los siguientes sujetos:

- a. Los médicos, médicos veterinarios, bromatólogos, bioquímicos, biólogos y otros profesionales de la salud que participen de la detección o seguimiento de Eventos de Notificación Obligatoria en los términos del Anexo I y II de la presente, de casos en establecimientos de salud Incluidos: consultorios, establecimientos de internación, servicios de emergencias, servicios de atención a domicilio y toda otra situación de asistencia a casos) de gestión pública, privada o de la seguridad social.
- b. Los profesionales de los laboratorios de gestión pública, privada o de la seguridad social en todos los niveles y dependencias -incluyendo servicios asistenciales, de investigación, bancos de sangre, y otros que estudien muestras de eventos de notificación obligatoria por laboratorio;
- c. Las respectivas autoridades de los laboratorios y establecimientos de salud de gestión pública o privada;
- d. Las respectivas autoridades sanitarias provinciales y municipales.

Los epidemiólogos que, en colaboración o asistencia a las instituciones sanitarias en las que desempeñan su actividad, realicen tareas de investigación epidemiológica deberán asimismo efectuar las notificaciones e incorporar la información de la investigación epidemiológica en los formatos y sistemas dispuestos por el MINISTERIO DE SALUD para tal fin.

ARTÍCULO 5°: Entiéndase, en los términos del artículo 6°, 12° y concordantes de la Ley N° 15.465, sus modificatorias y complementarias, que la obligación de notificar resulta solidaria entre todos los sujetos obligados.

Los sujetos obligados que se indican en los incisos c) y d) del artículo anterior deberán garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, que los sujetos obligados señalados en los incisos a) y b) del mismo artículo remitan las notificaciones al SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS 2.0) en las formas y tiempos que se establecen en esta Resolución, sus ANEXOS y futuras actualizaciones.

Cuando por razones justificadas los sujetos obligados que se indican en los incisos a) y b) del artículo anterior no puedan efectuar en tiempo oportuno las notificaciones, deberán dar urgente aviso a los sujetos obligados señalados en los incisos c) y d) del mismo artículo a fin de que éstos remitan las notificaciones al SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS 2.0).

ARTÍCULO 6°: Facúltase a la DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA y/o a la que en el futuro la reemplace, a realizar la actualización periódica de la nómina de EVENTOS DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA y el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE EVENTOS DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA en forma parcial o total de acuerdo a las necesidades epidemiológicas, situaciones de emergencia en salud pública, la actualización de la evidencia científica disponible y la seguridad sanitaria, las que deberán publicarse en el sitio web institucional de este Ministerio, y formarán parte complementaria de la presente.

ARTÍCULO 7°: Asígnase a la DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA y/o a la que en el futuro la reemplace, las funciones de gestión y coordinación técnico-epidemiológica, a nivel nacional, del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud

y la gestión y coordinación de las distintas estrategias de vigilancia epidemiológica de eventos de importancia para la salud pública incluyendo la titularidad del registro de eventos de notificación obligatoria así como la potestad para la actualización o reemplazo del sistema de información para el registro de eventos de notificación obligatoria, en base a necesidades epidemiológicas y/o técnicas que lo hagan necesario.

ARTÍCULO 8°: Hágase saber, a través de la DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA a todos los usuarios registrados en el SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS) que en su carácter de sujetos obligados por la Ley N° 15.465 deberán observar las disposiciones establecidas por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 9°.- Difúndase la presente resolución, a través de la Coordinación General del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA, a fin de asegurar su máximo conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 10°: Deróganse las Resoluciones Nros. 1715/2007, 117/2017 y 680/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 11°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93576/22 v. 16/11/2022

## **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

### **Resolución 66/2022**

#### **RESOL-2022-66-APN-SRT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente EX-2022-36320309-APN-SPR#SRT, las Leyes N° 19.549, N° 19.587, N° 24.557, los Decretos N° 1.759 de fecha 03 abril de 1972 (t.o. 2017), N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996, N° 434 de fecha 01 de marzo de 2016, N° 891 de fecha 01 de noviembre de 2017, los Decretos de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 239 de fecha 26 de diciembre de 1996, N° 310 de fecha 10 de septiembre de 2002, N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009, N° 741 de fecha 17 de mayo de 2010, N° 299 de fecha 18 de marzo de 2011, N° 3.194 de fecha 02 de diciembre de 2014, N° 25 de fecha 4 de abril de 2018, N° 13 de fecha 18 de octubre de 2018, N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, N° 40 de fecha 29 de abril de 2020, N° 44 de fecha 15 de mayo de 2020, N° 83 de fecha 23 de diciembre de 2020, la Disposición de la Gerencia de Prevención (G.P.) N° 2 de fecha 23 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO NACIONAL debe procurar la aplicación de mejoras continuas con el fin de agilizar y tornar más eficientes los procedimientos administrativos; como así también, favorecer la celeridad y sencillez de los procesos propendiendo a la eliminación de trámites cuya aplicación generen costos innecesarios.

Que contribuye a la consecución de dicho propósito, la utilización de las nuevas tecnologías, de herramientas informáticas y el uso de instrumentos más innovadores y menos onerosos.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 24.557, esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) ostenta entre sus competencias la de regulación y supervisión del sistema instaurado por el mentado cuerpo normativo.

Que en cumplimiento a dicha manda legal y a efectos de optimizar el funcionamiento integral del sistema, esta S.R.T. estableció mecanismos de intercambio de información entre los empleadores y sus Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y en ese sentido, mediante el dictado de la Resolución S.R.T. N° 25 de fecha 4 de abril de 2018, estableció que las A.R.T. deben crear y mantener un sistema electrónico de Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.), al cual los empleadores obligados pueden ingresar y completar, con carácter de Declaración Jurada, los datos del R.G.R.L. requeridos por las Resoluciones S.R.T. N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009 y N° 741 de fecha 17 de mayo de 2010, modificatorias y reglamentarias.

Que a su vez, mediante la Resolución S.R.T. N° 13 de fecha 18 de octubre de 2018, se promovió la digitalización de determinados procesos, favoreciendo la creación, registro y archivo de documentos en medios electrónicos,

promoviendo la despapelización, mediante la creación y el mantenimiento de sistemas electrónicos a cargo de las A.R.T. para el intercambio entre éstas y los empleadores obligados, habilitándolas a la presentación de diversas constancias en formato digital.

Que a partir de la emergencia pública sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y, en particular, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dictada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del D.N.U. N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, esta S.R.T. ha emitido diversas normas tendientes a la digitalización de los procedimientos y a favorecer los medios de intercambio virtual.

Que en ese marco, se dictó la Resolución S.R.T. N° 44 de fecha 15 de mayo de 2020, mediante la cual se aprobó la implementación de la MESA DE ENTRADAS VIRTUAL como medio de interacción con la comunidad en general en el ámbito de la S.R.T. y, la Resolución S.R.T. N° 83 de fecha 23 de diciembre de 2020, por la cual se autorizó a las A.R.T. y a los Empleadores Autoasegurados (E.A.) a remitir las credenciales previstas en la Resolución S.R.T. N° 310 de fecha 10 de septiembre de 2002 y sus complementarias, en formato digital.

Que asimismo, mediante la Disposición de la Gerencia de Prevención (G.P.) N° 2 de fecha 23 de abril de 2021, se promovió la digitalización de la información solicitada en el formulario “Constancia de Entrega de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal” creado por la Resolución S.R.T. N° 299 de fecha 18 de marzo de 2011, las constancias de capacitación a los trabajadores conforme las previsiones del artículo 9°, inciso k) de la Ley N° 19.587 y normas complementarias, y la constancia de asesoramiento y asistencia técnica brindada a los empleadores afiliados conforme las obligaciones emanadas del artículo 18 del Decreto N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996 y normas complementarias.

Que la experiencia adquirida demostró que el empleo de dichos medios informáticos y telemáticos permite un control más eficaz y una mayor seguridad en la tramitación de los procedimientos, al minimizar la utilización de documentos en papel sin menoscabo a la seguridad jurídica.

Que resulta pertinente continuar con el camino iniciado incorporando infraestructura tecnológica y redes en los procedimientos del sistema, con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y los diferentes Organismos Públicos, y avanzar hacia una Administración sin papeles.

Que en línea con lo dicho, se estima oportuno y conveniente habilitar la confección de constancias digitales de visita y la incorporación de imágenes y material audiovisual complementario, en el marco de visitas presenciales llevadas a cabo por las A.R.T., los E.A. y las A.R.T. Mutuales a los establecimientos.

Que la innovación ahora propiciada para el intercambio de la información entre los actores del sistema, favorece la implementación de medidas de control eficientes y orientadas a los aspectos eminentemente preventivos de la conducta de las A.R.T., los E.A. y las A.R.T. Mutuales, con el debido resguardo de los principios consagrados en el artículo 1° de la Ley Nacional N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que ello, no obstante las previsiones de la presente resolución, no implica para las A.R.T., los E.A. y las A.R.T. Mutuales innovación alguna con relación a las obligaciones ya impuestas, sino que habilita a los actores del sistema a dar cumplimiento a dichas obligaciones mediante mecanismos informáticos.

Que en ejercicio de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.549 y el artículo 2° del Decreto N° 1.759 de fecha 03 abril de 1972 (t.o. 2017), y de acuerdo a las acciones asignadas por la Resolución S.R.T. N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, resulta pertinente facultar a la Gerencia de Prevención al dictado de las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

Que el acto administrativo que se impulsa cuenta con la conformidad de la Gerencia Técnica.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. emitió el pertinente dictamen de legalidad, conforme lo dispone el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 3° de la Ley N° 19.549 y el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (t.o. 2017).

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y las A.R.T. Mutuales podrán registrar las visitas que realicen a los establecimientos de los empleadores alcanzados por su cobertura, y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) podrán registrar las visitas presenciales que realicen a sus establecimientos mediante constancias digitales de visita, conforme las previsiones del Anexo IF-2022-118830241-APN-GP#SRT que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las A.R.T., los E.A. y las A.R.T. Mutuales podrán incorporar imágenes y material audiovisual complementario en los formularios digitales detallados en el artículo precedente, de conformidad con las normas que regulan la expresión del consentimiento, el uso de la imagen, la privacidad y el secreto comercial. Resultarán inoponibles las imágenes y videos obtenidos en contravención a las normas de aplicación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las aplicaciones informáticas que se desarrollen a fin de implementar el registro digital de visitas, deberán garantizar la seguridad e integridad de los datos consignados y mantener un adecuado mecanismo para la identificación y autenticidad de los usuarios que registren la información.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse los “ESTÁNDARES DE REGISTRO, VALIDACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACCESIBILIDAD A LOS DATOS RELACIONADOS A LA CONSTANCIA DIGITAL DE VISITA PRESENCIALES” que como Anexo IF-2022-118830241-APN-GP#SRT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Gerencia de Prevención a dictar normas complementarias y aclaratorias de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Enrique Alberto Cossio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93341/22 v. 16/11/2022

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 1794/2022**

#### **RESOL-2022-1794-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-105385705- -APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, las Decisiones Administrativas N° 825 del 19 de mayo del 2020 y N° 539 del 2 de junio del 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisiones Administrativas N° 825/20 y N° 539/21, se designaron al Lic. Juan Carlos TORRES (DNI N° 7.869.591) como Gerente de Administración, a partir del 17 de enero del 2020, y al Cr. Santiago TORRES (DNI N° 14.518.296) como Subgerente de Presupuesto y Contabilidad de la Gerencia de Administración, a partir del 1° de noviembre del 2020; ambos cargos dependientes de la GERENCIA GENERAL, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, respectivamente.

Que mediante documentos GDE N° NO-2022-103138146-APN-GA#SSS y NO-2022-103403841-APN-SPYC#SSS, el Lic. Juan Carlos TORRES (DNI N° 7.869.591) y el Cr. Santiago TORRES (DNI N° 14.518.296) han puesto a disposición sus renunciaciones a los cargos mencionados anteriormente, a partir del 3 de octubre del 2022.

Que mediante Nota N° NO-2022-105322643-APN-SSS#MS, se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización iniciar los trámites administrativos correspondientes para formalizar las renunciaciones de los citados funcionarios, a partir del 3 de octubre del 2022.

Que, en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente a la aceptación de las mismas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 307 del 7 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Juan Carlos TORRES (DNI N° 7.869.591), a partir del 3 de octubre del 2022, al cargo de Gerente de Administración, dependiente de la GERENCIA GENERAL de este Organismo.

ARTÍCULO 2º.- Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Santiago TORRES (DNI N° 14.518.296), a partir del 3 de octubre del 2022, al cargo de Subgerente de Presupuesto y Contabilidad de la Gerencia de Administración, dependiente de la GERENCIA GENERAL de este Organismo.

ARTÍCULO 3º.- Agradécese a los nombrados funcionarios la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño en los cargos aludidos en esta Institución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

e. 16/11/2022 N° 93394/22 v. 16/11/2022

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 1797/2022**

#### **RESOL-2022-1797-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el expediente N° EX-2022-45889378-APN-SRHYO#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 7 de julio de 2022 esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con la UNIVERSIDAD ISALUD el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

Que el convenio tiene como objeto que ambas entidades entienden que la mutua cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales, que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, y que las mismas se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente acuerdo, a fin de establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural y de servicios.

Que la competencia, facultades y atribuciones de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD emana de las Leyes y Decretos citados en el VISTO y en ese marco reglamentario se encuentra facultada para entender en la celebración de convenios de colaboración y/o capacitación con otras entidades, instituciones u organismos, en tanto se relacionen con el funcionamiento y/o desarrollo de los objetivos específicos del Organismo.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto a los fines de formalizar la aprobación del Convenio.

Que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 7 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD ISALUD, suscripto con fecha 7 de julio de 2022, que como Anexo IF-2022-110668320-APN-SRHYO#SSS, forma parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93399/22 v. 16/11/2022

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 1799/2022**

#### **RESOL-2022-1799-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO por los Expedientes N° 204485/2012 y N° EX-2022-18043728-APN-SGE#SSS ambos del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley N° 26.682, los Decretos N° 1993 del 30 de noviembre de 2011 y N° 66 del 22 de enero de 2019, las Resoluciones N° 55 del 23 de enero de 2012, N° 132 del 23 de octubre de 2018 y N° 1904 del 4 de noviembre de 2018, todas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 204485/2012, se tramitó la presentación realizada por la ASOCIACIÓN MUTUAL AMARILLA DE TRABAJADORES a los efectos de obtener su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP), habiendo obtenido oportunamente su inscripción provisoria bajo el N° 3-1112-8.

Que en dichas actuaciones la citada entidad presentó una nota en la que comunica su decisión de darse de baja en forma definitiva del Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P.).

Que mediante el Decreto N° 1993/2011, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto la reglamentación de la Ley N° 26.682, estableciendo expresamente en el artículo 4° que el MINISTERIO DE SALUD, a través de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, es la autoridad de aplicación de dicha norma.

Que en virtud de ello, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD tiene a su cargo todos los objetivos, funciones y atribuciones indicados en la Ley N° 26.682, debiendo -entre otras funciones- crear y mantener actualizado el Registro Nacional de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la Ley y otorgar la autorización para funcionar a los sujetos que se encuentren en condiciones de inscribirse en dicho Registro, a cuyo efecto deberá evaluar "las características de los programas de salud, los antecedentes y responsabilidad de los solicitantes o miembros del órgano de administración" y determinar "las condiciones técnicas, de solvencia financiera, de capacidad de gestión, y prestacional, así como los recaudos formales exigibles a las entidades para su inscripción en el Registro".

Que habiéndose cumplido con los procedimientos pertinentes a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia en orden a los trámites administrativos de inscripciones provisionales sin actividad prestacional, solicitudes de inscripción incompletas y pedidos de baja en trámite de Entidades de Medicina Prepaga, la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud informó que no registra presentaciones ni reclamos con relación a la entidad requirente.

Que a su turno, la Defensoría del Usuario de Servicios de Salud informó que en la misma no obran reclamos relativos a la citada entidad.

Que la Gerencia de Sistemas de Información informó que la Entidad de Medicina Prepaga solicitante no ha presentado padrón de usuarios de acuerdo a lo previsto por la Resolución N° 470/2012- SSALUD y su modificatoria Resolución N° 353/2016-SSSALUD.

Que la Subgerencia de Asuntos Contenciosos comunicó que no se sustancian -ni sustanciaron- ante la Coordinación de Sumarios actuaciones sumariales que tuvieran como sujeto activo de un incumplimiento en el marco de lo establecido en el art. 24 de la Ley N° 26.682 a la entidad señalada.

Que paralelamente, la Subgerencia de Control Económico Financiero de Medicina Prepaga se expidió afirmando que no existe impedimento en materia de competencia de dicha área para continuar el trámite y aprobar la baja solicitada.

Que al mismo tiempo, la Subgerencia de Control Prestacional de Medicina Prepaga ha informado que no obra en dicha área antecedentes ni registro de actividad prestacional y que no tiene objeciones desde el punto de vista

prestacional para que se proceda a otorgar a la entidad la baja del Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP).

Que la GERENCIA DE DELEGACIONES Y ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD informó que realizó la constatación en el domicilio donde funcionarían las oficinas de la EMP, a fin de dar cuenta de la vigencia de la prepaga en cuestión y la comercialización de planes de salud. A tales efectos, en el Acta de constatación de orden 31 se certifica que la ASOCIACIÓN MUTUAL AMARILLA DE TRABAJADORES no funciona como entidad de medicina prepaga.

Que habiéndose publicado edictos a los efectos de que toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de la Entidad de Medicina Prepaga mencionada se presente a informar tal situación ante este organismo, la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud informó que no se ha presentado persona alguna.

Que la situación actual de la entidad que fuera referenciada por la misma en el pedido de baja, aunada a los informes emanados de las distintas áreas del organismo con competencia en la materia, aconseja hacer lugar a lo requerido por aquélla y proceder a darla de baja del Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga.

Que las Gerencias de Gestión Estratégica, de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud, de Sistemas de Información, de Control Económico Financiero, de Control Prestacional, de Delegaciones y Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud, la Defensoría del Usuario de Servicios de Salud y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012, N° 908 del 2 de agosto de 2016 y N° 307 del 7 de mayo de 2021.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase de baja del Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga a la ASOCIACIÓN MUTUAL AMARILLA DE TRABAJADORES (R.N.E.M.P. Provisorio N° 3-1112-8) y déjase sin efecto la solicitud de inscripción iniciada por la misma. -

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga a los efectos de que tome nota en sus registros de la baja otorgada y a la Gerencia de Sistemas de Información a fin de que proceda a dejar sin efecto la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P.) -inscripción provisoria N° 3-1112-8. Oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

e. 16/11/2022 N° 93506/22 v. 16/11/2022

**FIRMA DIGITAL**  
[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Validar todas  
Firmado por Boletín Oficial

**BOLETÍN Oficial**  
de la República

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2021

**Primera Sección**  
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 5288/2022

#### **RESOG-2022-5288-E-AFIP-AFIP - Régimen de Importación y Exportación por Prestadores de Servicios Postales PSP/Courier. Resolución General N° 4.450 y sus modificatorias. Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-01893004- -AFIP-DVEDIM#SDGTLA del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.467 y sus modificaciones tiene como objeto promover el crecimiento y el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes.

Que por la Resolución N° 220 del 12 de abril de 2019 y sus modificatorias, de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción y Trabajo, se crea el “Registro de Empresas MiPyMES”, con las finalidades establecidas en el artículo 27 de la ley mencionada.

Que, por su parte, la Resolución N° 2.436 (ANA) del 16 de julio de 1996 y sus modificatorias, aprueba las normas relativas a la importación y exportación de mercaderías por parte de empresas habilitadas como Prestadores de Servicios Postales/Courier.

Que la Resolución General N° 4.450 y sus modificatorias, determina los lineamientos operativos aplicables a los envíos que ingresen a través del Régimen de Importación por Prestadores de Servicios Postales PSP/Courier, destinados a personas humanas o jurídicas.

Que por la Resolución General N° 5.260 se procede a la actualización de los valores FOB vigentes para las mercaderías de los artículos 1° y 7° de la Resolución General N° 4.450 y sus modificatorias.

Que la Asociación Industriales Pymes Argentinos (IPA), que agrupa a pequeñas y medianas empresas de la industria nacional, mediante su nota del 17 de octubre de 2022, presenta una solicitud de reconsideración de los valores fijados por la citada Resolución General N° 5.260.

Que atento las particularidades del sector PyME, resulta esencial la creación de mecanismos de apoyo al comercio y la consolidación de los ya existentes, con el fin de que dicho sector pueda acceder con facilidad a los insumos necesarios para la producción, con el consecuente aumento de la competitividad y la generación de empleo.

Que esta medida se adopta por razones de oportunidad, mérito y conveniencia en materia de política económica.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Recaudación, Sistemas y Telecomunicaciones y Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución General N° 4.450 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustituir el artículo 1° por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Establecer los lineamientos operativos aplicables a los envíos que ingresen a través del Régimen de Importación por Prestadores de Servicios Postales PSP/Courier, destinados a personas humanas o jurídicas, conformados por hasta TRES (3) unidades de la misma especie y que no presuman finalidad comercial, donde el peso total del envío sea de hasta CINCUENTA KILOGRAMOS (50 kg) y el valor FOB de las mercaderías consignadas a un mismo destinatario no excedan los DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (U\$S 1.000.-) por vuelo.

Aumentar el valor FOB indicado en el párrafo anterior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U\$S 3.000), cuando la mercadería a importarse fuera destinada a operadores inscriptos en el “Registro de Empresas MiPyMES”, en el marco de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, y se tratara de insumos y mercaderías necesarias para favorecer la producción de aquellos bienes inherentes al sector productivo implicado. A tales efectos la Cámara que representa a dichos operadores, deberá acreditar ante la Dirección de Técnica de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera de la Dirección General de Aduanas, la condición de inscripto como empresa MiPyME en el citado registro como así también que la actividad de la misma se corresponda con un proceso productivo. Por otra parte, también será condición necesaria para la importación en los términos precitados que la empresa no se encuentre incurso en ninguna situación infraccional o penal.”.

b) Sustituir el artículo 7° por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- Establecer que los Prestadores de Servicios Postales PSP/Courier podrán efectuar la solicitud de importación o de exportación para consumo en forma simplificada, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 2.436/96 (ANA), sus modificatorias y complementarias, siempre que:

a) El valor FOB de las mercaderías a exportarse no exceda los DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U\$S 3.000.-) para cada remitente del envío.

b) El valor FOB de las mercaderías a importarse, consignadas a un mismo destinatario, no excedan los DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (U\$S 1.000.-) por vuelo y el peso total del envío sea de hasta CINCUENTA KILOGRAMOS (50 kg).

c) El valor FOB de las mercaderías a importarse, destinadas a un mismo operador inscripto en el ‘Registro de Empresas MiPyMES’, en el marco de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, no excedan los DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U\$S 3.000.-) por vuelo, el peso total del envío sea de hasta CINCUENTA KILOGRAMOS (50 kg) y se tratara de insumos y mercaderías necesarias para favorecer la producción de aquellos bienes inherentes al sector productivo implicado.

Los envíos definidos en el párrafo anterior sólo podrán ser utilizados CINCO (5) veces por año calendario.

A tales efectos la Cámara que representa a dichos operadores, deberá acreditar ante la Dirección de Técnica de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera de la Dirección General de Aduanas, la condición de inscripto como empresa MiPyME en el citado registro como así también que la actividad de la misma se corresponda con un proceso productivo. Por otra parte, también será condición necesaria para la importación en los términos precitados que la empresa no se encuentre incurso en ninguna situación infraccional o penal.”.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación de acuerdo con el cronograma de implementación que estará disponible en el micrositio “Envíos Internacionales” del sitio “web” de esta Administración Federal (<https://www.afip.gov.ar>).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 16/11/2022 N° 93895/22 v. 16/11/2022

**¿Tenés dudas o consultas?**

- 1- Ingresá en **www.boletinoficial.gov.ar**
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

**Contacto**

Nombre \*

Apellido \*

Correo electrónico \*

Teléfono \*

Organismo / Empresa \*

Mensaje \*



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 2105/2022

RESOL-2022-2105-APN-ENACOM#JGM FECHA 11/11/2022 ACTA 82

EX-2020-00337499- APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Inscribir a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LAGUNA DE LOS PADRES en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de LAGUNA DE LOS PADRES, provincia de BUENOS AIRES. 2 - Comunicar a la licenciataria que deberá dar cumplimiento a las obligaciones, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en la localidad de LAGUNA DE LOS PADRES, como así también, con lo previsto por el Artículo 7 del Decreto N° 1.340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios. 3 - El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4 - Notifíquese a la interesada. 5 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93505/22 v. 16/11/2022

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 2112/2022

RESOL-2022-2112-APN-ENACOM#JGM 14/11/2022 ACTA 82

EX-2022-53925776-APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1- Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y RECICLADO ASA LIMITADA, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y RECICLADO ASA LIMITADA, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [ww.enacom.gob.ar/normativas](http://ww.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93672/22 v. 16/11/2022

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2113/2022**

RESOL-2022-2113-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/11/2022 ACTA 82

EX-2019-108321608-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Roberto Ariel LIMA Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93530/22 v. 16/11/2022

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2114/2022**

RESOL-2022-2114-APN-ENACOM#JGM 14/11/2022 ACTA 82

EX-2022-76325954-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa SOCIAL NETWORKS S.R.L., Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa SOCIAL NETWORKS S.R.L. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet, Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Servicio de Telefonía Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [ww.enacom.gob.ar/normativas](http://ww.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93671/22 v. 16/11/2022

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2115/2022**

RESOL-2022-2115-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/11/2022 ACTA 82

EX-2022-77878386-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa PERSIA S.A. Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa PERSIA S.A. en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo.



4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93532/22 v. 16/11/2022

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 2120/2022**

RESOL-2022-2120-APN-ENACOM#JGM 14/11/2022 ACTA 82

EX-2020-51286248-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Ramiro Nicolás CERVANTES, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93670/22 v. 16/11/2022

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 2121/2022**

RESOL-2022-2121-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/11/2022 ACTA 82

EX-2020-51610075-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Diego Walter PONS Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93534/22 v. 16/11/2022

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 2122/2022**

RESOL-2022-2122-APN-ENACOM#JGM 14/11/2022 ACTA 82

EX-2019-45128877-APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Marcelo Javier PELICHERO, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Marcelo Javier PELICHERO, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet para Redes Comunitarias. 3.- Prohibir al licenciatarario la venta, reventa y/o cualquier otro tipo de comercialización del Servicio de Acceso a Internet. En caso de constatarse la prestación del Servicio de Acceso a Internet a terceros, a título oneroso, la licencia otorgada caducará de pleno derecho, y deberá pagar la tasa regular correspondiente al Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet. 4.- Comunicar al licenciatarario que las Redes Comunitarias a implementar deberán desarrollarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 4958, de fecha 15 de agosto de 2018, dictada por este Organismo, en poblaciones de no más de 5.000 habitantes. 5.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [ww.enacom.gob.ar/normativas](http://ww.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93668/22 v. 16/11/2022

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 2123/2022

RESOL-2022-2123-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/11/2022 ACTA 82

EX-2022-77904397-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa KMM S.A. Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa KMM S.A. en el Registro de Servicios TIC los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93548/22 v. 16/11/2022

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 2124/2022

RESOL-2022-2124-APN-ENACOM#JGM 14/11/2022 ACTA 82

EX-2019-109851441-APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES. 2.- Comunicar a la licenciataria que deberá dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en la localidad de MAR DEL PLATA, como así también, con lo

previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1.340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios. 3.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [ww.enacom.gov.ar/normativas](http://ww.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93666/22 v. 16/11/2022

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 2125/2022

RESOL-2022-2125-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/11/2022 ACTA 82

EX-2022-50351000-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Martín DOUAT Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Martín DOUAT en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93577/22 v. 16/11/2022

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 2127/2022

RESOL-2022-2127-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/11/2022 ACTA 82

EX-2021-96294332-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del NEUQUÉN, a través de la Resolución RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar a FIVE PRO EVENTS S. A., integrada por Graciela Noemí MARTÍN, titular del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de participación en la formación de la voluntad social y de Cristian Oscar DE IRAOLA, titular del CINCO POR CIENTO (5%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 242, frecuencia 96.3 MHz., categoría E, para la localidad de CHOS MALAL, provincia del NEUQUÉN. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6 - La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93603/22 v. 16/11/2022

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 2128/2022

RESOL-2022-2128-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/11/2022 ACTA 82

EX-2021-53566003-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Daniela Fabiana KUTTEL Licencia para la prestación de TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la señora Daniela Fabiana KUTTEL en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93575/22 v. 16/11/2022

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 2129/2022

RESOL-2022-2129-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/11/2022 ACTA 82

EX-2022-51492335-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Otorgar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE ABRAMO LIMITADA Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE ABRAMO LIMITADA en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, Telefonía Local y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de ABRAMO, provincia de LA PAMPA. 3 - Comunicar a la licenciataria que deberá dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios. 4 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 5 - Notifíquese a la interesada. 6 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93604/22 v. 16/11/2022

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2132/2022**

RESOL-2022-2132-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/11/2022 ACTA 82

EX-2020-45766865-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Rectificar el Artículo 2 de la RESOL-2019-4285-APN-ENACOM#JGM, que quedará redactado de la siguiente manera: Adjudicar a la firma TELEDIFUSORA VALLE DE LERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por las señoras Nélide Margarita ROMERO y Ermelinda Elena ROMERO, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 98.3 MHz., canal 252, en el domicilio de planta transmisora sito en Cerro 20 de Febrero 24° 46 54" Sur y 65° 23 44" Oeste, y estudios sito en la Avenida Ex Combatientes de Malvinas N° 3890, ambos de la ciudad de SALTA, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6 de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM. 2 - Aprobar el ingreso de Sergio ROMERO, Silvia Gladys ROMERO, y Norberto César FREYRE a la firma TELEDIFUSORA VALLE DE LERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia citada en el Artículo anterior. 3 - Considerar desvinculadas de la licenciataria a Nélide Margarita ROMERO y Ermelinda Elena ROMERO. 4 - Dejar establecido que TELEDIFUSORA VALLE DE LERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra integrada por Sergio ROMERO, titular de 140 cuotas sociales, Silvia Gladys ROMERO titular de 40 cuotas sociales, y Norberto César FREYRE, titular de 20 cuotas sociales. 5 - Dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente, Sergio ROMERO y Silvia Gladys ROMERO, y la licenciataria, deberán regularizar su situación fiscal y previsional ante la AFIP, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo. 6 - Dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente, TELEDIFUSORA VALLE DE LERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, deberá regularizar su situación respecto a los pagos del gravamen a los servicios de comunicación audiovisual, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo. 7 - Dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente, Sergio ROMERO, Silvia Gladys ROMERO, y Norberto César FREYRE, y la licenciataria, deberán regularizar la situación informada por la AATRAC. 8 - Dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, TELEDIFUSORA VALLE DE LERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 9 - Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93662/22 v. 16/11/2022

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2133/2022**

RESOL-2022-2133-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/11/2022 ACTA 82

EX-2022-93470156--APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Modificar la frecuencia asignada por Resolución N° 322-AFSCA/11 a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN, para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, por la frecuencia 87.9 MHz, canal 200, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de 100 vatios y altura media de antena (H.M.A.) máxima de 60 metros, por los motivos expuestos en los considerandos. 2 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93602/22 v. 16/11/2022

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2135/2022**

RESOL-2022-2135-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/11/2022 ACTA 82

EX-2022-44159143-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Adjudicar a la señora Marisa Guadalupe SOSA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 230, frecuencia de 93.9 MHz., con categoría "G", para la localidad de SEGUI, provincia de ENTRE RIOS. 2 - La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 4 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 5 - La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 6 - La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 7 - Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93664/22 v. 16/11/2022

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2140/2022**

RESOL-2022-2140-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/11/2022 ACTA 82

EX-2020-52611572-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Otorgar a la señora Gladys Raquel ZAPATA Licencia para la prestación de Servicios de TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - Inscribir a la señora Gladys Raquel ZAPATA en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4 - Notifíquese a la interesada. 5 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93600/22 v. 16/11/2022



**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2141/2022**

RESOL-2022-2141-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/11/2022 ACTA 82

EX-2020-65744854-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Tener por cancelada, desde el 30 de septiembre de 2020, la licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado, otorgada al señor Gustavo Hugo REMONDINO, mediante Resolución N° 4.789, de fecha 26 de julio de 2018, dictada por este Organismo. 2 - La medida adoptada en el Artículo 1 tendrá vigencia a partir del 30 de septiembre de 2020. 3.- Notifíquese al interesado. 4 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93605/22 v. 16/11/2022

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 2143/2022**

RESOL-2022-2143-APN-ENACOM#JGM 14/11/2022 ACTA 82

EX-2020-43170639- APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor José Nicolás RODRIGUEZ MARTINEZ, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor José Nicolás RODRIGUEZ MARTINEZ, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [ww.enacom.gov.ar/normativas](http://ww.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/11/2022 N° 93665/22 v. 16/11/2022

**El Boletín en tu celular**  
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:  

Boletín Oficial de la República Argentina



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 233/2022

DI-2022-233-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-01950575- -AFIP-SDGADF, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 107 (AFIP) del 30 de marzo de 2012 se aprobó el reglamento de la Comisión Evaluadora, estableciendo que las comisiones de cada una de las unidades con capacidad de contratación de este Organismo debían ajustar su cometido al régimen aprobado en dicha norma.

Que atento el tiempo transcurrido desde su dictado y teniendo en cuenta la experiencia recogida en la materia, resulta necesario sustituir la disposición citada, con el fin de dotar al procedimiento de mayor agilidad y eficiencia resguardando el principio de transparencia y los mecanismos de control.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Administración Financiera y Recursos Humanos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la Comisión Evaluadora del área central, así como las de las áreas descentralizadas se regirán -en cuanto a su integración y funcionamiento- por el "Reglamento de la Comisión Evaluadora" que como Anexo (IF-2022-02109637-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Abrogar la Disposición N° 107 (AFIP) del 30 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de los DIEZ (10) días corridos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93519/22 v. 16/11/2022

### AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 855/2022

DI-2022-855-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 11/11/2022

VISTO el expediente EX-2022-96548801-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y N° 8 del 1° de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme Decretos 13/2015 y 8/2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA JUJUY Y EL MUNICIPIO de PURMAMARCA, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que, la Provincia de Jujuy adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, mediante Leyes Provinciales N° 4870 y N° 5577, respectivamente.

Que, Municipio de PURMAMARCA adhirió a dicha normativa nacional por Ordenanzas Municipales N° 003/09 y N° 008/18.-

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Purmamarca el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.

Que, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE INFRAACCIONES, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Purmamarca, de la Provincia de Jujuy, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo (DI-2022-121678706-APN-ANSV#MTR).-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Pablo Julian Martinez Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93306/22 v. 16/11/2022

## AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

### Disposición 866/2022

#### DI-2022-866-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente EX-2022-119449811- -APN-DGA#ANSV, del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las leyes Nros. 24.449 y 26.363 y su normativa reglamentaria, y la Disposición ANSV N° 656/2014 del día 22 de Octubre de 2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Disposición ANSV N° 656/2014 se realizó la inscripción en el Registro Nacional de Talleres de R.T.O. de J.L. del T.R.T. denominación CONTROL VEHICULAR RIOJANO S.R.L (CUIT 30-71252306-5), de la Ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja.

Que el día 7 de junio de 2022, se constituye la firma denominada CONTROL VEHICULAR RIOJANO S.A.S (CUIT 30-71776162-2), manteniendo domicilio comercial en Las Virreinas N° 1250, Municipio de La Rioja, Provincia de La Rioja.

Que el TALLER DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL oportunamente certificado y registrado por la Disposición ANSV N° 656/2014 continúa operando en su planta sita en las instalaciones de Las Virreinas N° 1250, Municipio de La Rioja, Provincia de La Rioja.

Que en consecuencia resulta oportuno proceder a la modificación de los datos de la registración del Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local aludido en el presente (en cuanto a su razón social y domicilio fiscal), en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza ha tomado razón del Instrumento Constitutivo del TRT mencionado, a través de la Resolución N° 3.019 de fecha 22 de agosto de 2022.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º incisos a) y b) ) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, los datos del Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local actualmente registrado bajo la denominación CONTROL VEHICULAR RIOJANO S.R.L. (CUIT 30-71252306-5), por la nueva razón social CONTROL VEHICULAR RIOJANO S.A.S (CUIT 30-71776162-2), domicilio fiscal ubicado en 9 de Julio N° 1050, Piso 5, Dpto. 53, Municipio de Mendoza, Provincia de Mendoza, manteniéndose demás datos de certificación y registración con el alcance establecido por la Disposición ANSV N° 656/2014.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la PROVINCIA DE LA RIOJA, al Taller de Revisión Técnica Obligatoria que gira bajo la denominación CONTROL VEHICULAR RIOJANO S.A.S (CUIT 30-71776162-2), a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, publíquese, dese a conocer a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 16/11/2022 N° 93606/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGLAMENTOS TÉCNICOS**

**Disposición 5/2022**

**DI-2022-5-APN-DNRT#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-60882500- -APN-DGD#MDP, las Resoluciones Nros. 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 344 de fecha 9 de abril de 2021 y 1017 de fecha 5 de octubre de 2021 ambas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y las Disposiciones Nros. 5 de fecha 1 de abril del 2022 y Nro. 9 de fecha 5 de mayo del 2022, ambas de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR dependiente del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y;

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS establece que sólo se podrán comercializar en el país diversos artefactos eléctricos, con la obligatoriedad de someter sus productos a la certificación del cumplimiento de las normas IRAM relativas al rendimiento o eficiencia energética de cada producto, colocando en los mismos, una etiqueta en la que se informe el rendimiento o eficiencia energética y las demás características asociadas, conforme los resultados obtenidos.

Que mediante la Resolución N° 1017 de fecha 5 de octubre de 2021 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se estableció la entrada en vigencia de la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, para los hornos eléctricos portátiles, empotrables e incorporados en cocinas, de uso doméstico que se comercialicen en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por medio de la citada resolución se encomendó a la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO el establecimiento de la entrada en vigencia de las etapas de implementación., el establecimiento de la entrada en vigencia de las etapas de implementación.

Que, a tales efectos, dicha Dirección Nacional dictará un acto administrativo, en el plazo de los SESENTA (60) días corridos, a contarse a partir del reconocimiento del primer Laboratorio de Ensayos y del primer Organismo de Certificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° párrafo segundo de la Resolución N° 1.017/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que, resulta necesario prever, con una antelación suficiente a las fechas de comienzo de las etapas de implementación, la posibilidad de contar con una adecuada oferta de Organismos de Certificación y de Laboratorios de Ensayo, que cumplieren los requisitos exigibles para su reconocimiento en determinado Régimen.

Que, en tal circunstancia, la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos, resulta el organismo idóneo para comunicar a los administrados la entrada en vigencia de las exigencias del etiquetado dispuestas conforme la Resolución N° 1017/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, en materia de hornos eléctricos portátiles, empotrables e incorporados en cocinas, de uso doméstico que se comercialicen en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, por medio de las Disposiciones Nros. 5 de fecha 1 de abril del 2022 y 9 de fecha 5 de mayo del 2022, ambas de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR dependiente del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, publicadas en el Boletín Oficial con fecha 5 de abril de 2022 y 10 de mayo de 2022, respectivamente; se verificó el cumplimiento de la condición de reconocimiento enunciada en el considerando inmediato anterior.

Que en atención a ello, la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos procede a establecer el inicio de las etapas de implementación descritas en el Punto 5 del Anexo de la Resolución N° 1017/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR a contarse a partir de la fecha 17 de noviembre de 2022.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente.

Que la presente disposición se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 1017/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGLAMENTOS TÉCNICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese a partir del día 17 de noviembre de 2022, el inicio de las etapas de implementación, descritas en el Punto 5 del Anexo de la Resolución N° 1.017 de fecha 5 de octubre de 2021 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Zulma Beatriz Cardozo

e. 16/11/2022 N° 93395/22 v. 16/11/2022

## **POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

### **Disposición 1252/2022**

**DI-2022-1252-APN-PSA#MSG**

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-109193157-APN-UOSPSAL#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Anexo 17 al "CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL" (Chicago, año 1944, aprobado por el Decreto Ley N° 15.110 del 23 de mayo de 1946 y ratificado por la Ley N° 13.891), la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobado por la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010, el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AÉREA del Aeropuerto Internacional de Salta "General Martín Miguel de Güemes", aprobado por la Disposición N° 210 del 29 de abril de 2015, el REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN RSA N° 6, aprobado por la Disposición N° 1.073 del 4 de octubre de 2022, todas del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que el artículo 14 de la citada Ley señala que será misión de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) la salvaguarda de la aviación civil nacional e internacional, y la fiscalización y la adopción de medidas a fin de dar respuesta inmediata a situaciones de crisis que pudieran acontecer en el ámbito aeroportuario y en las aeronaves.

Que el artículo 17 de la Ley N° 26.102 establece que esta PSA es la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley N° 13.891), así como también de las normas y métodos recomendados por la ORGANIZACIÓN DE



LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) en todo lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA en la materia.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo 17 al “CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL”, la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra obligada a establecer y aplicar un programa nacional escrito de seguridad de la aviación civil para salvaguardar las operaciones de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Que la mentada obligación legal ha sido satisfecha mediante la elaboración, aprobación y aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (PNSAC), aprobado mediante Disposición PSA N° 74/10.

Que el mencionado Programa constituye el principal régimen normativo nacional de seguridad de la aviación y tiene por objeto el establecimiento de las pautas y procedimientos aplicables para la protección de los pasajeros, tripulaciones de aeronaves, personal en tierra y usuarios aeroportuarios en general, así como de las aeronaves, instalaciones y los servicios aeroportuarios complementarios a la aviación.

Que el referido Programa Nacional podrá ser complementado con normas destinadas a la profundización del tratamiento de aquellos aspectos que merecen un abordaje más exhaustivo de las prescripciones consignadas en la citada Disposición PSA N° 74/10.

Que por la Disposición PSA N° 210/15 se aprobó el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AEREA del Aeropuerto Internacional de Salta “General Martín Miguel de Güemes”, por el cual se estableció el conjunto de medidas y procedimientos de seguridad que debe observar y cumplimentar la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Salta, dependiente de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria III del Norte de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en el ámbito de su jurisdicción.

Que con el objeto de unificar criterios en los Programas de Seguridad de Estación Aérea (PSEA), mediante la Disposición PSA N° 1.073/22 se aprobó el REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (RSA) N° 6, que determina el Régimen de Elaboración, Presentación, Evaluación y Aprobación de dichos Programas.

Que el Anexo A al citado Reglamento prescribe las políticas nacionales en materia de seguridad de la aviación a aplicar en los aeropuertos bajo jurisdicción de las Unidades Operacionales de Seguridad Preventiva de esta Institución y establece el circuito que debe efectuar el Expediente para la aprobación de los Programas de Seguridad de Estación Aérea de las distintas Unidades Operacionales de este Organismo.

Que mediante Informe N° IF-2022-116429677-APN-UOSPSAL#PSA, la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Salta elaboró y presentó a consideración de la Dirección de Seguridad de la Aviación de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA su Programa de Seguridad de Estación Aérea.

Que en cumplimiento del circuito aprobado por el citado RSA N° 6, la Dirección de Seguridad de la Aviación efectuó el análisis del documento mencionado precedentemente, confeccionó el informe técnico correspondiente e indicó que el programa elevado a consideración encuentra ajustado a las prescripciones previstas en la normativa nacional vigente de seguridad de la aviación.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde derogar la Disposición PSA N° 210 /15 y aprobar el Programa de Estación Aérea presentado por la citada Unidad Operacional.

Que con el propósito de evitar que el conocimiento indebido del contenido completo del PSEA, que se aprueba por la presente Disposición, comprometa el cumplimiento de sus objetivos, resulta necesario otorgarle carácter “Reservado”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 26.102, el Decreto N° 12 del 3 de enero de 2020 y la Disposición PSA N° 74/10.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguese la Disposición PSA N° 210/15.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AÉREA del Aeropuerto Internacional de Salta “General Martín Miguel de Güemes”, que como Anexo (IF-2022-116429677-APN-UOSPSAL#PSA) integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase al Reglamento aprobado en el artículo 2° carácter Reservado.

ARTÍCULO 4 °.- El contenido del presente Programa entrará en vigencia y se tornará de cumplimiento exigible, a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese la presente Disposición, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jose Alejandro Glinski

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n.

e. 16/11/2022 N° 93484/22 v. 16/11/2022

## **POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

### **Disposición 1253/2022**

#### **DI-2022-1253-APN-PSA#MSG**

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-109473384-APN-UOSPJ#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Anexo 17 al “CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL” (Chicago, año 1944, aprobado por el Decreto Ley N° 15.110 del 23 de mayo de 1946 y ratificado por la Ley N° 13.891), la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobado por la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010, el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AÉREA del Aeropuerto Internacional de Jujuy “Gobernador Horacio Guzmán”, aprobado por la Disposición N° 787 del 29 de agosto de 2014, el REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN RSA N° 6 , aprobado por la Disposición N° 1.073 del 4 de octubre de 2022, todas del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que el artículo 14 de la citada Ley señala que será misión de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) la salvaguarda de la aviación civil nacional e internacional, y la fiscalización y la adopción de medidas a fin de dar respuesta inmediata a situaciones de crisis que pudieran acontecer en el ámbito aeroportuario y en las aeronaves.

Que el artículo 17 de la Ley N° 26.102 establece que esta PSA es la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley N° 13.891), así como también de las normas y métodos recomendados por la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) en todo lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA en la materia.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo 17 al “CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL”, la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra obligada a establecer y aplicar un programa nacional escrito de seguridad de la aviación civil para salvaguardar las operaciones de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Que la mentada obligación legal ha sido satisfecha mediante la elaboración, aprobación y aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (PNSAC), aprobado mediante Disposición PSA N° 74/10.

Que el mencionado Programa constituye el principal régimen normativo nacional de seguridad de la aviación y tiene por objeto el establecimiento de las pautas y procedimientos aplicables para la protección de los pasajeros, tripulaciones de aeronaves, personal en tierra y usuarios aeroportuarios en general, así como de las aeronaves, instalaciones y los servicios aeroportuarios complementarios a la aviación.

Que el referido Programa Nacional podrá ser complementado con normas destinadas a la profundización del tratamiento de aquellos aspectos que merecen un abordaje más exhaustivo de las prescripciones consignadas en la citada Disposición PSA N° 74/10.

Que por la Disposición PSA N° 787/14 se aprobó el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AEREA del Aeropuerto Internacional de Jujuy “Gobernador Horacio Guzmán”, por el cual se estableció el conjunto de medidas y procedimientos de seguridad que debe observar y cumplimentar la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva Jujuy, dependiente de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria III del Norte de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en el ámbito de su jurisdicción.

Que con el objeto de unificar criterios en los Programas de Seguridad de Estación Aérea (PSEA), mediante la Disposición PSA N° 1.073/22 se aprobó el REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (RSA) N° 6, que determina el Régimen de Elaboración, Presentación, Evaluación y Aprobación de dichos Programas.

Que el Anexo A al citado Reglamento prescribe las políticas nacionales en materia de seguridad de la aviación a aplicar en los aeropuertos bajo jurisdicción de las Unidades Operacionales de Seguridad Preventiva de esta Institución y establece el circuito que debe efectuar el Expediente para la aprobación de los Programas de Seguridad de Estación Aérea de las distintas Unidades Operacionales de este Organismo.

Que mediante Informe N° IF-2022-116622537-APN-UOSPJUU#PSA, la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Jujuy elaboró y presentó a consideración de la Dirección de Seguridad de la Aviación de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA su Programa de Seguridad de Estación Aérea.

Que en cumplimiento del circuito aprobado por el citado RSA N° 6, la Dirección de Seguridad de la Aviación efectuó el análisis del documento mencionado precedentemente, confeccionó el informe técnico correspondiente e indicó que el programa elevado a consideración encuentra ajustado a las prescripciones previstas en la normativa nacional vigente de seguridad de la aviación.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde derogar la Disposición PSA N° 787/14 y aprobar el Programa de Estación Aérea presentado por la citada Unidad Operacional.

Que con el propósito de evitar que el conocimiento indebido del contenido completo del PSEA, que se aprueba por la presente Disposición, comprometa el cumplimiento de sus objetivos, resulta necesario otorgarle carácter "Reservado".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 26.102, el Decreto N° 12 del 3 de enero de 2020 y la Disposición PSA N° 74/10.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguese la Disposición PSA N° 787/14.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AÉREA del Aeropuerto Internacional de Jujuy "Gobernador Horacio Guzmán", que como Anexo (IF-2022-116622537-APN-UOSPJUU#PSA) integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase al Reglamento aprobado en el artículo 2° carácter Reservado.

ARTÍCULO 4°.- El contenido del presente Programa entrará en vigencia y se tornará de cumplimiento exigible, a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese la presente Disposición, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jose Alejandro Glinski

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n.

e. 16/11/2022 N° 93483/22 v. 16/11/2022

## **POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

### **Disposición 1254/2022**

**DI-2022-1254-APN-PSA#MSG**

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-109810185-APN-UOSPGAL#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Anexo 17 al "CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL" (Chicago, año 1944, aprobado por el Decreto Ley N° 15.110 del 23 de mayo de 1946 y ratificado por la Ley N° 13.891), la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobado por la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010, el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AÉREA del Aeropuerto Internacional Río Gallegos "Piloto Civil Norberto Fernández", aprobado por

la Disposición N° 1195 del 30 de diciembre de 2014, el REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN RSA N° 6 , aprobado por la Disposición N° 1 . 073 del 4 de octubre de 2022, todas del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que el artículo 14 de la citada Ley señala que será misión de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) la salvaguarda de la aviación civil nacional e internacional, y la fiscalización y la adopción de medidas a fin de dar respuesta inmediata a situaciones de crisis que pudieran acontecer en el ámbito aeroportuario y en las aeronaves.

Que el artículo 17 de la Ley N° 26.102 establece que esta PSA es la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley N° 13.891), así como también de las normas y métodos recomendados por la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) en todo lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA en la materia.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo 17 al “CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL”, la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra obligada a establecer y aplicar un programa nacional escrito de seguridad de la aviación civil para salvaguardar las operaciones de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Que la mentada obligación legal ha sido satisfecha mediante la elaboración, aprobación y aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (PNSAC), aprobado mediante Disposición PSA N° 74/10.

Que el mencionado Programa constituye el principal régimen normativo nacional de seguridad de la aviación y tiene por objeto el establecimiento de las pautas y procedimientos aplicables para la protección de los pasajeros, tripulaciones de aeronaves, personal en tierra y usuarios aeroportuarios en general, así como de las aeronaves, instalaciones y los servicios aeroportuarios complementarios a la aviación.

Que el referido Programa Nacional podrá ser complementado con normas destinadas a la profundización del tratamiento de aquellos aspectos que merecen un abordaje más exhaustivo de las prescripciones consignadas en la citada Disposición PSA N° 74/10.

Que por la Disposición PSA N° 1.195/14 se aprobó el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AEREA del Aeropuerto Internacional de Río Gallegos “Piloto Civil Norberto Fernández”, por el cual se estableció el conjunto de medidas y procedimientos de seguridad que debe observar y cumplimentar la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Río Gallegos, dependiente de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria V de la Patagonia de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en el ámbito de su jurisdicción.

Que con el objeto de unificar criterios en los Programas de Seguridad de Estación Aérea (PSEA), mediante la Disposición PSA N° 1.073/22 se aprobó el REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (RSA) N° 6, que determina el Régimen de Elaboración, Presentación, Evaluación y Aprobación de dichos Programas.

Que el Anexo A al citado Reglamento prescribe las políticas nacionales en materia de seguridad de la aviación a aplicar en los aeropuertos bajo jurisdicción de las Unidades Operacionales de Seguridad Preventiva de esta Institución y establece el circuito que debe efectuar el Expediente para la aprobación de los Programas de Seguridad de Estación Aérea de las distintas Unidades Operacionales de este Organismo.

Que mediante Informe N° IF-2022-115623737-APN-UOSPGAL#PSA, la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Río Gallegos elaboró y presentó a consideración de la Dirección de Seguridad de la Aviación de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA su Programa de Seguridad de Estación Aérea.

Que en cumplimiento del circuito aprobado por el citado RSA N° 6 , la Dirección de Seguridad de la Aviación efectuó el análisis del documento mencionado precedentemente, confeccionó el informe técnico correspondiente e indicó que el programa elevado a consideración encuentra ajustado a las prescripciones previstas en la normativa nacional vigente de seguridad de la aviación.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde derogar la Disposición PSA N° 1.195 /14 y aprobar el Programa de Estación Aérea presentado por la citada Unidad Operacional.

Que con el propósito de evitar que el conocimiento indebido del contenido completo del PSEA, que se aprueba por la presente Disposición, comprometa el cumplimiento de sus objetivos, resulta necesario otorgarle carácter “Reservado”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 26.102, el Decreto N° 12 del 3 de enero de 2020 y la Disposición PSA N° 74/10.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Deróguese la Disposición PSA N° 1.195 /14.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AÉREA del Aeropuerto Internacional Río Gallegos “Piloto Civil Norberto Fernández”, que como Anexo (IF-2022-115623737-APN-UOSPGAL#PSA) integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase al Reglamento aprobado en el artículo 2° carácter Reservado.

ARTÍCULO 4°.- El contenido del presente Programa entrará en vigencia y se tornará de cumplimiento exigible, a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese la presente Disposición, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jose Alejandro Glinski

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n.

e. 16/11/2022 N° 93481/22 v. 16/11/2022

## **POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

### **Disposición 1255/2022**

#### **DI-2022-1255-APN-PSA#MSG**

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-107877372-APN-UOSPVIE#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Anexo 17 al “CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL” (Chicago, año 1944, aprobado por el Decreto Ley N° 15.110 del 23 de mayo de 1946 y ratificado por la Ley N° 13.891), la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobado por la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010, el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AÉREA del Aeropuerto Nacional de Viedma “Gobernador Edgardo Castello”, aprobado por la Disposición N° 469 del 26 de mayo de 2016, el REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN RSA N° 6 , aprobado por la Disposición N° 1.073 del 4 de octubre de 2022, todas del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que el artículo 14 de la citada Ley señala que será misión de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) la salvaguarda de la aviación civil nacional e internacional, y la fiscalización y la adopción de medidas a fin de dar respuesta inmediata a situaciones de crisis que pudieran acontecer en el ámbito aeroportuario y en las aeronaves.

Que el artículo 17 de la Ley N° 26.102 establece que esta PSA es la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley N° 13.891), así como también de las normas y métodos recomendados por la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) en todo lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA en la materia.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo 17 al “CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL”, la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra obligada a establecer y aplicar un programa nacional escrito de seguridad de la aviación civil para salvaguardar las operaciones de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Que la mentada obligación legal ha sido satisfecha mediante la elaboración, aprobación y aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (PNSAC), aprobado mediante Disposición PSA N° 74/10.

Que el mencionado Programa constituye el principal régimen normativo nacional de seguridad de la aviación y tiene por objeto el establecimiento de las pautas y procedimientos aplicables para la protección de los pasajeros, tripulaciones de aeronaves, personal en tierra y usuarios aeroportuarios en general, así como de las aeronaves, instalaciones y los servicios aeroportuarios complementarios a la aviación.

Que el referido Programa Nacional podrá ser complementado con normas destinadas a la profundización del tratamiento de aquellos aspectos que merecen un abordaje más exhaustivo de las prescripciones consignadas en la citada Disposición PSA N° 74/10.

Que por la Disposición PSA N° 469/16 se aprobó el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AEREA del Aeropuerto Nacional de Viedma "Gobernador Edgardo Castello", por el cual se estableció el conjunto de medidas y procedimientos de seguridad que debe observar y cumplimentar la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Viedma, dependiente de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria V de la Patagonia de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en el ámbito de su jurisdicción.

Que con el objeto de unificar criterios en los Programas de Seguridad de Estación Aérea (PSEA), mediante la Disposición PSA N° 1.073/22 se aprobó el REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (RSA) N° 6, que determina el Régimen de Elaboración, Presentación, Evaluación y Aprobación de dichos Programas.

Que el Anexo A al citado Reglamento prescribe las políticas nacionales en materia de seguridad de la aviación a aplicar en los aeropuertos bajo jurisdicción de las Unidades Operacionales de Seguridad Preventiva de esta Institución y establece el circuito que debe efectuar el Expediente para la aprobación de los Programas de Seguridad de Estación Aérea de las distintas Unidades Operacionales de este Organismo.

Que mediante Informe N° IF-2022-118820259-APN-UOSPVE#PSA, la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Viedma elaboró y presentó a consideración de la Dirección de Seguridad de la Aviación de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA su Programa de Seguridad de Estación Aérea.

Que en cumplimiento del circuito aprobado por el citado RSA N° 6, la Dirección de Seguridad de la Aviación efectuó el análisis del documento mencionado precedentemente, confeccionó el informe técnico correspondiente e indicó que el programa elevado a consideración encuentra ajustado a las prescripciones previstas en la normativa nacional vigente de seguridad de la aviación.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde derogar la Disposición PSA N° 469/16 y aprobar el Programa de Estación Aérea presentado por la citada Unidad Operacional.

Que con el propósito de evitar que el conocimiento indebido del contenido completo del PSEA, que se aprueba por la presente Disposición, comprometa el cumplimiento de sus objetivos, resulta necesario otorgarle carácter "Reservado".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 26.102, el Decreto N° 12 del 3 de enero de 2020 y la Disposición PSA N° 74/10.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguese la Disposición PSA N° 469/16.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AÉREA del Aeropuerto Nacional de Viedma "Gobernador Edgardo Castello", que como Anexo (IF-2022-118820259-APN-UOSPVE#PSA) integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase al Reglamento aprobado en el artículo 2° carácter Reservado.

ARTÍCULO 4°.- El contenido del presente Programa entrará en vigencia y se tornará de cumplimiento exigible, a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese la presente Disposición, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jose Alejandro Glinski

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n.

e. 16/11/2022 N° 93503/22 v. 16/11/2022



**POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA****Disposición 1256/2022****DI-2022-1256-APN-PSA#MSG**

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 14/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-117772265-APN-DSA#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Anexo 17 al “CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL” (Chicago, año 1944, aprobado por el Decreto Ley N° 15.110 del 23 de mayo de 1946 y ratificado por la Ley N° 13.891), la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobado por la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010 del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que el artículo 14 de la citada Ley señala que será misión de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) la salvaguarda de la aviación civil nacional e internacional, y la fiscalización y la adopción de medidas a fin de dar respuesta inmediata a situaciones de crisis que pudieran acontecer en el ámbito aeroportuario y en las aeronaves.

Que el artículo 17 de la Ley N° 26.102 establece que esta PSA es la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley N° 13.891), así como también de las normas y métodos recomendados por la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) en todo lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA en la materia.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo 17 al “CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL”, la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra obligada a establecer y aplicar un programa nacional escrito de seguridad de la aviación civil para salvaguardar las operaciones de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Que la mentada obligación legal ha sido satisfecha mediante la elaboración, aprobación y aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (PNSAC), aprobado mediante Disposición PSA N° 74/10.

Que el mencionado Programa constituye el principal régimen normativo nacional de seguridad de la aviación y tiene por objeto el establecimiento de las pautas y procedimientos aplicables para la protección de los pasajeros, tripulaciones de aeronaves, personal en tierra y usuarios aeroportuarios en general, así como de las aeronaves, instalaciones y los servicios aeroportuarios complementarios a la aviación.

Que el referido Programa Nacional podrá ser complementado con normas destinadas a la profundización del tratamiento de aquellos aspectos que merecen un abordaje más exhaustivo de las prescripciones consignadas en la citada Disposición PSA N° 74/10.

Que el PNSAC en su Apéndice N° 3 “CLÁUSULA MODELO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL” determina la asistencia recíproca entre los Estados con el objeto de evitar el apoderamiento ilícito de las aeronaves, y de cualquier tipo de amenaza contra la seguridad de la aviación civil.

Que con la finalidad de favorecer y facilitar la asistencia entre los Estados intervinientes, resulta oportuno establecer un modelo de Acuerdo Bilateral estandarizado, y actualizar la normativa acorde a lo estipulado en la enmienda 18 al Anexo 17 de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que en ese contexto, y sobre dichas bases, se elaboró el Reglamento de Seguridad de la Aviación N° 32 “CLÁUSULA MODELO Y MODELO DE ACUERDO BILATERAL SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN”, cuyo texto y Anexos corresponde aprobar por la presente medida.

Que conforme a las modificaciones normativas nacionales e internacionales surge la necesidad de derogar lo plasmado en el Apéndice N° 3 del PNSAC, denominado “CLÁUSULA MODELO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL”, cuyo contenido será normado por el Reglamento de Seguridad de la Aviación N° 31 “CLÁUSULA MODELO Y MODELO DE ACUERDO BILATERAL SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN” y sus Anexos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 26.102, el Decreto N° 12 del 3 de enero de 2020 y la Disposición PSA N° 74/10.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Apéndice N° 3 del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (PNSAC) “CLÁUSULA MODELO DE SEGURIDA DE LA AVIACIÓN CIVIL”.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (RSA) N° 32 “CLÁUSULA MODELO Y MODELO DE ACUERDO BILATERAL SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN” como Anexo (DI-2022-122678362-APN-DDA#PSA), y los Anexos I (DI-2022-122678891-APN-DDA#PSA) y II (DI-2022-122679960-APN-DDA#PSA) que integran la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- El contenido de la presente Reglamentación entrará en vigencia y se tornará de cumplimiento exigible, a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese la presente Disposición, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jose Alejandro Glinski

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n.

e. 16/11/2022 N° 93486/22 v. 16/11/2022





## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	09/11/2022	al	10/11/2022	78,38	75,85	73,43	71,12	68,90	66,78	55,52%	6,442%
Desde el	10/11/2022	al	11/11/2022	77,26	74,80	72,45	70,20	68,05	65,98	54,98%	6,350%
Desde el	11/11/2022	al	14/11/2022	78,18	75,67	73,26	70,96	68,76	66,65	55,43%	6,426%
Desde el	14/11/2022	al	15/11/2022	77,98	75,48	73,09	70,80	68,60	66,50	55,33%	6,409%
Desde el	15/11/2022	al	16/11/2022	77,59	75,11	72,74	70,47	68,30	66,22	55,14%	6,377%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	09/11/2022	al	10/11/2022	83,77	86,65	89,67	92,82	96,12	99,58		
Desde el	10/11/2022	al	11/11/2022	82,50	85,29	88,21	91,26	94,46	97,80	122,14%	6,780%
Desde el	11/11/2022	al	14/11/2022	83,55	86,42	89,42	92,56	95,84	99,27	124,35%	6,867%
Desde el	14/11/2022	al	15/11/2022	83,32	86,17	89,15	92,27	95,54	98,95	123,87%	6,848%
Desde el	15/11/2022	al	16/11/2022	82,87	85,69	88,64	91,72	94,95	98,33	122,93%	6,811%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 09/11/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 54% TNA, de 91 a 180 días del 57,50%TNA, de 181 días a 270 días del 61,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 59%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 60% TNA, de 91 a 180 días del 63,50%, de 181 a 270 días del 65,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 62% TNA, de 91 a 180 días del 64,50% y de 181 a 270 días del 66,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 16/11/2022 N° 93659/22 v. 16/11/2022

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación “B” 12421/2022**

10/11/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Tasas continuas de descuento para la medición de riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión. Comunicación “A” 6397.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las tasas continuas de descuento al 31/10/2022 (Anexo I), a ser utilizadas por las entidades financieras dentro del marco estandarizado para la medición del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (RTICI), según las normas sobre "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras" (Com. "A" 6397).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mariana A. Diaz, Gerenta de Régimen Informativo - Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 16/11/2022 N° 93709/22 v. 16/11/2022

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "A" 7627/2022**

03/11/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1-1554: Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. - A.R.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones vinculadas con las disposiciones difundidas a través de las Comunicaciones "A" 7475 y 7536, aplicables para las informaciones correspondientes a octubre del corriente.

Al respecto, se destacan los principales aspectos:

- Incorporación de la partida 743000/001 – Incremento de exigencia por Defecto de aplicación del Cupo 2022 - Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME.
- Baja de la partida 742000/001 – Incremento de exigencia por Defecto de aplicación del Cupo 2021/2022 - Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME.
- Diferenciación de los importes máximos factibles de integrar con BOTE 2027, en función de los conceptos admitidos descriptos en el punto 1.3.16.:

Apartados a y b): Partida 824200; Apartado d): Partida 824100 (exclusiva para entidades del Grupo "A" y G-SIB); Apartado c): Cálculo efectuado en esta Institución (45% de partida 102200/001).

- Adecuación de la partida 210105.

- Baja de las siguientes partidas: 714000/001, 71420X/001, 714300/001, 71440X/001, 842000/001, 843000/001, 844000/001, 845000/001, 846000/001, 847000/001, 848000/001, 849000/001, 851000/001 y 852000/001.

- Reordenamiento de la Sección 1 e incorporación del punto 21 en la Sección 4.

Por último, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 16/11/2022 N° 93533/22 v. 16/11/2022

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 7628/2022**

03/11/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1-1758: Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. - A.R.). Adecuaciones

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que corresponden reemplazar en el texto ordenado de la Sección 6. de "Presentación de Informaciones al Banco Central" relacionadas con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7627.

Al respecto, se destacan las siguientes modificaciones:

- Adecuación del acápite v) del punto 6.1.1.4.
- Simplificación de la codificación obrante en el acápite viii) del punto 6.1.2.1., unificando los códigos de cada categoría de entidad y eliminación del acápite ix).
- Adecuación de los controles de validación 012, 102, 138, 140, 178, 180, 182,183, 192, 194, 195, 196, 515 y 520.
- Eliminación de los controles 193, 502, 503, 504, 506 a 514, 516, 517 como consecuencia de la eliminación de franquicias de disminución a la exigencia y 523 y 524 como consecuencia del fin de vigencia de la partida 742000/00001.
- Adecuación de los errores 173 a 177 por la modificación en el control de importes máximos de las partidas 210105 y 500115 (partidas 824100 y 824200).
- Incorporación de los controles de validación 526 y 527 (vigencia desde nov/22).

Saludamos a Uds. atentamente.

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerenta General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 16/11/2022 N° 93559/22 v. 16/11/2022

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "C" 93473/2022**

09/09/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "A" 7598. Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 7598, vinculada con el R.I. Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos.

Al respecto, se adjunta la hoja que corresponde reemplazar, atento un error formal, en el Modelo de Información de la Sección 1 -página 27-, del texto ordenado del citado régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerenta de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría - Mariana A. Diaz, Gerenta de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 16/11/2022 N° 93529/22 v. 16/11/2022

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "C" 93873/2022**

03/11/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "A" 7627 - Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 7627 vinculada con el Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos.

Al respecto, se adjunta la página 27 de la Sección 1, omitida en la citada Comunicación.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerenta de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría - Mariana A. Diaz, Gerenta de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 16/11/2022 N° 93560/22 v. 16/11/2022

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA JUJUY****EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO**

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo instruido por la IG-2018-5-E-AFIP-DGADUA y el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en calle Colectora Capra S/N, Ruta nacional N° 66 - Palpalá - Provincia de Jujuy, en el horario de 08:00 a 16:00 horas. ADUANA JUJUY.

N°	SIGEA	031DN	CAUSANTE	DOC	VALOR PLAZA	MERCADERIA
1	17685-126-2018	152-2018/7	AUTORES DESCONOCIDOS	S/N	\$2.574,98	CALZADO
2	17685-639-2019	730-2019/1	AUTORES DESCONOCIDOS	S/N	\$3.550,65	TEXTIL
3	17685-649-2019	740-2019/K	AUTORES DESCONOCIDOS	S/N	\$891,40	BOLSOS
4	17685-700-2019	803-2019/K	AUTORES DESCONOCIDOS	S/N	\$3.782,88	MEDIAS
5	17685-1027-2020	1112-2020/K	AUTORES DESCONOCIDOS	S/N	\$4.827,03	CALZADO
6	17685-1034-2020	1119-2020/7	AUTORES DESCONOCIDOS	S/N	\$4.309,84	ROPA USADA
7	17685-1188-2020	1272-2020/7	AUTORES DESCONOCIDOS	S/N	\$3.990,00	PANTALONES
8	17685-1192-2020	1276-2020/5	AUTORES DESCONOCIDOS	S/N	\$3.990,00	MANTAS

Mario César Arguello, Administrador de Aduana.

e. 16/11/2022 N° 93320/22 v. 16/11/2022

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA JUJUY****EDICTO PARA ANUNCIAR APERTURA Y CORRIDA DE VISTA**

Se notifica en los términos del Art. 1013 inc. h) del C.A. a los imputados, de la Apertura y Corrida de Vista de los Sumarios Contenciosos en trámite por ante esta Aduana, sito en Colectora S. Capra s/n°, Palpalá, para que en el plazo de (10) días hábiles de notificados, más los que le correspondan en razón de la distancia (Art. 1036 del C.A.), comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1001 al 1005



C.A.). Dentro del mismo plazo el supuesto responsable podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamentos en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo conforme el Art. 1104 del C.A. De igual manera se les hace saber que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, conforme lo prescripto por los arts. 1001 al 1003 del C.A., bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los arts. 1006 al 1010 del C.A. El que concurriere en su representación deberá acreditar personería jurídica conforme lo establecido por el Art. 1013 y ss. del Código Aduanero. En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado conforme art. 1034 del C.A. Por último, se les hace saber que si en ese plazo depositan el mínimo de la multa se extinguirá la acción penal y no se registrarán antecedentes, de conformidad a los dispuestos en el art. 930 de la Ley 22.415.

SIGEA	Sumario	INF.	SUMARIADO	DOC	Documento	Multa
17680-178-2019	163-2019/3	970	SCHORKHUBER ANDREAS	PAS	P7254379	\$ 195.000,00
17680-186-2019	170-2019/7	970	GONZALEZ FRANCISCO	PAS	AAH362854	\$ 114.000,00
17685-109-2019	308-2020/0	986/987	VILACABA OMAR NESTOR	DNI	30417478	\$ 364.268,30
17685-108-2019	309-2020/4	986/987	VILACABA OMAR NESTOR	DNI	30417478	\$ 746.517,69
17688-65-2019	316-2020/2	986/987	YAGUALCA RODRIGO ALVARO	DNI	37632924	\$ 171.279,29
17685-250-2019	368-2020/5	986/987	LOPEZ SANDRA NOELIA	DNI	29843398	\$ 279.763,29
17685-964-2019	411-2020/K	986/987	CUEVAS JAVIER	DNI	31149770	\$ 25.251,64
17685-963-2019	412-2020/8	986/987	SOLIS VIRGINIA	DNI	22770705	\$ 41.696,39
17685-692-2019	413-2020/6	986/987	VILTE JULIO FERNANDO	DNI	22777130	\$ 36.257,74
17685-961-2019	414-2020/4	986/987	CRUZ MICAELA YESICA	DNI	41750070	\$ 23.784,69
17685-960-2019	415-2020/2	986/987	CARRILLO SAMUEL ORLANDO	DNI	31002949	\$ 23.784,69
17685-959-2019	416-2020/0	986/987	VENTURA ALFARO CARLOS MANUEL	DNI	95242922	\$ 47.468,61
17685-955-2019	508-2020/2	986/987	MAMANI ZOTAR ROZO	DNI	92756261	\$ 50.151,34
17685-935-2019	516-2020/4	986/987	SIVILA MARIELA IVANA	DNI	35350939	\$ 17.937,42
17685-997-2019	524-2020/0	986/987	MORALES MERCADO NELLY	DNI	92760826	\$ 49.738,51
17685-1213-2019	547-2020/7	986/987	ORDOÑEZ ROQUE DARIO	DNI	3109524	\$ 163.022,70
17685-1171-2019	560-2020/0	986/987	MAMANI MAMANI GLADYS PATRICIA	DNI	40636270	\$ 140.453,89
17685-1169-2019	562-2020/2	986/987	ABAN JORGE CESAR	DNI	28534463	\$ 104.624,88
17685-1165-2019	566-2020/5	986/987	MARTINEZ OMAR ARMANDO	DNI	27481800	\$ 92.857,77
17685-977-2020	138-2021/2	986/987	ZERPA SARA ISABEL	DNI	30110998	\$ 68.988,33
17685-977-2020	138-2021/2	986/987	BUSTAMANTE MARIA ROSANA	DNI	31923656	\$ 68.988,33
17685-977-2020	138-2021/2	986/987	CRUZ MALVINA SALOME	DNI	29326265	\$ 68.988,33
17685-977-2020	138-2021/2	986/987	RODRIGUEZ JUANA	DNI	30111008	\$ 68.988,33
17685-55-2018	572-2022/7	986/987	FLORES YAMIL JONATAN DONATO	DNI	36111135	\$ 26.703,79
17685-117-2018	573-2022/5	986/987	PROMADAKI MIGUEL ALBERTO	DNI	3137665	\$ 24.722,81
17685-234-2017	576-2022/K	986/987	GERONIMO SILVIA	DNI	26663945	\$ 90.856,15

Mario César Arguello, Administrador de Aduana.

e. 16/11/2022 N° 93338/22 v. 16/11/2022

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA JUJUY

### EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas, División Aduana Jujuy comunica mediante el presente por un (01) día a quien o quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo instruido por la IG-2018-5-E-AFIP-DGADUA y el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la sede Aduana Jujuy, sita en calle Colectora Capra S/N, Ruta nacional N° 66 - Palpalá – Provincia de Jujuy, en el horario de 08:00 a 16:00 horas. ADUANA DE JUJUY.

Mario César Arguello, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93339/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 07/11/2022, 08/11/2022, 09/11/2022, 10/11/2022 y 11/11/2022 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2022-123101761-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-123102487-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-123103215-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-123103993-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-123104637-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Walter Jorge Isidoro Waisman –Director Nacional- Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 93546/22 v. 16/11/2022

**SECRETARÍA GENERAL**

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 6 de octubre de 2022:

RSG N° 702/2022 que deja sin efecto la RSG N° 118/2021 y cede sin cargo a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) los bienes comprendidos en la Disposición N° 1/2021 AD BABL: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (3.672) toneladas de bauxita calcinada. Expedientes: Actas MARE 003: 9 al 13, 15 al 18, 21, 22, 24, 25 y 26/2018.

RSG N° 703/2022 que cede sin cargo a la Municipalidad de Navarro, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 405-E/2022 DI ABSA: VEINTIOCHO (28) aire acondicionados. Expedientes: Acta MARE 001: 748/2018.

RSG N° 704/2022 que cede sin cargo a la Municipalidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 488-E, 489-E, 490-E y 491-E/2022 DI ABSA: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (4.142) artículos varios (cortadora de cerámica, carritos de compras, telar manual y parlantes con radio). Expedientes: Actas MARE 001: 1895, 4148, 5321 y 5367/2018.

RSG N° 705/2022 que cede sin cargo a la Municipalidad de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 33-E/2022 DI ADEZ: DOSCIENTOS SETENTA CON SIETE (270,7) kilogramos de artículos de primera necesidad (indumentaria, calzados y telas). Expedientes: Acta MARE 073: 5700/2014. Actuaciones SIGEA: 12227-874-2014, 17165-545-2016, 17165-684-2016 y 17165-935-2016.

RSG N° 706/2022 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social los bienes comprendidos en la Disposición N° 10-E/2022 AD RIGA: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.485) artículos de primera necesidad (indumentaria, calzado, ropa blanca y accesorios). Expedientes: Actas ALOT 048: 75 y 26/2015; 131, 167/2016; 73, 86, 96, 97, 158, 168, 174, 192, 193, 211, 245, 260, 261 y 271/2017; 28, 54 y 95/2018; 35/2019.

RSG N° 707/2022 que cede sin cargo a la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, los bienes comprendidos en la Disposición N° 299-E/2022 AD MEND: CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE (14.220) autos de juguete. Expedientes: Denuncia Nacional N° 038-DN-514-2020/3.

RSG N° 708/2022 que cede sin cargo a la Municipalidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición N° 642-E/2021 DI ABSA: OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (8.498) artículos varios (auriculares, parlantes, balanzas portátiles y rollos de polietileno). Expedientes: Acta MARE 001: 2216/2017.

Nicolás Agustín Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 16/11/2022 N° 93551/22 v. 16/11/2022

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2022-772-APN-SSN#MEC Fecha: 14/11/2022

Visto el EX-2022-68470526-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Autorizar a ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS a operar como reaseguradora admitida en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del Anexo al Punto 2.1.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 16/11/2022 N° 93716/22 v. 16/11/2022

# Encontrá lo que buscás

**Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.**

### Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1802/2022

RESOL-2022-1802-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2022

VISTO el EX-2022-90815930--APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-491-APN-ST#MT rectificadora por su similar la RESOL-2020-555-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1134-APN-ST#MT, la RESOL-2021-448-APN-ST#MT, la RESOL-2021-490-APN-ST#MT, la RESOL-2021-875-APN-ST#MT y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2022-90820799-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-90815930- -APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2022-90820799-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-90815930- -APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-491-APN-ST#MT, rectificadora por su similar la RESOL-2020-555-APN-ST#MT, y registrado bajo el N° 735/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-1134-APN-ST#MT, RESOL-2021-448-APN-ST#MT, RESOL-2021-490-APN-ST#MT y RESOL-2021-875-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2022-91665581-APN-DGD#MT del EX-2022-91665632- -APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 6 del EX-2022-90815930- -APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria actual, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que corresponde dejar aclarado que ante la imposibilidad técnica de vincular en tramitación conjunta el EX-2022-02057086- -APN-DGDYD#JGM, el EX-2021-121649644- -APN-DGDYD#JGM y el EX-2021-109023489- -APN-DGDYD#JGM, a los fines de garantizar los derechos de los involucrados y la seguridad jurídica del proceso, una vez dictado el acto administrativo correspondiente, se procederá a agregar registro del mismo en los expedientes, para su posterior remisión a Guarda de Convenios Colectivos de Trabajo.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 735/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2022-90820799-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-90815930- -APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2022-90820799-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-90815930- -APN-DNRYRT#MT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2022-90820799-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-90815930- -APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 735/20 y sus prórrogas.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente

Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 86533/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1820/2022**  
**RESOL-2022-1820-APN-ST#MT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2022

VISTO el EX-2022-98355881-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-638-APN-ST#MT, la RESOL-2020-978-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1497-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1177-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1104-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1667-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2022-98357987-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-98355881- -APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2022-98357987-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-98355881- -APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco obra fue homologado por la RESOL-2020-638-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 905/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-978-APN-ST#MT , RESOL-2020-1497-APN-ST#MT, RESOL-2021-1177-APN-ST#MT, RESOL-2021-1104-APN-ST#MT y RESOL-2021-1667-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2022-98475051-APN-DGD#MT del EX-2022-98475085- -APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 7 del EX-2022-98355881- -APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza



mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria actual, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que deberá tenerse en cuenta lo estipulado en la cláusula segunda del acuerdo marco homologado por RESOL-2020-638-APN-ST#MT.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 905/20 y a sus prórrogas, celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en IF-2022-98357987-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-98355881- -APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución, IF-2022-98357987-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-98355881- -APN-DNRYRT#MT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2022-98357987-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-98355881- -APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 905/20.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 86534/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1822/2022**  
**RESOL-2022-1822-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2022

VISTO el EX-2022-89005231- -APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-667-APN-ST#MT, la RESOL-2020-905-APN-ST#MT, la RESOL-2021-325-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2022-89055138-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-89005231- -APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SETIA) por el sector sindical y la FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINA (FITA) por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2022-89055138-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-89005231- -APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-667-APN-ST#MT, quedando registrado bajo el N° 936/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-905-APN-ST#MT y RESOL-2021-325-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de IF-2022-89538835-APN-DGD#MT del EX-2022-89540916- -APN-DGD#MT y obra agregado en el orden N° 9 del EX-2022-89005231- -APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar

la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria actual, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 936/20, y a sus prórrogas, celebradas entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SETIA) por el sector sindical y la FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINA (FITA) por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2022-89055138-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-89005231- -APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2022-89055138-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-89005231- -APN-DNRYRT#MT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2022-89055138-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-89005231- -APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 936/20.

**ARTICULO 4°.-** Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 1824/2022**  
**RESOL-2022-1824-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2022

VISTO el EX-2022-56750535- -APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-629-APN-ST#MT, la RESOL-2020-917-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1203-APN-ST#MT, la RESOL-2021-353-APN-ST#MT, LA RESOL-2021-914-APN-ST#MT, la RESOL-2021-869-APN-ST#MT, la RESOL-2021-957-APN-ST#MT, la RESOL-2022-15-APN-ST#MT, la RESOL-2022-211-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2022-69117765-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-56750535- -APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC) y la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2022-69117765-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-56750535- -APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-629-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 893/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-917-APN-ST#MT, RESOL-2020-1203-APN-ST#MT, RESOL-2021-353-APN-ST#MT, RESOL-2021-914-APN-ST#MT, RESOL-2021-869-APN-ST#MT, RESOL-2021-957-APN-ST#MT, RESOL-2022-15-APN-ST#MT y RESOL-2022-211-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2022-89551068-APN-DGDYD#JGM del EX-2022-89552745- -APN-DGDYD#JGM y obra agregado en el orden 15 del EX-2022-56750535- -APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de

acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria actual, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que corresponde dejar aclarado que ante la imposibilidad técnica de vincular en tramitación conjunta todos los expedientes que lucen en el IF-2022-69117765-APN-DNRYRT#MT, a los fines de garantizar los derechos de los involucrados y la seguridad jurídica del proceso, una vez dictado el acto administrativo correspondiente, se procederá a agregar registro del mismo en los expedientes, para su posterior remisión a Guarda de Convenios Colectivos de Trabajo.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 893/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC) y la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2022-69117765-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-56750535- -APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2022-69117765-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-56750535- -APN-DNRYRT#MT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2022-69117765-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-56750535- -APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 893/20 y sus prórrogas.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 1826/2022****RESOL-2022-1826-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2022

VISTO el EX-2022-90484761- APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-638-APN-ST#MT, la RESOL-2020-978-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1497-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1177-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1104-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1667-APN-ST#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2022-90512754-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-90484761- -APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2022-90512754-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-90484761- -APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco obra fue homologado por la RESOL-2020-638-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 905/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-978-APN-ST#MT , RESOL-2020-1497-APN-ST#MT, RESOL-2021-1177-APN-ST#MT, RESOL-2021-1104-APN-ST#MT y RESOL-2021-1667-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2022-90537907-APN-DGD#MT del EX-2022-90537950- -APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 7 del EX-2022-90484761- -APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de



acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria actual, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que deberá tenerse en cuenta lo estipulado en la cláusula segunda del acuerdo marco homologado por RESOL-2020-638-APN-ST#MT.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 905/20 y a sus prórrogas, celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en IF-2022-90512754-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-90484761- -APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución, IF-2022-90512754-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-90484761- -APN-DNRYRT#MT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2022-90512754-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-90484761- -APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 905/20.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 1827/2022****RESOL-2022-1827-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2022

VISTO el EX-2022-58864212- -APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-734-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1202-APN-ST#MT, la RESOL-2021-626-APN-ST#MT, la RESOL-2021-539-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1399-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1117-APN-ST#MT y

**CONSIDERANDO:**

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en IF-2022-58917443-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-58864212- -APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR, por el sector sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS, por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2022-58917443-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-58864212- -APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-734-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1007/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-1202-APN-ST#MT, RESOL-2021-626-APN-ST#MT, RESOL-2021-1399-APN-ST#MT, RESOL-2022-1117-APN-ST#MT y RESOL-2021-539-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2022-96661633-APN-DGDYD#JGM del EX-2022-96661684- -APN-DGDYD#JGM y obra agregado en el orden 7 del EX-2022-58864212- -APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria actual, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que corresponde dejar aclarado que ante la imposibilidad técnica de vincular en tramitación conjunta los expedientes que lucen en el IF-2022-58917443-APN-DNRYRT#MT, a los fines de garantizar los derechos de los involucrados y la seguridad jurídica del proceso, una vez dictado el acto administrativo correspondiente, se procederá a agregar registro del mismo en los expedientes, para su posterior remisión a Guarda de Convenios Colectivos de Trabajo.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 1007/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR, por el sector sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS, por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en IF-2022-58917443-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-58864212- -APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2022-58917443-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-58864212- -APN-DNRYRT#MT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2022-58917443-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-58864212- -APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 1007/20.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1856/2022**

**RESOL-2022-1856-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2022

VISTO el EX-2021-36368490- -APN-ATR#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del IF-2021-36370560-APN-ATR#MT del expediente de referencia, obra un acuerdo celebrado entre la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A) y el SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, SANDWICHEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE ROSARIO Y LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, por la parte sindical, y la empresa MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el presente acuerdo los celebrantes pactan el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 145/90, conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que el ámbito de aplicación de dicho instrumento se circunscribe a la correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y el ámbito de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la negociación, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, con relación al carácter atribuido a la gratificación extraordinaria pactada en el acuerdo de marras, se hace saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A) y el SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, SANDWICHEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE ROSARIO Y LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, por la parte sindical, y la empresa MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por la parte empleadora, obrante en la página 2 del IF-2021-36370560-APN-ATR#MT del EX-2021-36368490- -APN-ATR#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento homologado por el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 145/90.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 87033/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**  
**Resolución 1857/2022**  
**RESOL-2022-1857-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2022

VISTO el EX-2022-32274925- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2022-32274809-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo y las escalas salariales celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa EXGADET SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1403/14 "E", conforme surge de los términos y lineamientos estipulados.

Que se ha dado cumplimiento con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo y las escalas salariales celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa EXGADET SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrantes en el RE-2022-32274809-APN-DGD#MT del EX-2022-32274925- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1403/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo, anexos y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 87036/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1859/2022**

**RESOL-2022-1859-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2022

VISTO el EX-2021-76284148- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/9 del RE-2021-76284121-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa RENAULT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo los agentes negociadores convienen prorrogar la contribución empresaria pactada en el acuerdo de fecha 9 de agosto de 2011, homologado por la Resolución S.T. N° 1395/11, registrado bajo el número 1464/11, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 15/89 "E" (Planta Santa Isabel) y 28/90 "E" (Planta de Fundición), conforme a los términos y condiciones allí pactados.

Que resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.



Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomo la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa RENAULT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrante a páginas 6/9 del RE-2021-76284121-APN-DGD#MT del EX-2021-76284148-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 15/89 "E" y 28/90 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 87040/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1893/2022**

**RESOL-2022-1893-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2022

VISTO el EX-2021-25432291- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 de la RE-2021-25432228-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, y DIB RAUL IGNACIO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Qué asimismo, en el IF-2022-28809505-APN-ATMP#MT de autos, obra un acta aclaratoria celebrada entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, y DIB RAUL IGNACIO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), ha ratificado los instrumentos de marras mediante la RE-2021-48485008-APN-DGD#MT incorporada a autos.

Que, bajo los instrumentos de marras, las partes convienen el pago de un bono anual por el día del empleado de comercio, en el mes de septiembre de cada año, con vigencia desde el 03 de febrero de 2021 hasta el 03 de febrero de 2023, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que conforme surge de la documentación aportada en autos, las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo cuya homologación se pretende, el que se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que con relación al carácter atribuido al rubro pactado en el acuerdo de autos, se hace saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que las partes han dejado constancia que no cuentan con delegados de personal en la empresa de marras, a los fines del ejercicio de representación que les compete en la negociación en los términos del artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el acuerdo y el acta aclaratoria, celebrados entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, y DIB RAUL IGNACIO, por la parte empleadora, obrante en la página 1 del RE-2021-25432228-APN-DGD#MT y en el IF-2022-28809505-APN-ATMP#MT, respectivamente, ambos del EX-2021-25432291-APN-DGD#MT, conjuntamente con la ratificación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), obrante en el RE-2021-48485008-APN-DGD#MT de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos homologados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1895/2022**

**RESOL-2022-1895-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2022

VISTO el EX-2022-13057016- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del RE-2022-13056738-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, y DISTRIBUIDORA COSTA ATLANTICA MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente, las partes pactan el otorgamiento de un “Bono Navidad empleado de comercio” en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme surge de los términos y lineamientos estipulados.

Que al respecto del carácter no remunerativo acordado por las partes a las sumas pactadas, corresponde hacer saber a las mismas lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que en el RE-2022-85630245-APN-DGD#MT la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) ha ratificado el mencionado acuerdo.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, y DISTRIBUIDORA COSTA ATLANTICA MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, obrante en la página 1 del RE-2022-13056738-APN-DGD#MT del EX-2022-13057016- -APN-DGD#MT, ratificado por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) mediante el RE-2022-85630245-APN-DGD#MT de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos homologados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 87431/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1897/2022**

**RESOL-2022-1897-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2022

VISTO el EX-2021-47585089-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/5 y 9 del IF-2021-47585210-APN-DGD#MT del EX-2021-47585089-APN-DGD#MT, obra acuerdo de fecha 20 de mayo de 2021 y escala salarial, celebrados entre la FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA), por la parte sindical y la CÁMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en las páginas 6/8 y 10 del IF-2021-47585210-APN-DGD#MT del EX-2021-47585089-APN-DGD#MT, obra acuerdo de fecha 20 de mayo de 2021 y escala salarial, celebrados entre la FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA), por la parte sindical y la CÁMARA INDUSTRIAL DE CERÁMICA ROJA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los referidos acuerdos las partes pactan nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 150/75, conforme surge de los términos y contenido del texto

Que, en relación con el carácter atribuido a las sumas previstas en los acuerdos referidos, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relación a las contribución empresaria pactada, con destino a la entidad sindical, resulta procedente hacer saber que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación de los mentados instrumentos se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 20 de mayo de 2021 y escala salarial, celebrados entre la FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA), por la parte sindical y la CÁMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS, por la parte empleadora, obrante en las páginas 3/5 y 9 del IF-2021-47585210-APN-DGD#MT del EX-2021-47585089-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 20 de mayo de 2021 y escala salarial, celebrados entre la FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA), por la parte sindical y la CÁMARA INDUSTRIAL DE CERÁMICA ROJA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 6/8 y 10 del IF-2021-47585210-APN-DGD#MT del EX-2021-47585089-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos homologados por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 150/75.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 87444/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1896/2022**

**RESOL-2022-1896-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2022

VISTO el EX-2020-04869170- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/2 del IF-2020-06185015-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (Fe.M.P.I.N.R.A.), por la parte sindical, y las terminales portuarias TERMINAL 4 SOCIEDAD ANÓNIMA, BUENOS AIRES CONTAINER TERMINALS SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA y TERMINALES RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo, se establece la modalidad de pago de los bonos establecidos por los Decretos Nros. 665/19 y 14/20, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 441/06.

Que el ámbito de aplicación del instrumento referido se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación de la parte empleadora firmante y los ámbitos personal y territorial de actuación de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente ante esta Cartera de Estado.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (Fe.M.P.I.N.R.A.), por la parte sindical, y las terminales portuarias TERMINAL 4 SOCIEDAD ANÓNIMA, BUENOS AIRES CONTAINER TERMINALS SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA y TERMINALES RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/2 del IF-2020-06185015-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2020-04869170- -APN-MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 441/06.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 87445/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
Resolución 1801/2022  
RESOL-2022-1801-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2022

VISTO el EX-2022-84898999- -APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-491-APN-ST#MT rectificadora por su similar la RESOL-2020-555-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1134-APN-ST#MT, la RESOL-2021-448-APN-ST#MT, la RESOL-2021-490-APN-ST#MT, la RESOL-2021-875-APN-ST#MT y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2022-87416945-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-84898999- -APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la



UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2022-87416945-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-84898999- -APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-491-APN-ST#MT, quedando registrado bajo el N° 735/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-1134-APN-ST#MT, RESOL-2021-448-APN-ST#MT, RESOL-2021-490-APN-ST#MT y RESOL-2021-875-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2022-87857352-APN-DGD#MT del EX-2022-87857440- -APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 6 del EX-2022-84898999- -APN-DNRYRT#MT

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria actual, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 735/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2022-87416945-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-84898999- -APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2022-87416945-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-84898999- -APN-DNRYRT#MT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2022-87416945-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-84898999- -APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 735/20.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 86532/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1860/2022**

**RESOL-2022-1860-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2022

VISTO el EX-2021-70289743-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y

CONSIDERANDO:

Que en páginas 1/2 del RE-2021-70288720-APN-DGD#MT y páginas 1/4 del RE-2021-70288868-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo y escalas salariales respectivamente, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa IMPRESORA INTERNACIONAL DE

VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establecen nuevas condiciones salariales dentro de los términos y lineamientos estipulados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1499/15 "E".

Que en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en estos actuados.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 ( t.o. 2004).

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prorrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y escalas salariales celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, que luce en páginas 1/2 del RE-2021-70288720-APN-DGD#MT y páginas 1/4 del RE-2021-70288868-APN-DGD#MT, del expediente EX-2021-70289743-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1499/15 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 1885/2022  
RESOL-2022-1885-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2022

VISTO el EX-2021-59719849- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a páginas 2/3 del RE-2021-59719761-APN-DGD#MT del Expediente de Referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa MERCEDES - BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta una nueva categoría laboral dentro de los términos y lineamientos estipulados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N°14/89 "E".

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (p.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, y sus prorrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo que luce a paginas 2/3 del RE-2021-59719761-APN-DGD#MT del Expediente de Referencia, celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa MERCEDES - BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (p.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 14/89 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 87315/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1882/2022**

**RESOL-2022-1882-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2022

VISTO el EX-2022-94033625- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2022-94029834-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (CETUBA), la CÁMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPBA), la ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPORTE AUTOMOTOR (A.C.T.A.), la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) y la CÁMARA DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES (CEUTUPBA), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de dicho instrumento, se pacta el pago de una gratificación no remunerativa, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73, conforme a los términos y lineamientos estipulados.

Que, en atención a la naturaleza otorgada a la gratificación extraordinaria pactada, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 2004).

Que de los antecedentes que se registran ante esta autoridad de aplicación surge que los actores intervinientes se encuentran legitimados para alcanzar el texto convencional traído a estudio.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (CETUBA), la CÁMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPBA), la ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPORTE AUTOMOTOR (A.C.T.A.), la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) y la CÁMARA

DE EMPRESARIOS UNIDOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BUENOS AIRES (CEUTUPBA), por la parte empleadora, obrante en el RE-2022-94029834-APN-DGDYD#JGM del EX-2022-94033625- -APN-DGDYD#JGM, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del instrumento homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 87316/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1872/2022**

**RESOL-2022-1872-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2022

VISTO el EX-2022-97746838- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004) y, CONSIDERANDO:

Que en el documento embebido obrante en el IF-2022-97746418-APN-DGD#MT obra el Acuerdo, celebrado entre el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte sindical, y las empresas BRINK'S ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y MACO SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora.

Que el referido instrumento ha sido celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en el documento embebido obrante en el IF-2022-97746418-APN-DGD#MT obra Anexo ilustrativo de los trabajadores alcanzados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación de la parte empresaria firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus representaciones con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado intervención.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del Acuerdo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, será necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.



Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte sindical, y las empresas BRINK'S ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES, por la parte empleadora, obrante en el documento embebido obrante en el IF-2022-97746418-APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 87317/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1871/2022**

**RESOL-2022-1871-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2022

VISTO el EX-2020-35795204- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que bajo las actuaciones de referencia la empresa ESKABE S.A. solicita el inicio del Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas previsto en el Capítulo 6° Título III de la Ley 24.013, reglamentado por los Decretos N° 2072/94 y 265/02.

Que luego celebradas distintas audiencias, las partes han logrado arribar a acuerdos.

Que en el RE-2020-65782269-APN-DTD#JGM del EX-2020-65755206- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal, celebrado con la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el que ha sido ratificado por el delegado de personal en el RE-2020-67240404-APN-DTD#JGM.

Que a su vez, obran los acuerdos en las páginas 1/6 del RE-2020-65766802-APN-DGD#MT del EX-2020-65766968- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal, celebrado con la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (seccional San Martín); y en las páginas 1/6 del RE-2020-65766891-APN-DGD#MT del EX-2020-65766968- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal, celebrado con la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (seccional Mar del Plata), ambos ratificados por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (entidad central) en RE-2021-43614282-APN-DGD#MT y RE-2021-43614401-APN-DGD#MT de autos.

Que en los referidos acuerdos las partes han convenido suspensiones en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que, en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, en consideración lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por los DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que cabe indicar que los listados de personal afectado se encuentran en el RE-2020-6575165-APN-DGD#MT del EX-2020-65755206- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal, en las páginas 7/14 del RE-2020-65766802-APN-DGD#MT y en las páginas 7/14 del RE-2020-65766891-APN-DGD#MT ambos del EX-2020-65766968- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal.

Que las partes deberán tener presente lo dispuesto por la Resolución N° 207/20 y su prórroga de esta Cartera de Estado, y en el artículo 24 del DECNU-2020-792-APN-PTE.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado, en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976), el acuerdo celebrado entre la empresa ESKABE S.A., por la parte empleadora, y la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, obrante en el RE-2020-65782269-APN-DTD#JGM del EX-2020-65755206- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase homologado, en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976), el acuerdo celebrado entre la empresa ESKABE S.A., por la parte empleadora, y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (seccional San Martín), por la parte sindical, obrante en las páginas 1/6 del RE-2020-65766802-APN-DGD#MT del EX-2020-65766968- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal, ratificado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (entidad central) en RE-2021-43614282-APN-DGD#MT de autos.

**ARTÍCULO 3°.-** Declárase homologado, en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976), el acuerdo celebrado entre la empresa ESKABE S.A., por la parte empleadora, y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (seccional Mar del Plata), por la parte sindical, obrante en las páginas 1/6 del RE-2020-65766802-APN-DGD#MT del EX-2020-65766968- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal, ratificado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (entidad central) en RE-2021-43614401-APN-DGD#MT de autos.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el RE-2020-65782269-APN-DTD#JGM del EX-2020-65755206- -APN-DGD#MT con el listado de personal obrante en el RE-2020-6575165-APN-DGD#MT del EX-2020-65755206- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal, el acuerdo y listado de personal afectado obrante en el RE-2020-65766802-APN-DGD#MT del EX-2020-65766968- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal y el acuerdo y listado de personal afectado obrante en el RE-2020-65766802-APN-DGD#MT del EX-2020-65766968- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el principal.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la homologación de los acuerdos marco colectivo que se dispone por los Artículos 1° a 3° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por los mismos.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 87318/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1870/2022**

**RESOL-2022-1870-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2022

VISTO el EX-2022-77762619- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2022-77762392-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA), por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y AFINES (C.A.T.L.A.), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo, las partes establecen incrementos salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 526/08 - Rama Tintorerías, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empresaria firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-

288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA), por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y AFINES (C.A.T.L.A.), por la parte empleadora, obrante en el RE-2022-77762392-APN-DGD#MT del EX-2022-77762619- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 526/08.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 87321/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1886/2022**

**RESOL-2022-1886-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2022

VISTO el EX-2022-93764231- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/3 del RE-2022-93763630-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo, y en la página 1 del RE-2022-93763786-APN-DGD#MT y en la página 1 del RE-2022-93763931-APN-DGD#MT obran sus escalas salariales, todo ello del expediente de referencia, celebrado entre la UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (UOYEP), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente, las partes han convenido nuevas condiciones salariales aplicables a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 751/18, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que al respecto del carácter no remunerativo acordado por las partes a las sumas pactadas en la cláusula tercera, corresponde hacer a las mismas lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (UOYEP), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), por la parte empleadora, que luce en las páginas 1/3 del RE-2022-93763630-APN-DGD#MT del EX-2022-93764231- -APN-DGD#MT conjuntamente con sus escalas salariales que lucen en la página 1 del RE-2022-93763786-APN-DGD#MT del EX-2022-93764231- -APN-DGD#MT y en la página 1 del RE-2022-93763931-APN-DGD#MT del EX-2022-93764231- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 751/18.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y anexo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 87335/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
Resolución 1869/2022  
RESOL-2022-1869-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2022

VISTO el EX-2021-87288664- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 24.013, la Ley N° 27.541 reglamentada por el Decreto N° 99/2019, el Decreto N° 297/2020 con sus modificatorias y ampliatorios, Decreto N° 329/2020 y sus respectivas prórrogas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma TERNIUM ARGENTINA SOCIEDAD.ANONIMA, celebra un acuerdo directo con la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – SECCIONAL LA PLATA, conforme el RE-2021-87288015-APN-DGD#MT, el cual es ratificado por la entidad gremial central conforme RE-2022-28539210-APN-DGD#MT y por la representación empleadora conforme RE-2022-58421706-APN-DGD#MT de autos.

Que en el referido texto, las partes convienen prorrogar las suspensiones de personal que hubieren acordado originalmente mediante el EX-2020-27428863- -APN-DGDMT#MPYT, homologado por la RESOL-2020-518-APN-ST#MT, previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, en consideración lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por los DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que, cabe señalar a las partes que deberán ajustarse a lo dispuesto por la Resolución N° 207/2020 prorrogada por RESOL-2020-296-APN-MT.

Que cabe indicar que los listados de personal afectado se encuentran en el RE-2022-58421573-APN-DGD#MT del expediente de referencia, junto con el Anexo I del IF-2020-27428636-APN-DGDMT#MPYT con más las incorporaciones denunciadas en los acuerdos de renovación suscriptos por las partes.

Que se ha dado cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre TERNIUM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – SECCIONAL LA PLATA por la parte sindical, obrante en el RE-2021-87288015-APN-DGD#MT, el cual es ratificado por la entidad



gremial central conforme RE-2022-28539210-APN-DGD#MT del EX-2021-87288664- -APN-DGD#MT, en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo, ratificación de la entidad gremial central y listados de personal afectado obrantes en el RE-2021-87288015-APN-DGD#MT, RE-2022-28539210-APN-DGD#MT y RE-2022-58421573-APN-DGD#MT del EX-2021-87288664- -APN-DGD#MT, junto con el Anexo I del IF-2020-27428636-APN-DGD#MT#MPYT con más las incorporaciones denunciadas en los acuerdos de renovación suscriptos por las partes.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 87340/22 v. 16/11/2022

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1868/2022**

**RESOL-2022-1868-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2022

VISTO el EX-2022-25119377- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/8 del RE-2022-25119341-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa FERVI AIR SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del citado instrumento las partes convienen incrementos salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 837/07 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa FERVI AIR SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 6/8 del RE-2022-25119341-APN-DGD#MT del EX-2022-25119377- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 837/07 "E".

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/11/2022 N° 87343/22 v. 16/11/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1858/2022**

**RESOL-2022-1858-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2022

VISTO el EX-2022-66781799-APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744, (t.o.1.976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2.004) y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/9 de la RE-2022-66781724-APN-DGDYD#JGM del Ex2022-66781799-APN-DGDYD#JGM, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA) por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH) por el sector empleador, conforme lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 397/04 del cual son signatarias.

Que a través de dicho instrumento las partes convienen nuevas condiciones salariales, en los términos allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de la representación de la parte empleadora firmante y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de Entidad sindical de marras, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que en relación con el carácter no remunerativo atribuido a las sumas pactadas en el Acuerdo de marras, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relación a las contribuciones empresarias establecidas en el Acuerdo, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA.) por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH) por el sector empleador, obrante en páginas 2/9 de la RE-2022-66781724-APN-DGDYD#JGM del Ex2022-66781799-APN-DGDYD#JGM, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 397/04.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN**

La Directora de la DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN comunica la pérdida de beneficios promocionales a la firma AGROIMPORT SA CUIT 30-68167547-3. Fecha 26 de octubre de 2022.

A efectos de la fundamentación del decaimiento de los beneficios promocionales y a los fines exclusivamente tributarios se consideran válidos los términos expuestos en la Resolución N.º 174-SICyS-2014 emanada de la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Consecuentemente, esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, se encuentra habilitada para requerir el pago de los impuestos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses, además de requerir el pago inmediato de los impuestos diferidos en AGROIMPORT SA.

Cont. Púb. Laura Viviana Bologna, Directora Regional, Dirección Regional San Juan.

Silvana del Valle Rodríguez Moral, Jefa de División, División Revisión y Recursos.

e. 15/11/2022 N° 92769/22 v. 22/11/2022

#### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN**

La Directora de la DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN comunica la pérdida de beneficios promocionales a la firma AGROMAX SA CUIT 33-65829053-9. Fecha 27 de octubre de 2022.

A efectos de la fundamentación del decaimiento de los beneficios promocionales y a los fines exclusivamente tributarios se consideran válidos los términos expuestos en la Resolución N.º 170-SICyS-2014 emanada de la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Consecuentemente, esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, se encuentra habilitada para requerir el pago de los impuestos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses, además de requerir el pago inmediato de los impuestos diferidos en AGROMAX SA.

Cont. Púb. Laura Viviana Bologna, Directora Regional, Dirección Regional San Juan.

Silvana del Valle Rodríguez Moral, Jefa de División, División Revisión y Recursos.

e. 15/11/2022 N° 92771/22 v. 22/11/2022

### **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a la “FM 100.9 - ROCK & HUEVOS” que en el expediente EX-2022-02020340-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCIÓN-2022-2073-APN-ENACOM#JGM, de fecha 10/11/2022, que en su parte resolutive dice: “ARTÍCULO 1º.- Declárase ilegal, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia denominado “FM 100.9 - ROCK & HUEVOS”, que emite en la frecuencia 100.9 MHz, desde el domicilio sito en la calle 9 de Julio N°74, de la localidad de TRISTÁN SUÁREZ, provincia de BUENOS AIRES. ARTÍCULO 2º.- Intímase al cese inmediato y definitivo de las emisiones y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas al servicio referido en el artículo que antecede. ARTÍCULO 3º.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º, se procederá a la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones del servicio en cuestión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el Juez competente, adjuntándose a tal fin, copia autenticada de la presente. ARTÍCULO 4º.- Notifíquese,

comuníquese a las áreas pertinentes y, cumplido, archívese". Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 14/11/2022 N° 92520/22 v. 16/11/2022

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese a la "FM TABOSSI" que emite en la frecuencia 107.7 MHz y al Sr. Eduardo Dario BASSO, que en el expediente EX-2022-26135536-APN-SDYME#ENACOM, se ha dictado la RESOLUCIÓN-2022-2072-APN-ENACOM#JGM, de fecha 10/11/2022, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Declárase ilegal, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia denominado "FM TABOSSI", que emite en la frecuencia 107.7 MHz, desde el domicilio sito en la calle Belgrano N° 213/233, de la localidad de VIALE, provincia de ENTRE RÍOS. ARTÍCULO 2°.- Intímase al cese inmediato y definitivo de las emisiones y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas al servicio referido en el artículo que antecede. ARTÍCULO 3°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, se procederá a la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones del servicio en cuestión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el Juez competente, adjuntándose a tal fin, copia autenticada de la presente. ARTÍCULO 4°.- Inhabilitase por el término de CINCO (5) años al señor Eduardo Dario BASSO (C.U.I.T. N° 20-10829132-0), para ser titular, socio, o integrar los órganos de conducción social de un licenciario de servicios contemplados en la Ley N° 26.522. ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y, cumplido, archívese". Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 14/11/2022 N° 92559/22 v. 16/11/2022

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Notifico a Ud., que por medio de la presente que por Expediente. N° 6916/14 se ha ordenado instruir sumario a la entidad; COOPERATIVA DE CREDITO MULTICRED LIMITADA", matricula de este Instituto N° 23628, mediante Resolución n 2167/15, cuya copia se adjunta. Asimismo se hace saber que el suscripto ha sido designado Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de diez (10) días, con mas los días que por derecho corresponda en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan al derecho de su representada (art. 1° inc. F) ap. 1 y 2 ley 19549 (T.O. 1991). Queda Ud. Legalmente notificado conforme lo dispuesto por el art. 42 inc. E) Decreto 1759/72 T.O, 1991.

Carlos Ruben Gonzalez, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 14/11/2022 N° 92662/22 v. 16/11/2022

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

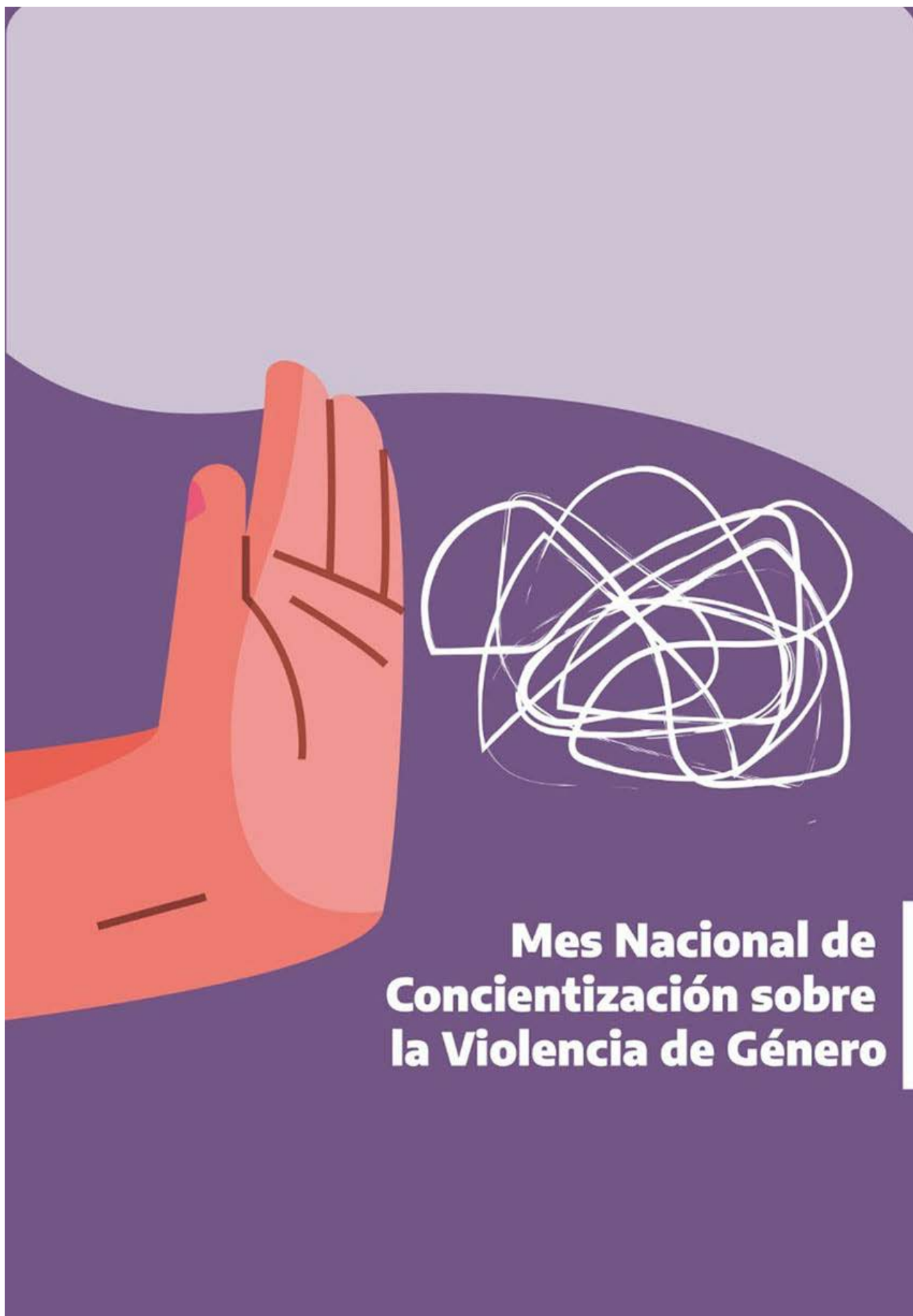
EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, HACE SABER a las siguiente Entidad: "M.A.P.R.A. MUTUAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA", BA 2290 (EXP. N° 151/2.015); que respecto del nombrado expediente, ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: "VISTO...DISPONGO: ... Art. 3° Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución N° 3.098/08.

Notifíquese de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRÍA. Instructora Sumariante

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 14/11/2022 N° 92682/22 v. 16/11/2022



**Mes Nacional de  
Concientización sobre  
la Violencia de Género**